



1.0

4.5 2.8

2.5

5.0

5.6 3.2

2.2

6.3

7.1 3.6

2.0

8.0

9.0 4.0

1.8

10.0

11.2

12.5

14.0

16.0

18.0

20.0



1.1



1.25



1.4



1.6



OpCARD



ESCALA GRÁFICA

Altura=

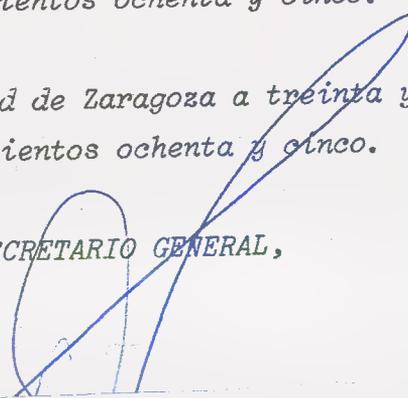


D I L I G E N C I A :

Se extiende para hacer constar que el presente TOMO X con folios numerados del mil trescientos cincuenta y cuatro a mil quinientos sesenta y cinco ambos inclusive, escritos por una sola cara, contiene las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno durante el mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO GENERAL,



Signatura: L. A. 1055

Año: 1985, octubre

Tipo: Libro de Actas del Ayuntamiento de Zaragoza

Expurgo: No

Observaciones: Depósito S. 2

D I L I G E N C I A :

Se extiende para hacer constar que el presente TOMO X con folios numerados del mil trescientos cincuenta y cuatro a mil quinientos sesenta y cinco ambos inclusive, escritos por una sola cara, contiene las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno durante el mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO GENERAL,



En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Citado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno a sesión ordinaria en primera convocatoria para las diez horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, siendo diez horas y cinco minutos se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Señor Alcalde accidental Don Antonio González Triviño, los Concejales Señores: Don Santiago Vallés Cortés, Don Emilio Aniento Tena, Don Luis García-Nieto Alonso, Don Isabelo Alfonso Forcén Bueno, Don José Grasa Alvarez, Don Gonzalo Salas Castellano, Doña María Urrea Martín, Doña María Arrondo Arrondo, Don Mariano Berges Andrés, Don Modesto Lobón Sobrino, Don José Luis Escolá Autor, Don Emilio Comén García, Don Angel Ruiz Ezquerro, Don José Luis Martínez Blasco, Don Antonio Martínez Garay, Don José Vicente Baquedano, Don Juan Honrubia Mercado, Don Manuel Serrano Bonafonte, Don Sebastián López Jiménez, Don Dionisio López Muñoz, Don Francisco Javier Fernández Núñez, Don Ignacio Gimeno Gasca, Don Tomás Blasco Alvarez, Don Acacio Gómez Jiménez, Don Luis Fernández-Heredia Garcés, Don Miguel Allué Escolano, Don José Luis Castro Polo y Don Pedro Clemente Polo.- Presente el señor Interventor de Fondos Municipales, el señor Presidente declara abierta la sesión.

Excusa su falta de asistencia a la sesión el concejal don Antonio Higuera Arnal, por estar ausente de la ciudad.

El señor Alcalde dice: Antes de entrar en el orden del día, y en temas de Protocolo:



En primer lugar dar la bienvenida a nuestro compañero de Corporación Sebastián López, y congratularnos todos por su pronta y rápida recuperación, como demuestra el hecho de que ya se encuentre en plenitud de facultades. Bienvenido y gracias.

Al mismo tiempo, desear que esa misma celeridad de la recuperación de Sebastián López se produzca en la persona de nuestro Alcalde don Ramón Sáinz de Varanda.

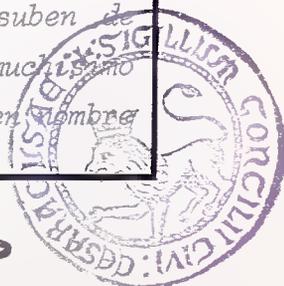
Quiero también, creo que en nombre propio y en el de la Corporación, mostrar la satisfacción porque el Príncipe Don Felipe de Borbón, futuro rey de España, esté iniciando sus estudios de carrera militar en nuestra Ciudad, lo tengamos como un vecino más. Además de felicitarnos y felicitarle porque el día once del mes en curso jurase bandera.

Al mismo tiempo, felicitar al Cuerpo de Bomberos en general, por su actuación en los desgraciados acontecimientos de la nación de Méjico, y que conste en acta a título individual de todos aquellos que se desplazaron a Méjico, la felicitación de esta Corporación.

Voy a dar lectura de carta del señor Ministro de Sanidad, don Ernest Lluch Martín de una carta enviada a la Alcaldía: Ilustrísimo señor Alcalde: Distinguido Alcalde: Quiero agradecer, en nombre del Gobierno, la colaboración prestada por la Corporación que preside en la ayuda a Méjico. Colaboración que ha hecho posible responder a la petición del Gobierno mejicano a nuestro país con la rapidez y eficacia que la situación requería. Cordialmente. Firmado el señor Ministro.

Al mismo tiempo, el Director General de Protección Civil ha enviado a la Alcaldía una amplia documentación de medios de comunicación mejicanos sobre la actuación de los Bomberos españoles en la mencionada nación. Esta documentación está a disposición de todos los señores concejales por si quieren utilizarla, visarla o leerla.

Yo entiendo también que este año suben de todo, suben de calidad cada año, creo que este año hemos llegado a un nivel muchísimo más que óptimo, calificaría yo. De ahí que quiera manifestar, en nombre



propio y en el de la Corporación, la felicitación, tanto al compañero y Concejal Delegado Luis García-Nieto, como a todos los funcionarios de la Delegación, a la Policía Municipal, que ha participado también activamente y vigilando oportunamente todas las actuaciones y acontecimientos, a todas las brigadas que han hecho posible el montaje de esos tablados y de esas tarimas donde luego se celebraban los actos y, por supuesto, al Cuerpo de Bomberos que también ha estado ojo avizor y previendo la posibilidad de cualquier incidente y, además, a todos aquellos Servicios y Delegaciones que han participado en que este año Zaragoza haya podido aparecer a nivel nacional como las fiestas, que han calificado algunos medios, no yo, fuera de lo normal.

En cuanto a personal que se ha jubilado, desear a don Antonio Miguel Abós, Guardia Municipal, que pase una feliz y larga jubilación.

Hacer constar también en acta el pésame y que se traslade a los familiares, por el fallecimiento de los siguientes funcionarios: Don Pascual García Martínez, don Vicente Lacorte Colomina y don Gaspar Medina Vázquez.

El señor Alcalde dice: Yo propondría al Concejo, antes de entrar en el orden del día y para agilizar el desarrollo del Pleno, que las diferentes lecturas que vaya haciendo el Secretario de los dictámenes, si no hay petición de palabra se entienda por esta Ilustre Corporación como aprobado. Si hay que pedir la palabra, se pide, entonces se interrumpe la lectura por parte del Secretario; pero si no hay petición de palabra, entenderemos que se aprueba el dictamen.

El señor Berges dice: Solicitar, antes de comenzar el orden del día normal, la retirada del ciento veintidós que es el último punto del bloque de Urbanismo, por entender que no procedería aprobar la presentación de la Memoria de la Gerencia, cuando en el Consejo de Gerencia, solamente se dió por conocida. Parece más lógico que se apruebe en el Consejo de Gerencia y, en todo caso, si procediese. Por lo tanto, solicito la retirada de esta propuesta para su aprobación, si procede, previamente en el Consejo de Gerencia.



Conocido por los señores concejales el contenido de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el diecisiete de julio último, son aprobadas sin que se presenten objeciones ni rectificaciones a las mismas.

OFICIAL

1. Decretos y propuestas de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia:

- 1.1. Integrar en el plenario del Consejo de Distrito número ocho, además del resto de los órganos y entidades ya inscritas, la siguiente: Asociación de Padres de Alumnos de la Guardería de la Inmaculada Concepción.
- 1.2. Integrar en el plenario del Consejo de Distrito número tres, además del resto de los órganos y entidades ya inscritas, las siguientes: Asociación de Padres de alumnos del Instituto de Enseñanza Media Jerónimo Zurita; Club de fútbol sala "C.F.S. doscientos sesenta y nueve".
- 1.3. Decreto: Las labores de las Comisiones Informativas vienen desarrollándose con la participación de aquellos miembros de la Corporación designados por este Pleno, sin perjuicio de que, en forma excepcional o esporádica, asistiera algún miembro corporativo.- El sentido más participativo que en todos los niveles se está aplicando a la actividad municipal, aconseja una mayor amplitud de criterio en la posibilidad de asistencia de todos los miembros de la Corporación, con carácter general, a las sesiones de las Comisiones Informativas que deseen, sin perjuicio de asistir necesariamente a aquéllas para las que fuese nombrado.- Por todo ello, esta Alcaldía tiene el honor de proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo: Primero: sin perjuicio de la necesidad de asistir a las Comisiones Informativas para las que fueron nombrados, todos los miembros de la Corporación podrán asistir y participar en las deliberaciones de las Comisiones Informativas en aquellas sesiones que las mismas celebren. Segundo: Esta facultad no afectará a los consejos de los organismos que, con personalidad jurídica o no, forman parte de los servicios gestionados directamente sin



órgano especial, complementan la Administración municipal con el grado de autonomía reconocido por sus reglamentos o estatutos.- Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, por el Ilustrísimo Señor Alcalde en funciones, don Antonio González Triviño, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- Firmado: El Alcalde en funciones, Antonio González Triviño.- El Secretario General: Firmado, Xavier de Pedro y San Gil".

2. Aprobar relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno durante el tercer trimestre del año en curso.

HACIENDA Y ECONOMIA

3. Expediente 485900/85.- Anular recibo nueve mil seiscientos cincuenta y ocho, control ciento setenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve, del año mil novecientos ochenta y uno, por la tasa de vertido, a nombre de Hermanas Carmelitas de la Caridad en calle madre Vedruna, quince, y girar otro complementario por el importe de la tasa de suministro de agua durante mil novecientos ochenta y cinco, por tratarse de un centro docente que reúne los requisitos del artículo séptimo de la Ordenanza reguladora de la tasa de vertido y es admisible en el presente caso el régimen de convenio.- En el caso de que el recibo arriba indicado estuviese abonado, se devolverá el importe del mismo, incluidos costas y recargos; tramitándose el reintegro mediante el procedimiento establecido en los artículos doscientos cuarenta y ocho a doscientos cincuenta y uno del Reglamento de Haciendas Locales.- Para iniciar la tramitación de dicha devolución deberán presentar en la Administración de Rentas y Exacciones el recibo original arriba indicado.- En este último caso, girar recibo complementario en voluntaria con el importe de la tasa de agua en mil novecientos ochenta y cinco.
4. Expediente 480077/85.- Anular recibo número cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve del año mil novecientos ochenta a nombre del Colegio Nuestra Señora del Carmen, en calle Madre Vedruna, quince, girando otro complementario en periodo voluntario por el importe de la tasa de agua por año mil novecientos ochenta y cinco.



cuatro; ya que reúne el centro los requisitos del artículo séptimo de la Ordenanza reguladora de la tasa de vertido, es admisible en el presente caso el régimen de convenio; y dado que por resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco, recurso mil novecientos tres/ochenta y tres, fue admitido por dicho Tribunal este criterio: tasa de vertido.- En el caso de que el recibo arriba indicado estuviese abonado, se devolverá el importe del mismo, incluidos costas y recargos; tramitándose el reintegro mediante el procedimiento establecido en los artículos doscientos cuarenta y ocho a doscientos cincuenta y uno del Reglamento de Haciendas Locales.- Para iniciar la tramitación de dicha devolución deberán presentar en la Administración de Rentas y Exacciones el recibo original abonado.

5. Expediente 480065/85.- **Anular recibo número ciento nueve mil doscientos treinta y dos-ochos del año mil novecientos ochenta y uno, a nombre del Colegio Jesús y María, en Cortes de Aragón, diez, girando otro complementario en periodo voluntario por el importe de la tasa de agua por año mil novecientos ochenta y cinco; ya que reúne el centro los requisitos del artículo séptimo de la Ordenanza reguladora de la tasa de vertido, es admisible en el presente caso el régimen de convenio; y dado que por resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco, recurso mil novecientos tres/ochenta y tres, fue admitido por dicho Tribunal este criterio: tasa de vertido.- En el caso de que el recibo arriba indicado estuviese abonado, se devolverá el importe del mismo, incluidos costas y recargos; tramitándose el reintegro mediante el procedimiento establecido en los artículos doscientos cuarenta y ocho a doscientos cincuenta y uno del Reglamento de Haciendas Locales.- Para iniciar la tramitación de dicha devolución deberán presentar en la Administración de Rentas y Exacciones el recibo original abonado.**

6. Expediente 480028/85.- **Anular recibo número noventa y cinco mil setenta y cuatro-ochos del año mil novecientos ochenta, a nombre del Colegio Jesús y María, en Cortes de Aragón, diez, girando otro complementario en periodo voluntario por el importe de la tasa de agua por año mil novecientos ochenta y cuatro; ya que**



centro los requisitos del artículo séptimo de la Ordenanza reguladora de la tasa de vertido, es admisible en el presente caso el régimen de convenio; y dado que por resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco, recurso mil novecientos tres/ochenta y tres, fue admitido por dicho Tribunal este criterio: tasa de vertido.- En el caso de que el recibo arriba indicado estuviere abonado, se devolverá el importe del mismo, incluidos costas y recargos; tramitándose el reintegro mediante el procedimiento establecido en los artículos doscientos cuarenta y ocho a doscientos cincuenta y uno del Reglamento de Haciendas Locales.- Para iniciar la tramitación de dicha devolución deberán presentar en la Administración de Rentas y Exacciones el recibo original abonado.

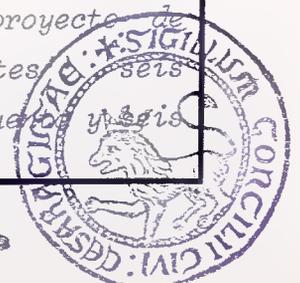
7. Expediente 500930/85.- **Anular recibo** número doce mil seiscientos siete el año mil novecientos ochenta, a nombre del Colegio Inmaculada Concepción, en Concepción, ocho, girando otro complementario en periodo voluntario por el importe de la tasa de agua por año mil novecientos ochenta y cuatro; ya que reúne el centro los requisitos del artículo séptimo de la Ordenanza reguladora de la tasa de vertido, es admisible en el presente caso el régimen de convenio; y dado que por resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco, recurso mil novecientos tres/ochenta y tres, fue admitido por dicho Tribunal este criterio: tasa de vertido.- En el caso de que el recibo arriba indicado estuviere abonado, se devolverá el importe del mismo, incluidos costas y recargos; tramitándose el reintegro mediante el procedimiento establecido en los artículos doscientos cuarenta y ocho a doscientos cincuenta y uno del Reglamento de Haciendas Locales.- Para iniciar la tramitación de dicha devolución deberán presentar en la Administración de Rentas y Exacciones el recibo original abonado.

8. Expediente 508587/85.- **Anular recibo** número dieciocho mil quinientos sesenta y seis, control veintiséis mil seiscientos setenta y tres del año mil novecientos ochenta y uno, a nombre del Colegio Compañía de María, en Bilbao, diez, girando otro complementario en periodo voluntario por el importe de



agua por año mil novecientos ochenta y cinco; ya que reúne el centro los requisitos del artículo séptimo de la Ordenanza reguladora de la tasa de vertido, es admisible en el presente caso el régimen de convenio; y dado que por resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco, recurso mil novecientos tres/ochenta y tres, fue admitido por dicho Tribunal este criterio.- En el caso de que el recibo arriba indicado estuviese abonado, se devolverá el importe del mismo, incluidos costas y recargos; tramitándose el reintegro mediante el procedimiento establecido en los artículos doscientos cuarenta y ocho a doscientos cincuenta y uno del Reglamento de Haciendas Locales.- Para iniciar la tramitación de dicha devolución deberán presentar en la Administración de Rentas y Exacciones el recibo original abonado.

9. Expediente 460579/85.- Aprobar cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de este Ayuntamiento de Zaragoza, correspondiente al ejercicio mil novecientos ochenta y cuatro.- Sometido a votación el dictamen, votan a favor los señores: Castro, Allué, Gómez, Gimeno, López Muñoz, López Jiménez, Vicente, Martínez Garay, Ruiz, Comín, Berges, Arrondo, Urrea, Grasa, García-Nieto, Vallés y la Presidencia, señor González Triviño; total: diecisiete votos favorables.- Votan en contra los señores: Martínez Blasco, Aniento, Forcén, Salas, Clemente, Fernández-Heredia, Blasco, Fernández, Serrano, Honrubia, Escolá y Lobón; total: doce votos en contra.- Se aprueba el dictamen con el voto favorable de diecisiete de los veintinueve señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.
10. Expediente 479386/85.- Aprobar con carácter definitivo el expediente de modificación de créditos tres/ochenta y cinco, por transferencia de siete millones treinta y siete mil quinientas cincuenta y seis pesetas, superavit parcial de la liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Guarderías Infantiles, relativo al ejercicio económico de mil novecientos ochenta y cuatro, a las siguientes partidas del presupuesto aprobado para el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y cinco: Capítulo seis. Inversiones reales: seiscientos doce: Ejecución proyecto de ampliación puestos escolares en guardería 'Las Fuentes' y seis millones trescientas treinta y siete mil quinientas cincuenta y seis pesetas.



pesetas.- Seiscientos trece: Cambio de caldera calefacción en 'Guardería Pirineos': setecientas mil pesetas.- Total: Siete millones treinta y siete mil quinientas cincuenta y seis pesetas.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los veintinueve señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

11. Expediente 594288/85.- Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos en el presupuesto ordinario mil novecientos ochenta y cinco, del patronato Municipal del Teatro Principal, con arreglo al siguiente detalle: Partidas que se incrementan: Capítulo dos: artículo veintidós: Gastos de Inmuebles: doscientos veinticuatro, alquiler sala: un millón de pesetas; artículo veinticuatro: Gastos especiales para funcionamientos: doscientos cuarenta y tres, publicidad: dos millones doscientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas; doscientos cuarenta y cuatro: cachets de compañías, diecisiete millones quinientas mil pesetas; doscientos cuarenta y cinco: viajes de compañías, un millón quinientas mil pesetas.- Total: veintidós millones doscientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas.- Partidas que se dispone: Superavit, Presupuesto ordinario mil novecientos ochenta y cuatro: veintidós millones doscientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas.- Nivelado.- El expediente de modificación de créditos deberá ser expuesto al público a los efectos de reclamaciones que prevé el artículo catorce.uno en relación con el quince.uno de la Ley cuarenta/ochenta y uno. Si transcurriera dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá el expediente definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentaran reclamaciones, se procederá en la forma indicada en el citado artículo catorce.uno de la Ley cuarenta/ochenta y uno. En todo caso, será necesaria para la ejecutividad del expediente que se proceda a la publicación a la que hace referencia el artículo catorce.dos de la citada Ley.- Se abstienen los señores: Salas, Fernández-Heredia, Fernández y Lobón.- El resto de los concejales asistentes a la sesión, votan a favor.- Se aprueba el dictamen con el voto favorable de veinticinco de los veintinueve señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.



12. Expediente 564418/85.- Dada cuenta de expediente proponiendo aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos en el presupuesto de mil novecientos ochenta y cinco de la Universidad Popular, por transferencia de veintiséis millones novecientas setenta y tres mil seiscientas veintisiete pesetas, hace uso de la palabra el señor Salas, quien dice: Sí, nuestro voto en contra en la aprobación de la modificación de créditos de la Universidad Popular, y además esto viene a darnos un poco la razón, a lo que tantas veces hemos dicho; ya lo dijimos en el debate de Presupuesto, cuando decíamos este año, en el presupuesto del ochenta y cinco, que el presupuesto de ciento tres millones de la Universidad Popular era desorbitado, era desorbitado, y nos viene a dar la prueba el hecho de que sobraron veintiséis millones novecientas setenta y tres mil pesetas el año pasado, que no se supo qué hacer con ellos. Esto viene a demostrar claramente cómo los presupuestos de la Universidad Popular están sobredimensionados, que la actividad de la propia Universidad Popular en este sentido, incluso financiero de actividades, tiene su propia crítica, y quizá, lo que deberíamos haber hecho es este dinero no haberlo destinado nuevamente a la Universidad Popular, sino otros destinos de inversiones más lógicos. Se aplica a reforma del cine Venecia, como se podía haber aplicado a otra cosa que no se sabe, se está gastando muchas veces el dinero sin saber por qué, simplemente porque está en el presupuesto. Ya lo dijimos en la Comisión, y esta partida viene a demostrar nuevamente la gran crisis, el gran problema que supone la Universidad Popular, no en sí, como concepto, como idea, que siempre hemos estado a favor, sino en como se está elaborando, como se está gestionando y qué fines últimos está desarrollando. Nuestro voto en contra de este dictamen.- El señor Forcén dice: ... (primeras palabras no recogidas en la cinta)...en aquel momento, si bien ahora, al modificar el crédito, nosotros no vamos a votar en contra porque entendemos que se emplea en habilitar lo que es parte del cine Venecia, prácticamente la totalidad del presupuesto, son diecinueve millones y pico de pesetas, que se emplea en habilitar aquel cine, y que aquel barrio está necesitado de aquello, por eso no votamos en contra; pero esto no quiere decir que estemos a favor ni mucho menos que es la Universidad Popular. Volvemos otra vez a repetir una vez más el que de una vez por siempre, toda el área socio-cultural del



Ayuntamiento se tratara de modificar, se unificará para que no hubiera actuaciones paralelas, para que no hubiera gastos indebidos y, sobre todo, para que se controlara todo el gasto que hay en toda ese área, que yo creo que está descontrolado. Nuestro voto a favor en esto; pero que quede constancia de que no estamos totalmente de acuerdo con lo que es la Universidad Popular ni el área socio-cultural del Ayuntamiento.- El señor López Jiménez dice: No sorprende excesivamente conocer la opinión de algunos grupos municipales con respecto a este tema, porque en general, ya también conocemos, tanto a nivel local como a otros niveles, incluso al nacional, lo que piensan sobre los temas relacionados con la educación, en donde nosotros, los socialistas, sí que tenemos una dedicación especial y en donde sí queremos hacer un gran esfuerzo, aun cuando a veces no sea bien comprendido. El tema de la educación de adultos en general, y los temas relacionados con cultura, es algo que lo tenemos asumido, que lo tenemos perfectamente muy delimitado en cuanto a sus objetivos sociales los socialistas y que vamos a seguir adelante trabajando en este sentido. Naturalmente, la Universidad Popular, en su presupuesto de mil novecientos ochenta y cuatro, hay que tener en cuenta dos cosas: primero que estaba caminando en su andadura; segundo que sus propios objetivos van en función de la demanda; es decir, que nosotros no podemos presumir exactamente el costo y el gasto que va a ocurrir durante un ejercicio, puesto que depende del volumen de actividades que demandan precisamente los ciudadanos, y ahí radica su flexibilidad, su acercamiento hacia los sectores que demandan este servicio cultural, y que nunca es exactamente el gusto el mismo ni esa demanda, puesto que es cambiante. Además, hay que tener en cuenta que nosotros, durante el ejercicio mil novecientos ochenta y cuatro, hemos conseguido algo muy importante, y es conseguir un ahorro en cuanto a una gestión adecuada, a una gestión de un seguimiento permanente y constante y a un control absoluto sobre cada una de sus actividades. Yo quiero decir que la gestión de la Universidad Popular, en el tiempo que lleva funcionando, ha mejorado de tal forma que hoy podría calificarla de óptima, y me siento como Vicepresidente de dicho Patronato, muy satisfecho. La gestión económica de la Universidad Popular, puede calificarse y algunos entendidos en materia económica así lo han hecho, de excelente.



que tener en cuenta que en todos y cada uno de sus movimientos, en cada una de sus Juntas Rectoras y Comisiones de Gobierno, está presente, en todas ellas, aunque sean muchas, el señor Interventor de Fondos y que es él el que en definitiva tiene un seguimiento exacto del movimiento económico de la Universidad Popular. Pero decirle además que nosotros hemos conseguido, porque creo que el Patronato tiene que caminar por esa línea, convenios con algunas instituciones, que han reducido los gastos del propio Patronato. Que ésa es la misma línea que vamos a seguir, es decir, establecer convenios con otras entidades culturales, con otras instituciones, para conseguir mayores ahorros. Hemos sabido qué hacer con ese dinero y lo hemos sabido destinar ese superavit a algo muy importante: la creación de infraestructura, puesto que muchas de las actividades que se realizan tienen que hacerse en locales que no son municipales y que, a veces, son de otras instituciones que colaboran con nosotros en los barrios. En este momento, el destino que se pretende dar con esta modificación de créditos para la obra de reestructuración y acondicionamiento del cine Venecia, creo que era algo que estaba demandando no sólo el barrio, sino el propio Ayuntamiento en sí, en su política de acondicionar algunas de sus instalaciones. Nosotros, cuando fue cedido por la Corporación en Pleno al Patronato el edificio del cine Venecia, pensábamos que teníamos que cuidar no sólo de él, sino mejorarlo. Hemos pensado que esa inversión es un buen destino al superavit de mil novecientos ochenta y cuatro, y creemos que ésa es la línea más adecuada. Así se ha discutido en la Junta Rectora. Yo lamento que últimamente el señor Salas no tenga en la Junta Rectora toda la información que posiblemente desearía, puesto que el grupo Popular, que en su momento creo que eligió muy bien al representante en ese Patronato, una persona de un alto nivel, de una gran cualificación, y que conoce perfectamente los problemas y los asuntos de la educación, pues en este momento no pueda facilitarles toda la información que sería deseable. Posiblemente le falte información. En cuanto a los juicios de valor, yo se los respeto; pero naturalmente quiero decirle que estamos en la línea de seguir caminando y que estoy muy satisfecho de esa operación de modificación de créditos del funcionamiento en su conjunto de la Universidad Popular.

señor Salas: Creo que vale la pena únicamente contestar al Delegado



diciendo que quizá no tengamos toda la información suficiente; pero que él mismo nos acaba de dar información ahora mismo. En los grupos de la oposición sí que tenemos las ideas muy claras en cuanto a lo que hace referencia a la educación y la cultura. Parece ser que el grupo socialista empieza a tener alguna ahora, y específicamente su propio Delegado, cuando él nos ha dicho que es muy difícil hacer presupuestos porque no saben qué hacer, a principio de año no saben qué hacer, y que conforme van surgiendo las ideas a lo largo del año, estas son las palabras que le hemos oído hace un momento, se van adecuando los presupuestos. Eso es lo que venimos quejándonos nosotros continuamente: que la Universidad Popular va a remolque de lo que en cada momento ocurre, no hay un presupuesto inicial de ideas al cual pueda corresponder un presupuesto de gastos, de dinero. El señor Delegado dice que bueno, que como no se sabe lo que se va a hacer, y que según las necesidades que la sociedad demanda, se van montando unos programas y unas actuaciones. Eso es lo que venimos criticando, que hay un auténtico fracaso en la gestión, que no existe una idea clara de qué es la Universidad Popular, quedó muy claro en el Pleno que se debatió la Universidad Popular, y eso es lo que venimos nosotros lamentando, no la propia idea de la Universidad Popular, a la cual siempre hemos estado conforme, siempre hemos apoyado, desde su propio origen. Sí que nos gustaría que la Delegación empezase a estudiar exactamente cuál es el papel que debe cumplir la Universidad y que los presupuestos se adecuasen a esas necesidades reales, no a las que van surgiendo día a día.- El señor Alcalde, don Antonio González Triviño dice: Yo pediría que en los dictámenes nos centráramos en lo que es el dictamen, en este caso modificación de crédito, y no hay que hacer una historia política de la Universidad Popular. Creo que es más concreto y además nos enteraremos e informaremos mejor. A mi me asombra de verdad, en un país en crisis, con un alto índice de desempleo, que se hable o se pueda hablar de mala gestión, el controlar el gasto corriente, que todos coincidimos en que genera déficit, genera inflación, y mediante ese control y esa mejor administración y gestión cada año, destinar los excedentes económicos a inversiones reales que generan riqueza, que generan empleo y que generan prosperidad para el país. Yo tengo que decir al Delegado, que le felicito por haber sido capaz de este año gestionar mejor económicamente el Patronato, y además



poder detraer estos veintiséis millones, hacer una obra que es una inversión real y una obra que el barrio de Torrero estaba reclamando. Qué duda cabe de que un presupuesto es lo que es, el prevenir, una prevención del año de los acontecimientos. Luego, pues en un curso determinado se pueden matricular cien personas o noventa o se puede dar este servicio porque ya se tiene experiencia de otros años con un costo inferior al anterior. Pues yo creo que hay que felicitarle, y creo que es la línea que tienen que seguir los patronatos. Quizá sería más criticable el que este excedente económico se hubiese destinado a un gasto corriente. Pero, todo lo que sean inversiones, bienvenidas sean para la Ciudad y para la situación actual del país.- Sin más intervenciones se somete a votación el dictamen.- Con el voto en contra de los señores: Martínez Blasco, Forcén, Blasco, Serrano y Escolá y el favorable del resto de los veinticuatro señores asistentes a la sesión, que constituye mayoría absoluta legal, queda aprobado el dictamen, que dice así: Aprobar el expediente de modificación de créditos por transferencia de veintiséis millones novecientas setenta y tres mil seiscientas veintisiete pesetas, superavit de la liquidación del presupuesto ordinario de la Universidad Popular, relativo al ejercicio económico de mil novecientos ochenta y cuatro a las siguientes partidas del presupuesto aprobado para el ejercicio económico mil novecientos ochenta y cinco, con arreglo al siguiente detalle: Disponible: superavit del ejercicio mil novecientos ochenta y cuatro: veintiséis millones novecientas setenta y tres mil seiscientas veintisiete pesetas.- Partidas que se incrementan: Capítulo uno: Personal fijo y eventual. Ciento once: personal fijo y eventual, cinco millones de pesetas.- Capítulo dos: Compra de bienes corrientes y de servicios. Doscientos cincuenta y cuatro: material para la realización de los cursos, trescientas cincuenta mil pesetas; doscientos cincuenta y nueve. uno: publicidad y propaganda, doscientas cincuenta mil pesetas; doscientos setenta y dos: equipo de oficina, un millón seiscientas mil pesetas; doscientos setenta y tres: material pedagógico, trescientas mil pesetas.- Capítulo seis: Operaciones de capital. Seiscientos once: gastos de reforma cine Venecia, diecinueve millones cuatrocientas setenta y tres mil seiscientas veintisiete pesetas.- Total: veintiséis millones novecientas setenta y tres mil seiscientas veintisiete pesetas.



Nivelado.- El expediente de modificación de créditos deberá ser expuesto al público a los efectos de reclamaciones que prevé el artículo catorce.uno en relación con el quince.uno de la Ley cuarenta/ochenta y uno. Si transcurriera dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderá el expediente definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentaran reclamaciones, se procederá en la forma indicada en el citado artículo catorce.uno de la Ley cuarenta/ochenta y uno. En todo caso, será necesaria para la ejecutividad del expediente que se proceda a la publicación a la que hace referencia el artículo catorce.dos de la citada Ley.

13. *Expediente 318708/85.- Concertar el pago del impuesto municipal sobre gastos suntuarios con Compañía Hotelera Aragonesa, sociedad anónima, por las entradas y consumiciones efectuadas en el Gran Hotel Zaragoza.- El concierto se estipula por tan solo el año mil novecientos ochenta y cinco.- La cifra total a satisfacer por el concierto en el mencionado año mil novecientos ochenta y cinco, se fija en tres millones ciento noventa y dos mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará en su totalidad durante el mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal, el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Unicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.- El hecho de otorgar el presente concierto, no excluye la obligación por parte del concertante de facilitar al Excelentísimo Ayuntamiento los datos y antecedentes que se consideren oportunos.*



de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos treinta y seis de la precitada Ley de Régimen Local.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- En el supuesto caso de que el interesado optara por efectuar, en régimen de concierto, el pago del tributo durante el ejercicio de mil novecientos ochenta y seis, de que se trata, deberá solicitarlo durante el mes de enero del año para el que se solicita el concierto.- El presente concierto se estipula a los solos efectos fiscales, no relevando su concesión al interesado de las obligaciones que le incumbe de estar en posesión de las autorizaciones que precise el funcionamiento de su establecimiento.

14. Expediente 370533/85.- Concertar el pago del impuesto municipal sobre gastos suntuarios con don Julián Ribalda Mencía por las entradas y consumiciones efectuadas en el restaurante Los Borrachos.- El concierto se estipula por tan solo el año mil novecientos ochenta y cinco.- La cifra total a satisfacer por el concierto en el mencionado año mil novecientos ochenta y cinco, se fija en trescientas noventa y siete mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días



la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Únicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de doscientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas pesetas a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía del Estado.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- El hecho de otorgar el presente concierto, no excluye de la obligación por parte del concertante de facilitar al Excelentísimo Ayuntamiento los datos y antecedentes que se consideren oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos treinta y seis de la precitada Ley de Régimen Local.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- En el supuesto caso de que el interesado optara por efectuar, en régimen de concierto, el pago del tributo durante el ejercicio de mil novecientos ochenta y



que se trata, deberá solicitarlo durante el mes de enero del año para el que se solicita el concierto.- El presente concierto se estipula a los solos efectos fiscales, no relevando su concesión al interesado de las obligaciones que le incumbe de estar en posesión de las autorizaciones que precise el funcionamiento de su establecimiento.

15. Expediente 792884/85.- Concertar el pago del impuesto municipal sobre gastos suntuarios con Aurora Muñoz Ginés por las entradas y consumiciones efectuadas en el Hotel Residencia Rey Alfonso I .- El concierto se estipula por tan solo el año mil novecientos ochenta y cinco.- La cifra total a satisfacer por el concierto en el mencionado año mil novecientos ochenta y cinco, se fija en un millón sesenta y una mil seiscientas veintisiete pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Únicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el

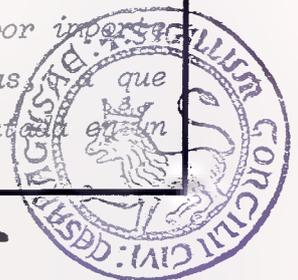


estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de seiscientos sesenta y tres mil quinientas dieciocho pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía del Estado.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- El hecho de otorgar el presente concierto, no excluye de la obligación por parte del concertante de facilitar al Excelentísimo Ayuntamiento los datos y antecedentes que se consideren oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos treinta y seis de la precitada Ley de Régimen Local.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- En el supuesto caso de que el interesado optara por efectuar, en régimen de concierto, el pago del tributo durante el ejercicio de mil novecientos ochenta y seis, de que se trata, deberá solicitarlo durante el mes de enero del año para el que se solicita el concierto.- El presente concierto se estipula a los solos efectos fiscales, no relevando su concesión al interesado de las obligaciones que le incumbe de estar en posesión de las autorizaciones que precise el funcionamiento de su establecimiento.

16. Expediente 779500/84.- Concertar el pago del impuesto municipal sobre gastos suntuarios con Turismo Zaragoza, sociedad anónima, por las entradas y consumiciones efectuadas en



Residencia Romareda.- El concierto se estipula por tan solo el año mil novecientos ochenta y cinco.- La cifra total a satisfacer por el concierto en el mencionado año mil novecientos ochenta y cinco, se fija en novecientas ochenta y cuatro mil trescientas dos pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Únicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de seiscientas quince mil ciento ochenta y nueve pesetas, que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en



veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía del Estado.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- El hecho de otorgar el presente concierto, no excluye de la obligación por parte del concertante de facilitar al Excelentísimo Ayuntamiento los datos y antecedentes que se consideren oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos treinta y seis de la precitada Ley de Régimen Local.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- En el supuesto caso de que el interesado optara por efectuar, en régimen de concierto, el pago del tributo durante el ejercicio de mil novecientos ochenta y seis, de que se trata, deberá solicitarlo durante el mes de enero del año para el que se solicita el concierto.- El presente concierto se estipula a los solos efectos fiscales, no relevando su concesión al interesado de las obligaciones que le incumbe de estar en posesión de las autorizaciones que precise el funcionamiento de su establecimiento.

17. Expediente 808982/84.- Concertar el pago del impuesto municipal sobre gastos suntuarios con Anlo, sociedad anónima, por las entradas y consumiciones efectuadas en Hotel Ramiro I.- El concierto se estipula por tan solo el año mil novecientos ochenta y cinco.- La cifra total a satisfacer por el concierto en el mencionado año mil novecientos ochenta y cinco, se fija en doscientas dos mil seiscientos diecinueve pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a



Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Únicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de ciento veintiseis mil seiscientos treinta y ocho pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía del Estado.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- El hecho de otorgar el presente concierto, no excluye de la obligación por parte del concertante de facilitar al Excelentísimo Ayuntamiento los datos



antecedentes que se consideren oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos treinta y seis de la precitada Ley de Régimen Local.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- En el supuesto caso de que el interesado optara por efectuar, en régimen de concierto, el pago del tributo durante el ejercicio de mil novecientos ochenta y seis, de que se trata, deberá solicitarlo durante el mes de enero del año para el que se solicita el concierto.- El presente concierto se estipula a los solos efectos fiscales, no relevando su concesión al interesado de las obligaciones que le incumbe de estar en posesión de las autorizaciones que precise el funcionamiento de su establecimiento.

18. Expediente 809831/84.- Concertar el pago del impuesto municipal sobre gastos suntuarios con Zaragoza Urbana, sociedad anónima por las entradas y consumiciones efectuadas en Hotel Goya.- El concierto se estipula por tan solo el año mil novecientos ochenta y cinco.- La cifra total a satisfacer por el concierto en el mencionado año mil novecientos ochenta y cinco, se fija en un millón seiscientos diecisiete mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el interesado pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra



concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Únicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de un millón nueve mil seiscientas cincuenta pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía del Estado.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- El hecho de otorgar el presente concierto, no excluye de la obligación por parte del concertante de facilitar al Excelentísimo Ayuntamiento los datos y antecedentes que se consideren oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos treinta y seis de la precitada Ley de Régimen Local.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- En el supuesto caso de que el interesado optara por efectuar, en régimen de concierto, el pago del



tributo durante el ejercicio de mil novecientos ochenta y seis, de que se trata, deberá solicitarlo durante el mes de enero del año para el que se solicita el concierto.- El presente concierto se estipula a los solos efectos fiscales, no relevando su concesión al interesado de las obligaciones que le incumbe de estar en posesión de las autorizaciones que precise el funcionamiento de su establecimiento.

19. Expediente 809794/84.- Concertar el pago del impuesto municipal sobre gastos suntuarios con Zaragoza Urbana, sociedad anónima, por las entradas y consumiciones efectuadas en Hotel Palafox.- El concierto se estipula por tan solo el año mil novecientos ochenta y cinco.- La cifra total a satisfacer por el concierto en el mencionado año mil novecientos ochenta y cinco, se fija en tres millones doscientas veinticuatro mil seiscientas sesenta y una pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Unicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley del Régimen Local.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la



concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de dos millones quince mil cuatrocientas catorce pesetas a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía del Estado.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- El hecho de otorgar el presente concierto, no excluye de la obligación por parte del concertante de facilitar al Excelentísimo Ayuntamiento los datos y antecedentes que se consideren oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos treinta y seis de la precitada Ley de Régimen Local.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- En el supuesto caso de que el interesado optara por efectuar, en régimen de concierto, el pago del tributo durante el ejercicio de mil novecientos ochenta y seis, de que se trata, deberá solicitarlo durante el mes de enero del año para el que se solicita el concierto.- El presente concierto se estipula a los solos efectos fiscales, no relevando su concesión al interesado de las obligaciones que le incumbe de estar en posesión de las autorizaciones que precise el funcionamiento de su establecimiento.



20. Expediente 797348/84.- Concertar el pago del impuesto municipal sobre gastos suntuarios con Hoteles Agrupados, sociedad anónima por las entradas y consumiciones efectuadas en Hotel Corona de Aragón.- El concierto se estipula por tan solo el año mil novecientos ochenta y cinco.- La cifra total a satisfacer por el concierto en el mencionado año mil novecientos ochenta y cinco, se fija en seis millones quinientas veintiuna mil setecientas noventa y dos pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Unicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las



que sea la fase de recaudación en la que se encuentren.- Proceder a recaudar el cobro del citado tributo por las salas referidas por el periodo mil novecientos ochenta y tres, exigibles a don Luis Lozano Blanco.- La recaudación por mil novecientos ochenta y tres se realizará según las tarifas que la Ordenanza Municipal señalase para mil novecientos ochenta y tres y los datos que proporcionó Inspección para mil novecientos ochenta y tres. A estas cifras, que eran de un millón ochenta y cinco mil pesetas para la sala Aída y un millón ochenta y cinco mil pesetas para la sala Cosmos, se les practica por este Ayuntamiento una rebaja de una doceava parte, siguiendo un criterio de equidad con el resto de contribuyentes.- Por el total de las cantidades que es de un millón novecientas ochenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesetas será expedido un único recibo por la Administración de Rentas, que será notificado al efecto conjuntamente con esta resolución.- Por el ejercicio de mil novecientos ochenta y cuatro, don Luis Lozano Blanco no resulta deudor por este concepto ya que no reabrió el local citado.

22. Expediente 289306/85.- Concertar el pago del impuesto municipal sobre gastos suntuarios con don Eustaquio Cifuentes Gutiérrez por las entradas y consumiciones efectuadas en salas de fiestas Aída y Cosmos, por el tiempo que las tuvo abiertas al público en mil novecientos ochenta y cuatro.- La cifra total a satisfacer por el concierto en el mencionado año, se fija en quinientas ochenta y nueve mil novecientas ochenta y cinco pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: segunda quincena de julio de mil novecientos ochenta y cinco: ciento veinticinco mil pesetas; segunda quincena de agosto de mil novecientos ochenta y cinco: ciento veinticinco mil pesetas; segunda quincena de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco: ciento veinticinco mil pesetas; segunda quincena de octubre de mil novecientos ochenta y cinco: ciento veinticinco mil pesetas; primera quincena de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco: ochenta y nueve mil novecientas ochenta y cinco pesetas.- El impago de alguna de las cantidades que se citan, conllevará la rescisión del concierto y el pago de las cantidades que legalmente corresponda con arreglo a los datos que facilite la Inspección de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por



ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Únicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.- El hecho de otorgar el presente concierto, no excluye de la obligación por parte del concertante de facilitar al Excelentísimo Ayuntamiento los datos y antecedentes que se consideren oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos treinta y seis de la precitada Ley de Régimen Local.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El presente concierto se estipula a los solos efectos fiscales, no relevando su concesión al interesado de las obligaciones que le incumbe de estar en posesión de las autorizaciones que precise el funcionamiento de su establecimiento.

23. Expediente 56277/85.- Concertar con Dinatrans el pago de la tasa municipal por ocupación de la vía pública con contenedores.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el periodo indicado, se fija en cincuenta y tres mil doscientas ochenta pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días



siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Únicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La Alcaldía tendrá siempre la facultad de decretar la caducidad de las licencias otorgadas cuando lo estime conveniente.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora de la tasa señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente Ordenanza.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de treinta y tres mil pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón, o, en su obstatante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto,



los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

24. Expediente 793623/85.- Concertar con CIASA el pago de la tasa municipal por ocupación de la vía pública con contenedores.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el periodo indicado, se fija en ciento setenta y cinco mil pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra



total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Únicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La Alcaldía tendrá siempre la facultad de decretar la caducidad de las licencias otorgadas cuando lo estime conveniente.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora de la tasa señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente Ordenanza.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de ciento nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo con el



mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

25. Expediente 727432/84.- Concertar con Transportes Buera-Sancho (TRANSBUSA) el pago de la tasa municipal por ocupación de la vía pública con contenedores.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el periodo indicado, se fija en quinientas cincuenta y cinco mil pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Unicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el



correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La Alcaldía tendrá siempre la facultad de decretar la caducidad de las licencias otorgadas cuando lo estime conveniente.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora de la tasa señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente Ordenanza.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de trescientas cuarenta y seis mil ochocientas setenta y cinco pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

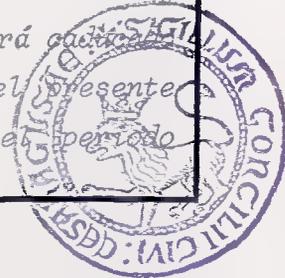


26. Expediente 727470/84.- Concertar con Contenedores Industriales, sociedad anónima (COINSA) el pago de la tasa municipal por ocupación de la vía pública con contenedores.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el periodo indicado, se fija en noventa y nueve mil novecientas pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Únicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La Alcaldía tendrá siempre la facultad de decretar la caducidad de las licencias otorgadas cuando lo estime conveniente.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora de la tasa señala, así como lo referente a la licencia de instalación recogida en su correspondiente Ordenanza.



La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de sesenta y dos mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

27. Expediente 779255/84.- Concertar con Marketing Promoción y Publicidad, sociedad anónima, el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, que afecta a la exhibición de rótulos y carteles publicitarios instalados en el campo de fútbol La Romareda.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexcusablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el periodo



indicado, se fija en novecientas treinta y tres mil novecientas cincuenta y siete pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Unicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, significando que en el supuesto de que alguna de las carteleras de esa entidad fuera retirada por decisión del Ayuntamiento, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carteleras en perfecto estado.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente ordenanza.- De incumplirse lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que éste pueda formular reclamo o petición de daños y perjuicios por causa alguna.-



interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de quinientas ochenta y tres mil setecientas veinticuatro pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

28. Expediente 790025/84.- Concertar con Galerías Preciados, sociedad anónima el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, que afecta a la exhibición de rótulos y carteles publicitarios instalados en la vía pública.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, en caso de necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra del presente concierto, por el periodo indicado, se



cuatrocientas cincuenta y siete mil doscientas veintinueve pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Unicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, significando que en el supuesto de que alguna de las carteleras de esa entidad fuera retirada por decisión del Ayuntamiento, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carteleras en perfecto estado.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente ordenanza.- De incumplirse lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios y carteleras correspondientes a costa del concesionario, sin que éste pueda formular reclamación ni petición de daños y perjuicios por causa alguna.- La empresa



interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de doscientas ochenta y cinco mil setecientas sesenta y nueve pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

29. Expediente 15577/85.- Concertar con Arbega, sociedad anónima el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, que afecta a la exhibición de rótulos y carteles publicitarios instalados en la vía pública.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto por el periodo indicado, se fija en un millón quinientas



dos mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Únicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, significando que en el supuesto de que alguna de las carteleras de esa entidad fuera retirada por decisión del Ayuntamiento, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carteleras en perfecto estado.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente ordenanza.- De incumplirse lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que éste pueda formular reclamación de daños y perjuicios por causa alguna.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir

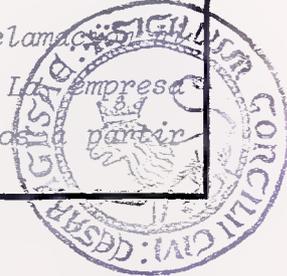


del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de novecientas sesenta y cuatro mil veintisiete pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

30. Expediente 804364/84.- Concertar con Expoluz de Publicidad Exterior, sociedad anónima el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, que afecta a la exhibición de rótulos y carteles publicitarios instalados en la vía pública.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el período indicado, se fija en ocho millones novecientas dieciocho mil



trescientas catorce pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Unicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, significando que en el supuesto de que alguna de las carteleras de esa entidad fuera retirada por decisión del Ayuntamiento, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carteleras en perfecto estado.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente ordenanza.- De incumplirse lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que éste pueda formular reclamación o petición de daños y perjuicios por causa alguna.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir



del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de cinco millones quinientas setenta y tres mil novecientas cuarenta y siete pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

31. Expediente 782548/84.- Concertar con Publivia el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, que afecta a la exhibición de rótulos y carteles publicitarios instalados en la vía pública.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el periodo indicado, se fija en doce millones ochocientos dos mil cuatrocientas seis pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo



al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Únicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, significando que en el supuesto de que alguna de las carteleras de esa entidad fuera retirada por decisión del Ayuntamiento, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carteleras en perfecto estado.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente ordenanza.- De incumplirse lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que éste pueda formular reclamación ni petición de daños y perjuicios por causa alguna.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, a



disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de ocho millones mil quinientas cuatro pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

32. Expediente 767099/84.- Concertar con Panel Publicidad Exterior, sociedad anónima el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, que afecta a la exhibición de rótulos y carteles publicitarios instalados en la vía pública.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el periodo indicado, se fija en cuatro millones ciento ochenta y dos mil setecientos noventa pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo a

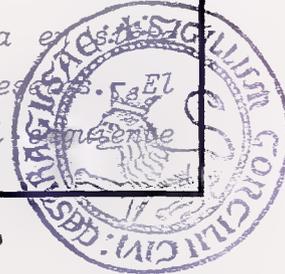


siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Únicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, significando que en el supuesto de que alguna de las carteleras de esa entidad fuera retirada por decisión del Ayuntamiento, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carteleras en perfecto estado.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente ordenanza.- De incumplirse lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que éste pueda formular reclamación ni petición de daños y perjuicios por causa alguna.- La interesada presentará en el plazo de quince días contados del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal



disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de dos millones seiscientas catorce mil doscientas cuarenta y nueve pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

33. Expediente 788571/84.- Concertar con Giraudy Española, sociedad anónima el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, que afecta a la exhibición de rótulos y carteles publicitarios instalados en la vía pública.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el periodo indicado, se fija en dos millones trescientas sesenta mil ochocientos diecinueve pesetas. El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al



detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Únicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, significando que en el supuesto de que alguna de las carteleras de esa entidad fuera retirada por decisión del Ayuntamiento, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carteleras en perfecto estado.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente ordenanza.- De incumplirse lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que éste pueda formular reclamación ni petición de daños y perjuicios por causa alguna.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal,



disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de cuatro millones seiscientas mil quinientas trece pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

34. Expediente 20923/85.- Concertar con Promotora de Publicidad Exterior Delta, sociedad anónima el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, que afecta a la exhibición de rótulos y carteles publicitarios instalados en la vía pública.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el período indicado, se fija en ochocientas veintitrés mil seiscientas cincuenta pesetas.- El pago de la expresada suma se reanuda con



arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Únicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, significando que en el supuesto de que alguna de las carteleras de esa entidad fuera retirada por decisión del Ayuntamiento, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carteleras en perfecto estado.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente ordenanza.- De incumplirse lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que éste pueda formular reclamación ni petición de daños y perjuicios por causa alguna.- La interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal.



disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de quinientas catorce mil quinientas noventa y cuatro pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

35. Expediente 814259/84.- Concertar con Aragonesa de Publicidad Exterior, sociedad anónima el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, que afecta a la exhibición de rótulos y carteles publicitarios instalados en la vía pública.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el presente indicado, se fija en nueve millones trescientas ochenta y seis mil ochocientas noventa y seis pesetas.- El pago de la expresada



realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Únicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, significando que en el supuesto de que alguna de las carteleras de esa entidad fuera retirada por decisión del Ayuntamiento, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carteleras en perfecto estado.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente ordenanza.- De incumplirse lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que éste pueda formular reclamación ni petición de daños y perjuicios por causa alguna.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal,



disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de cinco millones ochocientas sesenta y cuatro mil trescientas diez pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

36. Expediente 741080/84.- Concertar con DIVASA el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, que afecta a la exhibición de rótulos y carteles publicitarios instalados en la vía pública.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el periodo indicado, se fija en cuatro millones trescientas seiscientas veintisiete pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a



partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Unicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, significando que en el supuesto de que alguna de las carteleras de esa entidad fuera retirada por decisión del Ayuntamiento, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carteleras en perfecto estado.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente ordenanza.- De incumplirse lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que éste pueda formular reclamación ni petición de daños y perjuicios por causa alguna.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las

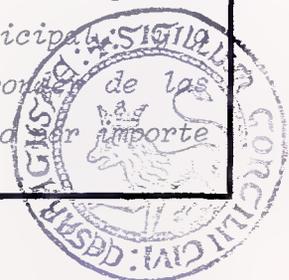


obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de dos millones seiscientas noventa y cinco mil trescientas noventa y tres pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

37. Expediente 797312/84.- Concertar con Red de Exclusivas, sociedad anónima el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, que afecta a la exhibición de rótulos y carteles publicitarios instalados en la vía pública.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el periodo indicado, se fija en cuatrocientas veintinueve mil cinco pesetas.- El pago expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo



autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Únicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, significando que en el supuesto de que alguna de las carteleras de esa entidad fuera retirada por decisión del Ayuntamiento, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carteleras en perfecto estado.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente ordenanza.- De incumplirse lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que éste pueda formular reclamación ni petición de daños y perjuicios por causa alguna.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, la disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder por el importe de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario



de doscientas sesenta y ocho mil ciento veintinueve pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

37. Expediente 797312/84.- Concertar con Red de Publicidad Exterior, sociedad anónima el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, que afecta a la exhibición de rótulos y carteles publicitarios instalados en la vía pública.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el periodo indicado, se fija en nueve millones setecientos cincuenta mil novecientos setenta y siete pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a la primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando



el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Unicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, significando que en el supuesto de que alguna de las carteleras de esa entidad fuera retirada por decisión del Ayuntamiento, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carteleras en perfecto estado.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente ordenanza.- De incumplirse lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que éste pueda formular reclamación ni petición de daños y perjuicios por causa alguna.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe



de seis millones noventa y ocho mil setecientas treinta y cinco pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

38. Expediente 797300/84.- Concertar con Compañía de Publicidad Exterior, sociedad anónima el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, que afecta a la exhibición de rótulos y carteles publicitarios instalados en la vía pública.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el periodo indicado, se fija en quinientas dieciséis mil cuatrocientas cincuenta pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará en el arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal



efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Unicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, significando que en el supuesto de que alguna de las carteleras de esa entidad fuera retirada por decisión del Ayuntamiento, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carteleras en perfecto estado.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente ordenanza.- De incumplirse lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que éste pueda formular reclamación ni petición de daños y perjuicios por causa alguna.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal la disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe



de trescientas veintidós mil setecientas ochenta y dos pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

39. Expediente 817478/84.- Concertar con Espacio Publicidad Exterior, sociedad anónima el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, que afecta a la exhibición de rótulos y carteles publicitarios instalados en la vía pública.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el periodo indicado, se fija en siete millones seiscientas veintidós mil ciento veinticinco pesetas.- El pago de la expresada suma realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el



concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Únicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, significando que en el supuesto de que alguna de las carteleras de esa entidad fuera retirada por decisión del Ayuntamiento, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carteleras en perfecto estado.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente ordenanza.- De incumplirse lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que éste pueda formular reclamación ni petición de daños y perjuicios por causa alguna.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, la disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para respaldar por un importe las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe



de cuatro millones setecientas sesenta y seis mil trescientas veintinueve pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

40. Expediente 818449/84.- Concertar con Zaragoza Urbana, sociedad anónima el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, que afecta a la exhibición de rótulos y carteles publicitarios instalados en la vía pública.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el periodo indicado, se fija en setenta y una mil novecientas setenta y una pesetas.- El pago de la suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: *La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá*



extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Unicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, significando que en el supuesto de que alguna de las carteleras de esa entidad fuera retirada por decisión del Ayuntamiento, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carteleras en perfecto estado.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente ordenanza.- De incumplirse lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que éste pueda formular reclamación ni petición de daños y perjuicios por causa alguna.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres pesetas, a que



asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

41. Expediente 782402/84.- Concertar con Publiaso, sociedad anónima el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, que afecta a la exhibición de rótulos y carteles publicitarios instalados en la vía pública.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el periodo indicado, se fija en dos millones cincuenta y tres mil doscientas noventa y seis pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle:
La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación



del acuerdo municipal el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Unicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, significando que en el supuesto de que alguna de las carteleras de esa entidad fuera retirada por decisión del Ayuntamiento, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carteleras en perfecto estado.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente ordenanza.- De incumplirse lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que éste pueda formular reclamación ni petición de daños y perjuicios por causa alguna.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por el importe de un millón doscientas ochenta y tres mil trescientas dieciséis pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota,



en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

42. Expediente 253200/85.- Concertar con Cetesa el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, que afecta a la exhibición de rótulos y carteles publicitarios instalados en la vía pública.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el periodo indicado, se fija en ochocientos veintisiete mil doscientas treinta y dos pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria

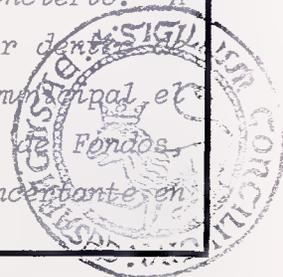


debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Unicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, significando que en el supuesto de que alguna de las carteleras de esa entidad fuera retirada por decisión del Ayuntamiento, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carteleras en perfecto estado.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente ordenanza.- De incumplirse lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que éste pueda formular reclamación ni petición de daños y perjuicios por causa alguna.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de quinientas diecisiete mil veinte pesetas, a que asciende la cuota aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinte por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de Fondos,

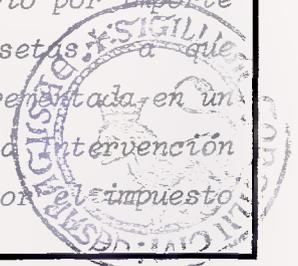


deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

43. 797813/84.- Concertar con Iris Park Zaragoza, sociedad anónima el pago del impuesto municipal sobre la publicidad, que afecta a la exhibición de rótulos y carteles publicitarios instalados en la vía pública.- El concierto se estipula por el presente año mil novecientos ochenta y cinco, de forma que, sin necesidad de previo aviso, quedará caducado inexorablemente, el día treinta y uno de diciembre del presente año.- La cifra total del presente concierto, por el periodo indicado, se fija en trescientas siete mil quinientas cincuenta y dos pesetas.- El pago de la expresada suma se realizará con arreglo al siguiente detalle: a) La primera mitad, a partir de la fecha de notificación del acuerdo autorizando el concierto.- A tal efecto, la Administración de Rentas deberá extender dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo municipal, el correspondiente recibo para su cargo a la Depositaria de Fondos, debiendo esta última dependencia requerir de pago al concertante en



la forma y plazo establecido en los preceptos reglamentarios.- b) La segunda mitad, a partir del día primero del cuarto mes, siguiente a aquél en que se giró el recibo anterior.- A tal efecto la Administración de Rentas extenderá dentro de los diez primeros días del expresado mes el oportuno recibo que se cargará a la Depositaria para su cobro en la forma estipulada en el anterior apartado a).- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el sujeto pasivo podrá optar por efectuar el ingreso de la cifra total del concierto de una sola vez, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de notificación del acuerdo.- A tales efectos, por la Administración de Rentas y Depositaria de Fondos se adoptarán las medidas oportunas.- El concierto se conviene a todo evento y la cifra concertada no podrá sufrir disminución por causa alguna.- Unicamente podrá variarse durante su vigencia en el caso previsto en el apartado e) del artículo setecientos treinta y seis de la Ley de Régimen Local, significando que en el supuesto de que alguna de las carteleras de esa entidad fuera retirada por decisión del Ayuntamiento, dentro del presente periodo impositivo, se procedería en su caso, a una revisión de la cuota apuntada, de acuerdo con el correspondiente prorrateo que al efecto se realizaría.- La empresa se compromete inexcusablemente a mantener todos los anuncios colocados o que se coloquen en sus carteleras en perfecto estado.- La concesión del presente concierto no excluye el cumplimiento de los requisitos que la Ordenanza reguladora del impuesto señala, así como lo referente a licencia de instalación recogida en su correspondiente ordenanza.- De incumplirse lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la retirada de los anuncios y carteleras correspondientes, a costa del concesionario, sin que éste pueda formular reclamación ni petición de daños y perjuicios por causa alguna.- La empresa interesada presentará en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se notifique el acuerdo municipal, y a disposición del Ilustrísimo Señor Alcalde, para responder de las obligaciones dimanantes del concierto, un aval bancario por importe de ciento noventa y dos mil doscientas veinte pesetas, a que asciende la cifra aplazada del total de la cuota, incrementada en un veinticinco por ciento.- Este aval se presentará en la Intervención de fondos, y deberá hallarse debidamente liquidado por el impuesto



sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o con nota de exención, en su caso, de la Abogacía de la Diputación General de Aragón.- No obstante, en el supuesto caso de que el contribuyente optare por ingresar de una sola vez el importe total del concierto, conforme a los términos previstos anteriormente, quedará exento de la obligación de aportar dicho aval bancario.- Para todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/setenta y seis de treinta de diciembre, Reglamento de Haciendas Locales, Ordenanza fiscal reguladora de la percepción del impuesto y demás disposiciones en vigor que sean de aplicación.- El concierto quedará inexcusablemente caducado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y si el concertante tiene interés en solicitar otro nuevo, para la anualidad de mil novecientos ochenta y seis, habrá de hacerlo en el mes de enero de dicho año.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar con carácter ejecutivo, sin previa audiencia del concertante, la rescisión del concierto por falta de pago de la cifra concertada en el plazo estipulado.- Rescindido el concierto, el contribuyente vendrá obligado a satisfacer el impuesto a que se refiere el presente concierto en la forma prevista en la respectiva Ordenanza fiscal.

44. Expediente 29307/82.- Declarar desierto el concurso celebrado para la adjudicación de la instalación y gestión del servicio de control y vigilancia de estacionamientos en la vía pública.- Por parte del Gabinete de Tráfico y Transportes se redactará un nuevo pliego de condiciones.- Se autoriza al Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

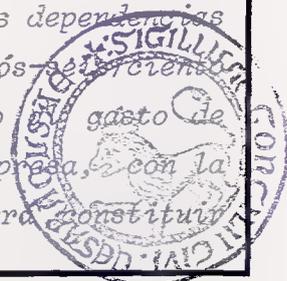
45. Expediente 231051/85.- Desestimar la solicitud formulada por don Florencio Casanova Zabay, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Matilde Torralba Secorun y don Eduardo Lozano Torralba, sobre reversión de la finca número cuarenta y seis de la calle Zumalacárregui de nuestra Ciudad, que fue expropiada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, según escritura pública de treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, por cuanto no concurren en el caso, los motivos reseñados en el

artículo sesenta y tres del Reglamento de Expropiación Forzosa, toda vez que dicha finca continúa afectada al fin que motivó su expropiación, concretamente la solución del tráfico entre las calles Zumalacárregui y Cervantes, junto a la ribera del Huerva.- Hacer constar igualmente al peticionario que la revisión del plan General de Ordenación Urbana, se encuentra aprobada tan solo inicialmente, por lo que su vigencia comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación definitiva.

46. Expediente 548414/85.- Reconocer una obligación a favor de Conyk, por importe de ciento noventa y una mil ochocientas noventa y nueve pesetas, correspondiente al mantenimiento y atención al parque de vehículos de la Policía Municipal.- Para abonar el mencionado importe se reconoce un crédito por esta cantidad, a favor de la precitada firma.- El Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya será la persona competente para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

47. Expediente 665851/84.- Reconocer una obligación a favor de El Corte Inglés, por importe de ciento cuarenta y ocho mil trescientas setenta y siete pesetas, correspondiente al mobiliario para la oficina municipal de Información al Consumidor.- Para abonar el mencionado importe se reconoce un crédito por esta cantidad, a favor de la precitada firma.- El Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya será la persona competente para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

48. Expediente 495281/85.- Reconocer una obligación a favor de la empresa Corviam, sociedad anónima, por importe de ciento seis mil trescientas cuarenta y seis pesetas, correspondiente a la certificación de revisión número cinco (liquidación) de obras de pavimentación y renovación de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento de la calle ciudadela, prolongación de Mompeón Motos, parcial Andrés Vicente, Escultor Palao, Nuestra Señora del Salz y Barcelona.- El mencionado importe será abonado por las dependencias interesadas, con aplicación a la partida cero veintidós ~~veintidós~~ ^{veintidós} tres del Presupuesto ordinario refundido, destinado al gasto de dicha obra.- Se comunicará el presente acuerdo a la empresa, con la advertencia de que en el plazo de diez días deberá constituir



garantía definitiva por importe de mil sesenta y cuatro pesetas, en base al incremento que la revisión de precios supone al importe de la contrata; todo ello en cumplimiento de la resolución de la Muy Ilustre Alcaldía Presidencia de veintidós de febrero.- Se autoriza al Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

49. Expediente 457066/85.- Reconocer una obligación a favor de Enrique Coca, por importe de quinientas ochenta y cinco mil setecientas sesenta y nueve pesetas, correspondiente a la certificación única del conservador de alumbrado público en la zona dos, por instalación de alumbrado en calle La Sagrada, Santa Ana, Enmedio y adyacentes del Barrio de Monzalbarba.- Autorizar un gasto para el abono de la certificación presentada, por el citado importe, con aplicación al capítulo dos, artículo veintiséis, epígrafe doscientos sesenta y dos-sesenta y cuatro.tres/dos del presupuesto ordinario vigente.- La Alcaldía o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya será la competente para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.
50. Expediente 537987/85.- Reconocer una obligación a favor de Entrecanales y Tavora, sociedad anónima, por importe de un millón doscientas ochenta y seis mil quinientas ochenta y cuatro pesetas, correspondiente a la certificación número quince, liquidación de revisión de precios, de las obras de zonas verdes en el polígono nueve-diez, Torre Ramona.- El mencionado importe será abonado por las dependencias interesadas con cargo a la partida seiscientos-sesenta y cuatro.uno/diez (treinta y dos) del presupuesto ordinario, designada a revisión de precios, adicionales y excesos de liquidación de obras nuevas.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa, con la advertencia de que en plazo de diez días deberá constituir garantía definitiva por importe de doce mil ochocientas sesenta y nueve pesetas, en base al incremento que la revisión de precios supone al importe de la contrata; todo ello en cumplimiento de la resolución de la Muy Ilustre Alcaldía Presidencia de fecha veintidós de febrero.- Se autoriza al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.



51. Expediente 409897/85.- Reconocer una obligación a favor de don Manuel Peleato Peleato, por importe de tres millones ochocientas dieciséis mil setecientas veintiocho pesetas, correspondiente a la certificación número ochenta y nueve de revisión de precios, por suministro de alúmina a la Estación Potabilizadora de Casablanca.- El mencionado importe será abonado por las dependencias interesadas, con aplicación al capítulo dos, artículo veinticinco, epígrafe doscientos cincuenta y siete-sesenta y cinco.uno del Presupuesto Ordinario vigente.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa, con la advertencia de que en plazo de diez días deberá constituir garantía definitiva por importe de treinta y ocho mil ciento sesenta y siete pesetas, en base al incremento que la revisión de precios supone al importe de la contrata; todo ello en cumplimiento de la resolución de la Muy Ilustre Alcaldía Presidencia de fecha veintidós de febrero.- Se autoriza al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

52. Expediente 517157/85.- Reconocer una obligación a don Manuel Peleato Peleato, por importe de cuatro millones seiscientas veinticinco mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas, correspondiente a la certificación número noventa de revisión de precios, por suministro de sulfato de alúmina a la Estación Potabilizadora de Casablanca.- El mencionado importe será abonado por las dependencias interesadas, con aplicación al capítulo dos, artículo veinticinco, epígrafe doscientos cincuenta y siete-sesenta y cinco.uno/uno del Presupuesto Ordinario vigente.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa, con la advertencia de que en plazo de diez días deberá constituir garantía definitiva por importe de ocho mil ochenta y ocho pesetas, en base al incremento que la revisión de precios supone al importe de la contrata; todo ello en cumplimiento de la resolución de la Muy Ilustre Alcaldía Presidencia de fecha veintidós de febrero.- Se autoriza al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

53. Expediente 49674/85.- Reconocer una obligación a favor de Fomento de Obras y Construcciones, sociedad anónima, por importe de cuarenta y cuatro mil cien pesetas, correspondiente a distintos



trabajos de comprobación y achique realizados con los grupos aspiradores impulsores solicitados por la Brigada de Conservación.- Para abonar el mencionado importe se reconoce un crédito por esta cantidad, a favor de la precitada firma.- El Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya será la persona competente para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

54. Expediente 75989/85.- Reconocer una obligación a Aridos Grasa, por importe de ochenta y siete mil setecientos ochenta pesetas, correspondiente al alquiler de maquinaria y vehículos solicitados por la Brigada Auxiliar de Conservación, para la reparación urgente de la red de suministro de la calle Monasterio de Sigena.- Para abonar el mencionado importe se reconoce un crédito por esta cantidad, a favor de la precitada firma.- El Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya será la persona competente para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

55. Expediente 778553/84.- Suscribir con el Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza, un convenio para la realización de un estudio de investigación socio-sanitaria, debiendo abonar este Excelentísimo Ayuntamiento al Colegio Oficial de Médicos, la cantidad de dos millones seiscientas diez mil pesetas, cuya mitad se hará efectiva una vez aprobado el convenio.- El mencionado importe se satisfará por las dependencias interesadas con cargo a la partida asignada al efecto: doscientos cincuenta y nueve-cuarenta y tres.dos/tres del presupuesto ordinario de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se autoriza al Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

56. Expediente 517330/85.- Aprobar el proyecto H-ochenta y cinco-dos, memoria y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, referentes a los trabajos de señalización horizontal mediante marcas viales, por importe de doce millones trescientas nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas.- El citado gasto se satisfará con cargo al capítulo dos, artículo veinticinco, epígrafe doscientos cincuenta y ocho-catorce.cinco del presupuesto ordinario vigente.- La adjudicación se realizará mediante el sistema de concurso.- Se autoriza al Ilustrísimo Señor



Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

57. Expediente 517377/85.- Aprobar el proyecto H-ochenta y cinco-uno, memoria y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, referentes a los trabajos de señalización horizontal mediante marcas viales, por importe de doce millones doscientas noventa y nueve mil ochocientas ochenta y dos pesetas.- El citado gasto se satisfará con cargo al capítulo dos, artículo veinticinco, epígrafe doscientos cincuenta y ocho-catorce.cinco/tres del presupuesto ordinario vigente.- La adjudicación se realizará mediante el sistema de concurso.- Se autoriza al Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

58. Expediente 690914/84.- Declarar válido el concurso celebrado para la adaptación a la normativa vigente de seguridad de las instalaciones de almacenamiento y dosificación de cloro en la Depuradora de aguas potables de Casablanca, Depósito de Los Leones y Depósito de Pignatelli y adjudicar el mismo provisionalmente de acuerdo con lo establecido en la base trece del pliego de bases técnico-económicas del concurso a Infilco Española, sociedad anónima, por importe de ochenta y tres millones setecientas trece mil setecientas doce pesetas, correspondiente a la alternativa número dos, incluyendo en dicho presupuesto los posibles retoques exigidos por el Servicio Provincial de Industria y Energía, para el total cumplimiento de la norma.- Dicho gasto se satisfará con cargo a la partida seiscientos veintiuno-sesenta y cinco.tres del presupuesto ordinario vigente.- Se autoriza al Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

59. Expediente 131915/85.- Declarar válido el concurso celebrado para la instalación de señales automáticas para la regulación del tráfico en Zaragoza, por un tipo de licitación en baja de diecisiete millones ciento veinte mil pesetas.- Adjudicar las obras de instalación de las indicadas señales automáticas, a la empresa Germa y Arriaxa, por un importe de quince millones setecientas



mil pesetas.- Adjudicar las obras de instalación de las indicadas señales automáticas a la empresa Cerma y Arriaxa, por importe de quince millones setecientas cincuenta mil pesetas.- El pago a que se refiere dicho importe se hará efectivo con cargo a la partida seiscientos catorce-catorce.cinco/uno del Presupuesto ordinario.- Se autoriza al Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

60. Expediente 467719/85.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones que regirán en las obras de acondicionamiento de instalación eléctrica en la planta uno de la Casa Consistorial.- Adjudicar a Montisa, sociedad anónima (Montajes Técnicos Industriales, sociedad anónima) las obras de acondicionamiento de instalación eléctrica en la primera planta de la Casa Consistorial, por importe de seis millones setecientas noventa mil trescientas noventa y tres pesetas.- Dichas obras se realizarán de acuerdo con el proyecto, pliego de condiciones e instrucciones que dicte la dirección de obra.- El mencionado gasto se satisfará con cargo a la partida seis mil doscientos veintiuno-sesenta y cuatro.tres/uno del presupuesto ordinario, destinado a acometida y adecuación de instalaciones eléctricas.- Se autoriza al Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

61. Expediente 1340/82.- Aprobar proyecto incluido la modificación de estructura, por un importe de diecinueve millones cuatrocientas cuarenta y siete mil novecientas noventa y nueve pesetas, referente a edificio para local polivalente en calle Teodora Lamadrid, dieciocho, del barrio Oliver, así como el pliego de condiciones que regirá en la contrata.- Adjudicar las mencionadas obras a Agrupación Aragonesa de Construcciones, por importe de diecisiete millones ochocientas veinte mil pesetas.- Dichas obras se ejecutarán con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, e instrucciones que curse la dirección de obra.- El gasto mencionado se satisfará con cargo a las siguientes partidas: catorce millones trescientas mil pesetas, con cargo a la partida cero veintidós-siete/dieciséis del presupuesto ordinario y con cargo a la partida seiscientos treinta y cuatro-cinco/uno del presupuesto ordinario.



tres.dos/tres del presupuesto ordinario vigente.- Se autoriza al Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

62. Expediente 437696/84.- Reconocer una obligación a Cubiertas y MZOV, sociedad anónima, por importe de ciento sesenta y siete mil doscientas pesetas, correspondiente a los intereses por demora en el pago de la certificación número nueve-R de la obra de construcción del Instituto Municipal de Higiene y Centro de Bromatología.- Reconocer un crédito a dicha empresa por el importe indicado, adoptándose por las dependencias interesadas las medidas necesarias para su inclusión en el primer expediente de habilitación o suplemento de crédito que se apruebe, abonándose en el momento que resulte definitivamente autorizado.- Se autoriza al Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

63. Expediente 437708/84.- Reconocer una obligación a Cubiertas y MZOV, sociedad anónima, por importe de novecientas treinta y nueve mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas, correspondiente a los intereses por demora en el pago de la certificación número dieciocho de la obra de construcción del Instituto Municipal de Higiene y Centro de Bromatología.- Reconocer un crédito a dicha empresa por el importe indicado, adoptándose por las dependencias interesadas las medidas necesarias para su inclusión en el primer expediente de habilitación o suplemento de crédito que se apruebe, abonándose en el momento que resulte definitivamente autorizado.- Se autoriza al Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

64. Expediente 374161/85.- Reconocer una obligación a favor de F. González de Audicana, sociedad anónima, por importe de cuatrocientas cuarenta y ocho mil setecientas dieciocho pesetas, correspondiente a los trabajos de bacheo realizados en el barrio de Garrapinillos.- Reconocer un crédito a dicha empresa por el importe indicado, adoptándose por las dependencias interesadas las medidas necesarias para su inclusión en el primer expediente de habilitación o suplemento de crédito que se apruebe, abonándose en el momento que



resulte definitivamente autorizado.- Se autoriza al Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

65. Expediente 456565/85.- Abonar a la Excelentísima Diputación Provincial la cantidad de siete millones cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas treinta y dos pesetas, correspondientes al importe de la Contribución Territorial Urbana y recibos de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, año mil novecientos ochenta y cuatro, fincas Torre Ramona y La Granja, que hoy constituyen propiedad municipal.- Del total importe reseñado, se hará efectiva la cantidad de cuatro millones seiscientos un mil trescientas sesenta y ocho pesetas, con cargo a la partida doscientos cincuenta y nueve-ciento doce.tres/dos "otras contribuciones e impuestos" del presupuesto ordinario de mil novecientos ochenta y cuatro.- El importe restante de dos millones ochocientos ochenta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesetas, será abonado mediante reconocimiento de crédito, en favor de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, incluyéndose en la primera habilitación o suplemento de crédito que se apruebe en forma reglamentaria.
66. Expediente 537401/85.- Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de cambio de teja en cubierta de la Escuela Municipal de Danza, adjudicadas a Emcodasa, otorgada el día nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, entre la representación del Excelentísimo Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.
67. Expediente 482569/85.- Aprobar la revisión de tarifas en la concesión unificada de los estacionamientos subterráneos de la Avenida César Augusto y Plaza Salamero, solicitada por la empresa concesionaria Estacionamientos Zaragozanos, sociedad anónima, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones que rige dicha concesión, siendo la siguiente: Primera hora o fracción: cincuenta pesetas; para las horas siguientes: cuarenta y dos pesetas; para el abono nocturno: cuatrocientas veinticinco pesetas; para el abono diurno: novecientos treinta y siete pesetas.- Conforme a lo establecido en el indicado pliego de condiciones, el canon anual que debe satisfacer Estacionamientos Zaragozanos, sociedad anónima, con el nuevo coeficiente de revisión aplicado a la tarifa, es de siete millones quinientas veinticinco mil seiscientos treinta y dos



pesetas.- Dicho canon comprende exclusivamente el correspondiente a la concesión debiendo girarse independientemente la tasa de ocupación del subsuelo por el tramo de unión en ambos estacionamientos.- El nuevo canon se girará a partir de la fecha en que se implanten las tarifas aprobadas en el presente acuerdo, a cuyo efecto Estacionamientos Zaragozanos, sociedad anónima viene obligado a comunicar la fecha de implantación de las nuevas tarifas al Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, sin perjuicio de la inspección que se realice por las dependencias interesadas.- Se autoriza al Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

68. Expediente 517463/85.- Reconocer una obligación a Agraconsa, correspondiente a la certificación número ochenta y ocho (revisión ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete) de las obras de mantenimiento y conservación de edificios escolares, cuyo importe asciende a la cantidad de cuatro millones doscientas doce mil trescientas cincuenta y ocho pesetas.- Dicho gasto se satisfará por las dependencias interesadas con cargo al capítulo dos, artículo veintidós, apartado doscientos veintidós, epígrafe doscientos veintidos-tres.tres del presupuesto ordinario vigente.- Se autoriza al Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

CULTURA Y ACCION SOCIAL

69. Expediente 509864/85.- Denominar "Juan Bautista Lavaña" (Cosmógrafo. Realizó el primer mapa de Aragón) a una calle en término de Miralbueno.- Tiene su entrada por el Camino de Miralbueno y no tiene salida.- Denominar "Pedro Garcés de Cariñena" (Historiador aragonés del siglo IX) a una calle en término de Miralbueno.- Tiene su entrada por calle Juan Bautista Lavaña y no tiene salida.- Ninguna de estas denominaciones existe en el nomenclator callejero.- La categoría fiscal de ambas es de tercera.- La denominación antedicha no tendrá más finalidad que exclusivamente su identificación, sin que ello presuponga



jurídica de la que actualmente le corresponde, ni prejuzgue beneficio ni aceptación alguna por parte de la Excelentísima Corporación Municipal.

69. Expediente 349305/85.- Denominar "Madre Genoveva Torres Morales", a la calle que tiene su entrada por Avenida de Goya, con trazado colindante a la margen derecha del río Huerva, y salida actual a calle Moncasi, si bien en un futuro se prevé su prolongación hasta calle Juan Pablo Bonet, junto al Puente Emperador Augusto (Puente de los Gitanos), marcada en amarillo en el plano.- No existe ninguna otra vía pública en esta Ciudad con la misma denominación.- Su categoría fiscal se considera de primera.
69. Expediente 574021/85.- Denominar "Viena" a la calle que tiene su entrada por Avenida de la Autonomía y no tiene salida.- No existe en el nomenclator callejero ninguna otra calle con esta denominación. Su categoría fiscal es de segunda.
70. Expediente 584197/85.- Expediente proponiendo aprobar programa de actividades complementarias en los barrios de la Ciudad para el segundo semestre de mil novecientos ochenta y cinco, queda retirado del orden del día.
71. Expediente 132654/85.- Dada cuenta de expediente proponiendo aprobar globalmente el proyecto de dinamización cultural, en su segunda fase, conforme a la propuesta del Delegado de Juventud, el señor Forcén dice: En cuanto a este expediente, vamos a repetir una vez más lo que ya llevamos diciendo a la Delegación de Juventud, en cuanto a la política de juventud, no quiero personalizar en nadie, sino a la política de juventud que está llevando el Ayuntamiento. He sabido que el Alcalde titular, ya hace varios Plenos antes del verano, pues dejó unos temas sobre la mesa con la promesa de que se iba a reestructurar y se iba a estudiar todo aquello relativo a la política de juventud del Ayuntamiento. Bien es cierto, y quiero ahora no culpar a nadie, sino únicamente a la desgraciada salud de nuestro Alcalde, el que no se haya podido llevar a cabo; pero creo que tampoco se puede ir avanzando en cosas cuando está esa promesa latente y que el grupo socialista debería de continuarla y seguirla y, desde luego, buscar una solución. En el Pleno anterior, de diecinueve de septiembre, este grupo solicitó un Pleno extraordinario, precisamente para debatir el tema de la política de juventud, en el Ayuntamiento, al cual se nos dijo que se nos



contestaría en este mismo Pleno sobre ello. Por lo tanto nosotros pediríamos que se dejara sin efecto este proyecto de dinamización cultural, por otra parte iniciado en febrero del ochenta y cinco, con un presupuesto para ese año, aunque luego se ha rebajado; pero en una cantidad pequeña, y que ahora, cuando se quiere aprobar y llevar a efecto, pues, prácticamente para este año no se va a poder aplicar, aunque no olvidamos que hay en alguna cosa solamente, en unas actividades que se llaman de tipo extraescolar, que sería para el curso completo de éste y del próximo año; pero que no sabemos, porque el presupuesto, el Interventor ha dicho que hay partida presupuestaria, pero dentro de este año. No sabemos si habría para el año que viene. Por otra parte, entendemos que este expediente es duplicar lo que ya existe en el Ayuntamiento, invadir incluso competencias de la Delegación de Teatro, porque se habla de aumentar el teatro en los centros educativos. Creemos que debería ser la Delegación de Teatro la que vea de hacer esto, o la Escuela Municipal de Teatro. Se habla también de agrupaciones de estudiantes de tipo sindical, que creemos que no es el Ayuntamiento el que lo deba de hacer. Se habla de una serie de actividades que está haciendo la Universidad Popular, como son cursos de determinadas cuestiones, que creemos que tampoco lo debería hacer la Delegación de Juventud. Y no porque estemos a favor o en contra, que en este momento no nos vamos a pronunciar, sino porque estamos viendo como hay ese solapamiento de actividades y de competencias entre distintas delegaciones y llegamos a lo que hace un momento decíamos: a que hay que reestructurar, y esto lo hemos hablado incluso en la Junta de Portavoces, y que todo el mundo que dice que sí, que tenemos razón cuando planteamos que hay que reestructurar toda el área socio-cultural del ayuntamiento, la verdad es que va pasando el tiempo, van pasando meses y ahí está sin hacer nada. Creo que esto se está convirtiendo ya en algo que yo llamaría desgobierno, no voy a decir en todo, pero sí en este área dentro del Ayuntamiento. Y quería replicar a lo que hace un momento decía el Concejal Delegado de Difusión de la Cultura, en el que sí, no me daba yo por aludido, porque hablaba de un partido nacional; pero que sí, nosotros, como partido regional tenemos un modelo de cultura y creemos que esa cultura se debe hacer, lo que no estamos nunca a favor ni en contra, será en que, con estas cuestiones de juventud y con estas



que están haciendo, se haga lo que yo diría una falsa cultura y se esté gastando un dinero que, en realidad, estamos viendo que no sirve luego para nada. Por lo tanto, nosotros vamos a votar en contra de este dictamen y, desde luego, solicitamos y reiteramos una vez más por todas que se vaya a esa reestructuración total de este área, y además que se nos apruebe y se nos indique por el señor Alcalde en contestación que dijo que daría en este Pleno a la interpelación que solicitamos, sobre un debate de la política de juventud en el Ayuntamiento, para ver si se puede celebrar, solicitado el diecinueve de septiembre, dice la ley que se celebrará en el plazo de dos meses. Celebrar este Pleno dentro de este plazo para poder debatir algo que creo que importa a todos, un debate que creo que es importante porque se trata nada más de cada parte, la oposición y quien gobierna el Ayuntamiento, defender sus posturas, y la opinión pública formará idea de lo que ahí se está haciendo, y solicitar también del Alcalde y reiterarle que, de una vez también por todas, se vaya a la reestructuración de este área que es muy conveniente. Creo que se haría mucho mejor y, sobre todo, se ahorraría mucho dinero.- El señor Alcalde: Gracias, señor Forcén, en cuanto a la contestación a la interpelación presentada por su grupo. En el final del Pleno se dará respuesta adecuada.- A continuación, hace uso de la palabra el señor Lobón: Con la venia del señor Alcalde: Quiero intervenir porque me parece que este punto es uno de los pocos que tiene un contenido político claro, aunque circunscrito a un tema, el tema cultural, y lo voy a hacer fundamentalmente en el tenor de fondo que se ha pronunciado el compañero Isabelo Forcén; pero matizando unas cosas o abundando en ellas; pero me parece importante hacerlo porque este punto tiene una carga de pronunciamiento político que quiero, como portavoz, en estos instantes del grupo, que se haga y se haga públicamente. Es decir, nos vamos a oponer a este dictamen por dos razones, por una razón de fondo y por una de forma. Voy a empezar por la de forma porque es la que tiene menos importancia en este caso, aunque es importante en sí misma, y es que, tal como viene planteado el dictamen de aprobar globalmente, se insiste, un proyecto de dinamización cultural, donde se especifican seis o siete parcelas concretas, y se da a cada parcela una asignación presupuestaria, globalmente, es difícil sin especificar por qué esto y no otra cantidad. Con



interpreto que lo que está pidiendo ladinamente es que globalmente demos seis cheques en blanco en lugar de dar uno, que parecería un poco más fuerte y se trocea en seis. En definitiva es la misma política, dar cheques en blanco, como se nos ha pedido ya reiteradamente, desde la Delegación, desde las distintas Delegaciones del ámbito cultural. Esto, en cuanto a la forma, que digo que es importante; pero no es lo más importante por lo que nos vamos a oponer, porque lo más importante, como ya se ha dicho, es que pensamos que no se debe avanzar ni un paso en materia de juventud, sin una definición de política de juventud. Y esto no es una tautología. Se ha dicho en Plenos pasados ya. Aquí existe una indefinición de política de juventud, porque subyacen dos concepciones: la del Alcalde, que en estos momentos se encuentra enfermo, y la de otras personas; y mientras no haya una unicidad de política de juventud, no debemos seguir adelante porque estaremos incurriendo en esos excesos de gastos a los que luego, el Alcalde accidental alabaría que se recorten para hacer inversiones, apropiándose como triunfo momentáneo lo que en definitiva son consecuencias de un fracaso de planificación previa. Es decir, vale más detenerse y hacer una seria planificación, que luego recortar sobre la marcha y encima querer presentar como banderas de victoria lo que no son más que expresiones de fracaso. Por lo tanto, creemos que no debemos avanzar en este sentido sin que se esclarezca la política de juventud, porque el famoso informe, ya llamado García-Nieto, todavía no lo hemos recibido, y además, porque quiero recordar que es una promesa del Alcalde titular, hecha en la Junta de Portavoces del mes de julio pasado, de no avanzar en materia de juventud, sin antes una definición de política. Y es una promesa que hizo el alcalde titular en la Junta de Portavoces y en la que también estaba presente, como es lógico, el Alcalde accidental. Por lo tanto, sería incluso incumplir la voluntad del propio Alcalde de la Ciudad, ir ahora llevando soterradamente una política que, en definitiva, no sabemos a dónde va y que, a lo mejor puede ir a sitios contrarios a los que el propio grupo quiera o, por lo menos, el Alcalde quería manifestar querer. Y, por último, creo que sería muy importante hacer y abundar en lo que ya ha dicho el Sr. Isabelo Forcén, en la ya sobada y tan traída y llevada reforma de área de cultura; pero creo que el momento es particularmente



interesante ahora, en el mes de octubre, antes de abordar los próximos presupuestos del Estado, para que la reforma de cultura con lo que yo creo que debería ser un recorte presupuestario global por una mejor y más ética adscripción de los recursos, pudiera ya contemplarse en los próximos presupuestos. Porque me parece que si dejamos pasar estos presupuestos, que son de un año importante, ya nos abocamos a unos presupuestos electoralistas que serían, vamos, electoralistas no, es decir, hechos en año electoral, que serían los del año ochenta y siete, y cualquier reforma en este instante, tendría, sin duda alguna, una connotación electoralista que yo creo que ahora se podría evitar. Es decir, ésta, el mes de octubre o noviembre, o antes de diciembre de este año, me parece que es la última oportunidad para hacer realmente, si se quiere, una reforma de cultura. Lo que pasa que yo, que no quiero hacer juicios de intenciones, tengo que decir que soy escéptico en este sentido y que mucho me temo que las promesas de reforma de cultura son más bien una forma de intentar acallar unas justas reivindicaciones de la oposición, que expresión de una sincera voluntad de hacerlo. Pero, aún con todo, quiero pensar que son sinceras y, sobre todo, quiero agarrarme a ello, porque creo que sería hacer un buen servicio a la ciudad. Por esas tres razones, pensamos que es mejor que este expediente, votar que no, o casi mejor, que no se presentase; pero, en cualquier caso, nuestro voto tiene ese contenido político que he querido expresar.- El señor Comín dice: Señor Alcalde, señoras y señores Concejales: Yo creo que, sobre la política de juventud, se está aprovechando un hecho importante, que ha sido una disputa reciente con el Alcalde titular, que no se encuentra aquí en estos momentos, y que se pretende llevar más allá de donde realmente fue la disputa, que se centró en un problema, en una instalación de una casa de juventud, exclusivamente en eso fue la discrepancia respecto al funcionamiento y una instalación determinada, y algunos miembros de la oposición conocen perfectamente los motivos del cierre de la otra casa de juventud que, además, defendieron su apertura en este mismo Pleno. Entonces no entiendo el porqué se pretende llevar una disputa más allá de donde fue, en los términos en que se fue posibilitada. Yo creo que hay un tema que desconocen los señores concejales. Seguramente porque no han acudido a la reunión de los presupuestos programas de la Delegación de Juventud,



fueron invitados a primero de año. He oído antes que las Delegaciones del área de Cultura no planifican lo que van a hacer durante el año. Yo creo que cuando se manda un presupuesto-programa, a finales del pasado año, y se hace una discusión a primeros de este año para ver qué es lo que se iba a hacer durante todo el año, y se van aprobando programas, expedientes de la Delegación de Juventud, que son continuidad unos de otros; en este expediente hay un expediente anterior aprobado donde explica la filosofía de la actuación y la actuación general, y se aprueba una parte de actuación y ahora se trae a aprobación otra parte de actuaciones que son la continuidad de aquellas actuaciones que en su día aprobó el Pleno. No hay ningún tipo de falta de planificación; al contrario, hay una continuidad en el expediente, y hay una planificación que se hace el año pasado. Del mismo modo que este año conocerán los señores concejales las previsiones, tanto presupuestarias como de programación, que existen para el próximo año. La Delegación de Juventud discute los programas, es decir, se envía a más de doscientas personas, entre ellas a todos los concejales de esta Corporación, y se les invita a participar en un debate público sobre los presupuestos y lo que la Delegación de Juventud va a hacer, tanto en su filosofía como en sus actuaciones concretas. Y no acepto la falta de planificación que se estaba matizando aquí, es absolutamente falso y los señores concejales saben que se les ha enviado una memoria detallada de lo que se va a hacer este año, y además se les da un instrumento adecuadísimo para ver lo que se hace y ver lo que no se hace en ese seguimiento, además de otra serie de actuaciones que la Delegación de Juventud hace. La Delegación de Juventud, y hay que decirlo ya de una vez, tiene una especificidad. Esa especificidad viene relatada por el hecho de la existencia de un Consejo de la Juventud. Es decir, una comisión de seguimiento y de participación de los jóvenes en la política de la Delegación, estable y permanente: es el Consejo de la Juventud de Zaragoza, donde participan asociaciones juveniles de los partidos que se sientan en esos bancos. En ese Consejo de la Juventud, aun no ha habido ni una sola queja de fondo sobre los programas de la Delegación de Juventud. Participan, desde la selección de personal, ese Consejo de la Juventud, hasta el seguimiento y elaboración de los programas de actuación y de presupuesto. Este año ya



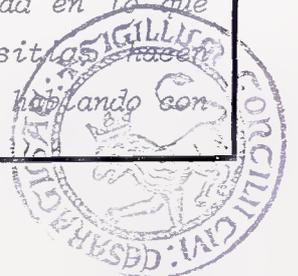
participado en un debate con nosotros respecto a esos presupuestos que vamos a hacer para el año ochenta y seis. Es decir, no hay falta de planificación y, además, es aceptado y debatido todo el planteamiento de la política de juventud de esta Ciudad. Y les voy a decir otra cosa: Miren ustedes, no hay solapamiento, porque la Delegación de Juventud no hace casi ninguna actividad directamente, es decir, se hace a través de colectivos de jóvenes de esta Ciudad. Hemos renunciado a hacer actividades organizadas por la propia Delegación de Juventud, y solamente en aquellos extremos que las asociaciones juveniles no son capaces o no pueden atender algunas demandas, es cuando atendemos esas demandas que no cubren el resto de asociaciones juveniles. Y les voy a recordar aquí la cantidad de convenios de colaboración que hemos traído: Toda la política sectorial de la Delegación de Juventud, se hace en colaboración con entidades sociales que existen o que se crean para ese efecto, y vienen a la Delegación de Juventud a pedir ayuda para realizar una actividad con otros jóvenes. Se está ayudando todo tipo de iniciativas juveniles que vienen a pedirse y se hacen en régimen de colaboración con la Delegación de Juventud. Ninguna actividad es propuesta por nosotros, sino reivindicada por los propios jóvenes. Señores, mal solapamiento puede haber con otras delegaciones que, dentro del área de Cultura, lo que hacen es plantear desde el Ayuntamiento actividades de cara a los ciudadanos. Nosotros lo que hacemos es recoger de los ciudadanos, jóvenes de esta Ciudad, los planteamientos que nos traen, para ponerlos en marcha. Y tenemos unos planes de actuación en cada una de las materias. En enseñanza media hay un nivel, en torno a la reforma de las enseñanzas medias, de asunción de los Ayuntamientos de una parte de las competencias de esta actividad, de la actividad socializadora de los jóvenes en el marco de la enseñanza media. Y eso se ha hecho hablando en este año ochenta y cinco, y es el programa de enseñanza media, la continuidad para este último trimestre del año, ya está preparado el del próximo año, de lo que se ha llamado el "Cultural 'ochenta y cinco", que se ha hecho en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Zaragoza; que se presentó públicamente a los medios de comunicación social, que fue explicado o venía en un expediente la aprobación de lo que se iba a hacer. Solapamiento puede hacer, cuando se está colaborando intensamente



con otras instituciones. Cuando haya la explicación del debate o de ese Pleno extraordinario que yo pedí para hablar de los jóvenes, para hablar de los problemas de los jóvenes y las medidas que este Ayuntamiento debe adoptar para resolver las problemáticas y no centrar en una delegación que, por cierto, entre paréntesis, quería decir es presupuestariamente la más pequeña de este Ayuntamiento y, sin embargo, la que más atención está despertando, por otro tipo de razones, razones de índole política, razones de índole preelectoral, razones las que sean; pero muy flaco favor le haremos a los jóvenes de esta Ciudad si intentamos hacer leña de una Delegación tan pequeña como esta. Miren ustedes, el electoralismo a este nivel, con los jóvenes tiene muy poco sentido. Trabajar con jóvenes, desgraciadamente, que se acercan muy poco a este salón de sesiones, excepto cuando hay algún problema que les afecta muy directamente, es verdaderamente difícil, y hay que ser muy receptivo con los jóvenes de esta Ciudad, hacer una Delegación abierta, y les voy a decir otra cosa: la mayor dificultad de desarrollar ese modelo político que me gustaría debatir en profundidad, está básicamente centrado en un punto, en cómo conseguir la participación de los jóvenes en la vida social. Ese es el punto fundamental que hay que tratar. Miren, si dicen otra cosa, no conocen a los jóvenes, no saben por qué planteamientos se mueven y, desde luego, a pesar de su participación en las elecciones del ochenta y dos, hay un hecho importante, su despreocupación por el hecho social y político en una encuesta del Ministerio de Cultura en el año ochenta y dos, reflejaba poca o ninguna inquietud por las cuestiones sociales o políticas. Y eso es un hecho innegable. No sé qué tipo de juventud estamos planteando aquí que exista. Ese nivel de juventud integrada en la sociedad desde instituciones que, como la Delegación de Juventud, tratan de fomentar la participación de los jóvenes, o debates políticos estériles que conviertan esto en un campo de batalla, para saber, con la morbosidad que dicen los medios de comunicación al día siguiente, respecto a qué o quién ha ganado en ese debate, a ver quién saca el titular más importante, o trabajar seriamente por los jóvenes aprobando medidas en Plenos extraordinarios que sirvan realmente para paliar la situación de los jóvenes. Y querría recordarles un hecho: La Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Barcelona, presentó al Pleno el mes



proyecto "Joven" de Barcelona. Pues tiene una tradición mucho más amplia, mucho mayores presupuestos, y muchos más funcionarios que dedican más atención. Y este Ayuntamiento, pese al esfuerzo que se ha hecho, que ha sido enorme en estos últimos años, sigue trabajando en esa posibilidad con el comité del año internacional, y luego me extenderé en otros temas, cuando haya la explicación de este Pleno extraordinario, sigue trabajando en traer a este Pleno, con participación de los jóvenes, que han participado en número de cuatrocientos, algunos grupos que se sientan allí enfrente, han participado en las comisiones o en las áreas de trabajo del comité del año internacional, elaborando conclusiones que saquen a la luz los problemas de los jóvenes y planteen alternativas que puedan ser tomadas desde este Pleno del Ayuntamiento o desde otras instituciones, entonces será cuando podamos debatir realmente cuál es la política de juventud que debemos hacer. Y otra cosa más, miren ustedes, la política de juventud no la hace una Delegación de Juventud, porque nuestra ubicación institucional es absolutamente marginal, dentro de la marginalidad del nivel de la Administración en su globalidad, está la marginalidad del área de cultura, y más aún, la marginalidad de la Delegación de Juventud. Y en ese nivel, trabajar con jóvenes, cuando la calidad de vida de los jóvenes es la misma que la que necesitan otros ciudadanos, con muchos mayores problemas que otros ciudadanos, porque no tienen los niveles económicos para integrarse plenamente en la sociedad, el problema que se plantea es que la política de juventud es una necesaria e importantísima función de toda la Corporación. Intentando plantear si la Delegación de Juventud hace bien o mal la política de juventud, miren ustedes, se pueden tener opiniones diversas, a mi me preocupan, tanto o más que las suyas, las opiniones de los jóvenes y los colectivos que los representan. Esa es la que más me preocupa, porque tendremos que dar cuenta a esos ciudadanos que están ahí esperando qué es lo que hacen. Y en tema de juventud, hacer electoralismo, me parece que es, cuando menos, poco representativo de lo que con los jóvenes, o de lo que los jóvenes necesitan y lo que esperan de las instituciones; y les puedo decir otra cosa, no tienen ninguna esperanza ni tienen ninguna credibilidad en lo que los políticos que aquí estamos o están en otro sitio hacen mayoritariamente. Y no estoy hablando de ellos, estoy hablando con



datos de encuestas del Ministerio de Cultura, encuestas que hemos elaborado aquí, etcétera, etcétera. Yo creo que ése es el marco donde debemos desarrollar la política de juventud, con nimiedades como las presentes, diciendo cosas que no se ajustan a la realidad, y planteando que el área de cultura funciona... Miren, señores, que sí, que pueden tener ustedes hasta cierto nivel de razón, pero que, desde luego el marco de debate político les aseguro que para resolver los problemas de los jóvenes, no es ése.- El señor García-Nieto dice: Con un poco menos de vehemencia que el joven concejal de juventud; pero para decirles a ustedes un par de cosas que me parecen oportunas en este momento del debate. El portavoz de la Coalición Popular ha hecho unas referencias que, en parte, ha contestado mi compañero don Emilio Comán, sobre los posibles solapamientos en el tema teatral. Miren ustedes: En el teatro existen distintas parcelas que yo creo que, afortunadamente, en este Ayuntamiento tenemos cubiertas todas. Por una parte está la difusión; la difusión del teatro, de espectáculos, tanto nacionales o extranjeros, que vienen a Zaragoza, y eso lo estamos cubriendo, la difusión, con el Patronato del Teatro Principal, la sala del Teatro Principal, y la sala del Mercado. Son una parcela de teatros públicos que cubren lo que es única y exclusivamente la difusión, no tienen otro cometido. Por otra parte estaría la formación de actores que, desde hace muchos años, también funciona en Zaragoza una Escuela Municipal de Arte Dramática. De ahí sale, de esa Escuela sale lo que es la formación de actores, y que en este momento, desde hace ya un par de años, estamos recogiendo los frutos, los distintos grupos nuevos de teatro que se están creando en esta Ciudad, el setenta o el ochenta por ciento salen de la Escuela Municipal de Arte Dramático, y no solamente eso, sino que compañías nacionales empiezan a incorporar dentro de sus cuadros a profesionales, en este caso ya casi profesionales, o pseudoprofesionales, que provienen de la Escuela Municipal de Arte Dramático del Ayuntamiento de Zaragoza. Otra tercera parcela sería la iniciación al Teatro, iniciación como hobby o iniciación digamos de los elementos iniciales o básicos, que luego puedan despertar una afición que les pueda llevar a la Escuela Municipal o a Escuelas superiores, y eso es lo que en este momento en parte plantea la Delegación de Juventud y para adultos plantea la Universidad Popular. Y aun hay un cuarto escalón, por último, que



sería la creación y la producción, que es la que no se está haciendo, y la que está destinada al Centro Dramático de Aragón, que se puso en marcha y, por una serie de problemas de la Diputación General de Aragón, más concretamente su Consejería de Cultura, pues no ha tenido el desarrollo que inicialmente se pensaba. Esos son los cuatro escalones: la difusión, que está muy clara recogida con los dos teatros públicos, las dos instalaciones públicas que tenemos en la Ciudad; la formación, a través de la Escuela Municipal de Arte Dramático; la iniciación al teatro como hobby o como simplemente como iniciación, que lo cubre perfectamente la Delegación de Juventud y la Universidad Popular, y nos queda, y entendemos que no es competencia municipal la creación y la producción, a pesar de que hace unos años también se estuvo estudiando la creación y la producción; pero que está reservada, al igual que en otras comunidades autónomas, a los centros dramáticos de las comunidades autónomas. Yo, señores, les digo a ustedes una cosa, traigan papeles, traigan papeles, traigan alternativas, traigan proyectos, y vamos a discutirlos, vamos a confrontarlos. Ustedes llevan mucho tiempo hablando de su modelo cultural. Tráiganlo, por favor, que todos tenemos mucho interés en conocerlo, y yo creo que también los ciudadanos van a tener muchísimo interés en conocer el proyecto cultural que tiene la derecha de esta Ciudad, pero tráiganlo, tráiganlo. Lo pueden traer ustedes en la elaboración y en la discusión del presupuesto. Yo les reto a ustedes, les invito a ustedes a que traigan su proyecto cultural, que traigan su proyecto cultural, que no digan simplemente: vamos a quitar de aquí una cantidad y vamos a poner otra. Digan, no señores, este es nuestro proyecto, vamos a quitar los Patronatos, quitamos la Escuela, quitamos la Escuela de Folklore, quitamos las fiestas, quitamos no sé qué, quitamos no sé cuánto, y ponemos nuestra alternativa. Tráiganlo, por favor, yo les invito cordialmente a que dentro de dos meses o de mes y medio, cuando estemos discutiendo los presupuestos municipales, traigan ustedes los papeles. Que a lo mejor coincidimos en algo, que a lo mejor no coincidimos en nada. Pero, por favor, yo tengo mucho interés, desde hace ya más de dos años, en conocer lo que piensan ustedes de la cultura.- Pide la palabra el señor Lóbón.
 ¿En qué concepto?, pregunta la Presidencia.- El señor Lóbón.
 Réplica.- El señor Alcalde: Yo les rogaría a los com



Corporación, como he dicho anteriormente, al final de este Pleno, en respuesta a interpelaciones, vamos a tener un debate, un Pleno, expresamente para el tema de la juventud. Allí podremos ampliar alternativas, propuestas, etcetera; pediría, por favor, brevedad, le voy a dar, por supuesto, el uso de la palabra, pero le rogaría que fuese breve. Señor Aniento, previamente.- El señor Aniento dice: Este grupo municipal, por medio del portavoz que les habla, considera verdaderamente innecesario y hasta, en cierto modo, absurdo, el prolongar el debate de este tema, puesto que sería repetir los razonamientos que ya insistimos en su día en la Comisión Informativa, en la cual fue el expediente citado. Desde luego, considero muy justas todas las palabras que acaba de exponer el señor Alcalde, porque, efectivamente, yo considero también que, como es un tema que se va a tratar en un Pleno extraordinario, en donde todo el mundo podrá aportar, todos los miembros van a poder aportar todo lo que verdaderamente se refiera a la cultura y a la concejalía delegada de Cultura, considero que, entonces, será el motivo de exponer detalladamente cada uno de nosotros, todo lo que verdaderamente concierne a esta área. Por otra parte, también considero poco elegante, si se quiere llamar así, el hecho de que la ausencia precisamente del Alcalde titular, que efectivamente hubo una discusión, llamemos discusión o situación encontrada con el concejal delegado, parece que no es precisamente muy elegante que venga a tratarse este tema aquí, que constituya un verdadero debate cuando, por otra parte, como digo, se va a tratar muy ampliamente en su día. Por eso, yo termino simplemente, aduciendo los mismos razonamientos que hice en la Comisión Informativa, y, entonces, por la misma razón que me abstuve, nos vamos a abstener nuestro grupo en esta votación de este informe.- Hace uso de la palabra el señor Lobón: Solamente un par de cosas y, sobre todo, a la vista de que existe la concesión de ese Pleno que habíamos pedido, cosa que nos satisface muy profundamente; pero quería hacer un par de pequeñas matizaciones a lo que ha dicho el concejal García-Nieto con respecto al proyecto cultural. Naturalmente que estamos encantados de tener un debate sobre el proyecto cultural, nosotros lo hemos pedido muchas veces, hasta tal punto lo hemos pedido que, en el debate del mes de enero de este año, de la Universidad Popular, estábamos dispuestos a extender ese debate al proyecto cultural.



entonces el Alcalde, y no quiero volver a sacar, porque no quiero caer en nada, fue el Alcalde del Partido Socialista, el que no nos dejó dar nuestro proyecto cultural. Punto primero. Y punto segundo, me parece importante desglosar lo que es un debate sobre la política cultural o, mejor dicho, sobre el modelo cultural, de lo que debe ser la política cultural de un Ayuntamiento de Zaragoza, por una razón fundamental: y es que la diferencia que existe entre una política cultural globalmente concebida y lo que debe hacer el Ayuntamiento estriba en qué parte de la política cultural deben hacer otras instituciones; por eso no me parece a mí el mejor instante para discutir una política cultural en el sentido filosófico el de los presupuestos, porque son cosas desconexas, porque seguro que del debate de una política cultural, sale la necesidad de incrementar todas las partidas culturales, y yo soy el primero que pienso que eso es bueno, lo que pasa es que hay que hacer ese recorte a la luz de la estricta política municipal que se plasma en los presupuestos, y eso es lo que no hay; por lo tanto, creo que no es discutir la política cultural para plasmarla en presupuestos, no, porque siempre va a estar mucho más pequeña de lo que realmente quisiéramos, sino es discutir el modelo cultural a la luz de lo que todas las instituciones deben hacer, y poner en los presupuestos municipales aquella parte que deben hacer los Ayuntamientos democráticos en estos momentos, contando que existen otras instituciones; pero no querer ser nosotros los únicos que debamos cargar con todo el modelo cultural, lo cual me parecería muy voluntarista; pero totalmente demagógico. Y solamente una cosa para terminar, por referirme a lo que ha dicho el concejal del área de los jóvenes, que nos acusaba más o menos indirectamente, o se insinuaba que estábamos haciendo electoralismo con los jóvenes. Pues bien, yo he dicho que la reforma de cultura había que hacerla ahora para evitar hacer electoralismo en su día y, además tengo que decir que, no solamente ni con los jóvenes hay que hacerlo, sino con ningún otro estamento, ni con niños ni con ancianos, por descontado que electoralismo con los jóvenes, no; pero con nadie tampoco.- El señor Alcalde, don Antonio González Triviño: Muchas gracias, señor Lobón. Brevemente y antes de pasar a la votación, decir que en estos últimos tiempos se está haciendo abuso de la palabra expresión desgobierno. Yo creo de verdad, señores, que ustedes no



tienen legitimidad para hablar de desgobierno. Este Ayuntamiento tiene un gobierno, la Ciudad se siente gobernada, lo que puede ocurrir es que el gobierno que existe a ustedes no les guste, y eso es respetable y razonable y yo lo entiendo; pero dejemos ya de hablar de desgobierno. El Ayuntamiento está gobernado. En cuanto a las contradicciones, no existe contradicción alguna con el Alcalde titular, en absoluto. Y no es el Alcalde del PSOE, es el Alcalde que tuvo el honor, tanto el Partido como él de ir en las listas del PSOE, pero es el Alcalde de Zaragoza, de todos los zaragozanos. Lo que ocurre, es que la política del Ayuntamiento no la marca el Alcalde, ni el titular, ni el accidental, la marca el grupo socialista, la marca el grupo mayoritario, la marca el grupo al cual, en el año ochenta y tres, la mayoría de los ciudadanos de Zaragoza, le dieron su confianza. De ahí que yo rogaría que fuésemos más escrupulosos y más responsables al mencionar contradicciones, desgobiernos y otras apreciaciones que entiendo poco afortunadas y gratuitas, como las que se han hecho durante este debate.- Muchas gracias y pasamos a la votación.- Votan a favor del dictamen los señores: Martínez Blasco, Castro, Allué, Gómez, Gimeno, López Muñoz, López Jiménez, Vicente, Martínez Garay, Ruiz, Comín, Berges, Arrondo, Urrea, Grasa, García-Nieto, Vallés y la Presidencia.- Total dieciocho votos a favor.- Votan en contra los señores: Forcén, Salas, Fernández-Heredia, Blasco, Fernández, Serrano, Escolá y Lobón.- Total: ocho votos en contra.- Se abstienen los señores: Aniento, Clemente y Honrubia.- Total: tres abstenciones.- En consecuencia, queda aprobado el dictamen, que dice así: Aprobar globalmente el proyecto de dinamización cultural, en su segunda fase, conforme a la propuesta del señor Concejal Delegado de Juventud, con un presupuesto cuya cuantía asciende a tres millones setecientas cincuenta y nueve mil trescientas nueve pesetas.- Se autoriza el gasto referido, pudiendo ser atendido con cargo a la partida doscientos cincuenta y nueve-setenta y uno.ocho/uno del Presupuesto Ordinario vigente.- Para la inversión global, se procederá con arreglo al procedimiento fijado en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Normas de Ejecución del Presupuesto y demás normativa concordante, debiendo efectuarse a través de la sección de Propiedades.



72. Expediente 371186/85.- Dictamen proponiendo la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de la Universidad Popular, queda retirado del orden del día.
73. Expediente 721953/83.- Dada cuenta de dictamen proponiendo prorrogar las dos becas de tenor y soprano a doña Pilar Torreblanca Pelegrín y don Rafael Eduardo Paz Martínez, para el curso ochenta y cinco-ochenta y seis, hace uso de la palabra el señor Martínez Blasco, quien dice: Voy a votar en contra, primero porque ya voté en contra en la concesión inicial; pero quisiera llamar la atención del informe de Intervención de que, argumentando que no existe consignación para pagar este un millón ochocientos setenta y tres mil pesetas, se carga a la partida 'atenciones sociales a prestar en colaboración con otras entidades'. Quiero llamar la atención que es la partida de subvenciones. A mi me parece muy mal que estas dos becas se carguen disminuyendo la partida de subvenciones, que es escasa, que hay muchas entidades en esta Ciudad y lo hemos podido comprobar cuando se han hecho las solicitudes, que si no viven si por lo menos pueden mantener sus actividades con las subvenciones municipales. Entonces, detraer un millón ochocientos setenta y tres mil pesetas de la partida de doce millones que había de subvenciones me parece muy grave. Yo desde luego, voy a votar en contra.- El señor Ruiz dice: Sólo indicar que después de cerrar la convocatoria de subvenciones y hacer en la Comisión de Cultura y Acción Social un primer estudio de las solicitudes quedaba margen económico suficiente como para contemplar ésta dentro.-- El señor González Triviño, Alcalde accidental dice: Señor Martínez, yo le ruego un respeto absoluto por toda la Corporación.- Se somete a votación el dictamen. Votan a favor los señores: Aniento, Forcén, Salas, Castro, Clemente, Allué, Fernández-Heredia, Gómez, Blasco, Gimeno, Fernández, López Muñoz, López Jiménez, Serrano, Honrubia, Vicente, Martínez Garay, Ruiz, Comín, Lobón, Berges, Arrondo, Urrea, Grasa, García-Nieto, Vallés y González Triviño. Votan en contra los señores: Martínez Blasco y Escolá. Total: veintisiete votos a favor y dos votos en contra. Con veintisiete votos a favor y dos votos en contra, se acuerda, a propuesta del jurado calificador de las pruebas de oposición para la concesión de dos becas para los estudios de tenor y soprano, y de acuerdo con la base vigésimo primera del pliego de condiciones y el punto cuarto del acuerdo



plenario de doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, prorrogar para el curso mil novecientos ochenta y cinco-mil novecientos ochenta y seis, las becas de soprano y tenor, concedidas a doña Pilar de la Paz Torreblanca Pelegrín y a don Rafael Eduardo Paz Martín, respectivamente, e incrementar su importe en ochenta y seis mil setecientas pesetas cada una, según el índice del costo de la vida, lo que hace un montante de un millón ochocientas setenta y tres mil cuatrocientas pesetas (novecientas treinta y seis mil setecientas pesetas cada una).- El gasto total anteriormente citado se atenderá con cargo a la partida que figura en el capítulo cuarto, artículo cuarenta y siete, epígrafe cuatrocientos setenta y dos-setenta y uno.tres/uno del Presupuesto Ordinario vigente, según informe del Interventor de fondos municipales.- De conformidad con las bases que han regido esta oposición, los seleccionados percibirán la base dividida en doce mensualidades iguales, previa acreditación de haberse matriculado en un conservatorio, estatal o no, de los de España pero con la categoría mínima de profesional en estas últimas o de haberse matriculado en un conservatorio extranjero y bajo la dirección de uno de los catedráticos o profesores del mismo.

SERVICIOS PUBLICOS E INTERIOR

74. Reconocer tiempo servido a la Administración en base a la Ley setenta de mil novecientos setenta y ocho, veintiseis de diciembre, Ley veintiocho de mil novecientos ochenta, diez de junio y Real Decreto mil cuatrocientos sesenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, veinticinco de junio.- Se indica la fecha a partir de la cual surtirá efecto el reconocimiento de tiempo.

74.1. Expediente número 234881/85.- Doña María Lourdes Arnal Hernández, Auxiliar de Administración General, nueve meses y veintitrés días, nivel de proporcionalidad cuatro.- Uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

74.2. Expediente número 243622/85.- Doña María Teresa Belmonte Meseguer, Auxiliar de Administración General, ocho meses y veintiocho días, nivel de proporcionalidad cuatro.- Uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco.



- 74.3. Expediente número 174447/85.- Doña María Carmen Forga Capapey, Auxiliar de Administración General, un año, diez meses y quince días, nivel de proporcionalidad cuatro.- Uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco.
- 74.4. Expediente número 229046/85.- Doña Marta Guñu Gracia, Auxiliar de Administración General, tres años, cuatro meses y veintisiete días, nivel de proporcionalidad cuatro.- Uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco.
- 74.5. Expediente número 174362/85.- Doña Laura Torne Blas, Auxiliar de Administración General, un año y once meses, nivel de proporcionalidad cuatro.- Uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco.
- 74.6. Expediente número 228808/85.- Doña Laura Vaquero Bazán, Auxiliar de Administración General, tres años, cuatro meses y veintidós días, nivel de proporcionalidad cuatro.- Uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco.
- 74.7. Expediente número 226231/85.- Don Antonio Viñuales Pérez, Auxiliar de Administración General, nueve meses y nueve días, nivel de proporcionalidad cuatro.- Uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco.
- 74.8. Expediente número 228821/85.- Don Guy Nardo Torquet Escribano, Auxiliar de Administración General, dos años, cinco meses y dieciseis días, prestados como Administrativo contratado y un año y tres meses, como auxiliar, nivel de proporcionalidad seis y cuatro respectivamente.- Uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco.
- 74.9. Expediente número 226243/85.- Don Jesús Hipólito Diarte Gracia, Auxiliar de Administración General, diez meses y tres días, nivel de proporcionalidad cuatro.- Uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco.
- 74.10. Expediente número 571413/85.- Don Angel Ascaso Ferrer, jubilado en la plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Municipal a partir de primero de marzo de mil novecientos ochenta y dos, dos años, cuatro meses y veinte días, prestados en el Ejército, nivel de proporcionalidad tres; todo base a la Ley setenta de mil novecientos setenta



veintiseis de diciembre y Real Decreto-Ley doce de mil novecientos setenta y nueve, tres de agosto.- Uno de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

74.11. Expediente número 557387/85.- Don Francisco Gotor Sebastián, Administrativo de Administración General, dos meses y doce días, nivel de proporcionalidad tres.- Uno de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

74.12. Expediente número 566177/85.- Don Eugenio Martínez Calonge, jubilado en plaza de Administrativo el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, nueve meses y cuatro días, prestados en el Ejército, nivel de proporcionalidad tres; todo ello en base a la Ley setenta de mil novecientos setenta y ocho, veintiseis de diciembre y Real Decreto-Ley doce de mil novecientos setenta y nueve, tres de agosto.- Uno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

74.13. Expediente número 514806/85.- Don Gregorio Cuartero Sanz, guardia municipal jubilado el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, un año, seis meses y doce días, que supone la diferencia de tiempo prestado al Ejército respecto del que se le reconoció por acuerdo plenario de ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, nivel de proporcionalidad tres.- Uno de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

75. Expediente número 131548/85.- Dejar sin efecto acuerdo plenario de veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco, por el que se le reconocía a don Alberto Murillo Fuertes, en la actualidad sargento del Cuerpo de la Policía Municipal, siete años, seis meses y doce días de tiempo prestado en la citada plaza con carácter contratado, ya que durante ese periodo percibió los trienios correspondientes a la plaza de cabo, hasta el día seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha en que tomó posesión de la plaza de sargento en propiedad, no habiendo dejado por tanto, de percibir haberes por el concepto de trienios en ningún momento.

76. Expediente número 663182/85.- Dictamen proponiendo aprobar convocatoria y programa para la provisión de plaza de Superior Licenciado en Educación Física, RETIRADO del orden del día.



77. Expediente número 663169/85.- Dictamen proponiendo aprobar convocatoria y programa para la provisión de plazas de Auxiliares de Administración General, RETIRADO del orden del día.
78. Expediente número 663157/85.- Dictamen proponiendo aprobar convocatoria y programa para la provisión de plazas de Técnicos de Administración General, RETIRADO del orden del día.
79. Expediente número 663170/85.- Dictamen proponiendo aprobar convocatoria y programa para la provisión de plazas de Técnicas Medios de Participación Ciudadana, RETIRADO del orden del día.
80. Expediente número 663194/85.- Dictamen proponiendo aprobar convocatoria y programa para la provisión de plazas de Técnicos Medios Excavadores, RETIRADO del orden del día.
81. Expediente número 663145/85.- Dictamen proponiendo aprobar convocatoria y programa para la provisión de plaza de Técnico Medio Restaurador, RETIRADO del orden del día.
82. Transferir licencias de auto-taxi, clase A, cuyos números se indicará, conforme a lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, de dieciseis de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, previo cumplimiento de las normas vigentes sobre cambio de nombre de los vehículos en la Jefatura Provincial de Tráfico y las consignadas en el citado Reglamento.- Toda la documentación de las licencias, deberá figurar a nombre de los nuevos titulares, quienes se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes a las licencias, debiendo tomar nota la Policía Municipal de que se han realizado los traspasos.- Los adquirentes deberán ingresar dentro de plazo en Depositaria Municipal, la tasa que corresponda.
- 82.1. Expediente número 511282/85.- Licencia número 795, de la que era titular don Juan Navarro Pueyo, se transfiere a favor de don Manuel Cinca Tudela, por tener el primero una antigüedad superior a cinco años (apartado d) del citado artículo del Reglamento).- El transmitente no podrá obtener nueva licencia de este Ayuntamiento en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en el citado Reglamento Nacional. Por su parte, el adquirente no podrá transmitir de nuevo la licencia sino en los supuestos señalados en el artículo catorce del mismo Reglamento.



- 82.2. Expediente número 508020/84.- Licencia número 1487 de la que era titular don Manuel Rodríguez García, se transfiere a favor de don José Javier Rodríguez Moreno, por fallecimiento del primero (apartado b).
- 82.3. Expediente número 338732/85.- Licencia número 344 de la que era titular don Mariano Marcén Muñio, se transfiere a favor de don Francisco Lanuza Monzón, por jubilación del primero (apartado b).
- 82.4. Expediente número 478050/85.- Licencia número 998 de la que era titular don Antonio Berges Latorre, se transfiere a favor de don Víctor Martínez Andrés, por tener el primero una antigüedad superior a cinco años (apartado d).
- 82.5. Expediente número 511245/85.- Licencia número 105 de la que era titular don José Antonio Guajardo Guajardo, se transfiere a favor de don Esteban Pérez Campo, por tener el primero una antigüedad superior a cinco años (apartado d).
- 82.6. Expediente número 425792/85.- Licencia número 59 de la que era titular doña Carolina Sanz Lucía, se transfiere a favor de don José Luis Gil Pintanel, por tener la primera una antigüedad superior a cinco años (apartado d).
- 82.7. Expediente número 425743/85.- Licencia número 350, de la que era titular don Zacarías Agustín Muñoz, se transfiere a favor de don Víctor García Igradiel, por tener el primero una antigüedad superior a cinco años (apartado d).
- 82.8. Expediente número 511318/85.- Licencia número 1022 de la que era titular don Antonio Gaité Polo se transfiere a favor de don Dionisio Estevez Pérez, por tener el primero una antigüedad superior a cinco años (apartado d).
- 82.9. Expediente número 485752/85.- Licencia número 648 de la que era titular don Angel Martínez Pérez se transfiere a favor de don Miguel Ramón Vela Carnicer, por tener el primero una antigüedad superior a cinco años (apartado d).
83. Expediente número 459545/83.- Ratificar resolución adoptada por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, que dice así: Quedar enterada de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Audiencia Territorial, de veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, recaída en recurso número cuatrocientos cuarenta y cinco.



uno de mil novecientos ochenta y cuatro, interpuesto por doña María del Carmen Sebastián Herrero, contra resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de dos de marzo y uno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, esta última recaída en reposición, por las que se decretó por razones de interés público, la caducidad de licencia para instalación de un depósito subterráneo de petróleo con un surtidor, en la calle San Juan de la Peña número ciento cincuenta y cinco. La referida sentencia desestima el recurso interpuesto por la actora y confirma los acuerdos recurridos por resultar ajustados al ordenamiento jurídico.- Se comparecerá ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por doña María del Carmen Sebastián Herrero, contra dicha sentencia, dentro del término de emplazamiento, a fin de oponerse al recurso de referencia.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento uno y ciento seis y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ejecutará la resolución de la Alcaldía de dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, por la que se decretó por razones de interés público la caducidad de la concesión del surtidor de petróleo en calle San Juan de la Peña número ciento cincuenta y cinco, y la de uno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro desestimatoria del recurso de reposición, a cuyo efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dos de la citada Ley, se requerirá a la señora Sebastián Herrero, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, retire todas las instalaciones del citado surtidor, apercibiéndole de que, en caso de no realizarlo en el indicado plazo de procederá a la ejecución subsidiaria del apartado b) del artículo ciento cuatro de la referida Ley de Procedimiento Administrativo, por cuenta de la requerida y a su costa, teniendo en cuenta la urgente necesidad de continuar las obras de urbanización y los perjuicios que para los intereses públicos representaría.

84. Expediente número 182009/85 y otros.- Dada cuenta del dictamen proponiendo admitir las solicitudes formuladas por conductores asalariados, vehículos licencias clase A), sobre creación y adjudicación de cincuenta licencias para prestación de los servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros, señor Martínez Blasco dice: En primer lugar quisiera sugerir a la Secretaría General que modifique el cajetín de la aprobación



de la creación de las cincuenta licencias de auto-taxi, porque figura que fue aprobado con los diecinueve votos de los asistentes, sólo dice eso. Hubo otra diferente votación, yo desde luego en aquella ocasión no voté a favor y dice 'el voto a favor de los diecinueve señores asistentes'. En el acta está bien, pero no en el cajetín del expediente.- El Secretario que suscribe: Se corregirá.- El señor Martínez Blasco: Simplemente que figure correctamente en el expediente.- El Secretario: Se pondrá de acuerdo con el acta.- El señor Martínez Blasco: En segundo lugar y ya entrando en el fondo yo me abstuve en la creación de las cincuenta licencias, precisamente porque estaba dentro de un paquete global, yo no había estado de acuerdo con el porcentaje de contingentación y por tanto la creación de las nuevas licencias yo creí que no era oportuno el hacerlo así sin más estudios y como prueba de ello quiero señalar que de las cincuenta licencias, la última de las que se conceden, se concede a un asalariado con sólo ciento cincuenta y nueve días de asalariado en el taxi, quiérese decir que son cinco meses, prácticamente alguien que empezó a principios de año, de este año ochenta y cinco, ya tiene derecho a una licencia de auto-taxi. Me da la impresión de que nos estamos excediendo en el criterio aprobado en el año setenta y nueve y en el año ochenta, de dar a los asalariados del taxi licencias, pero yo creo que no hasta los extremos de alguien que en mil novecientos ochenta y cinco, se ha dado de alta en la seguridad social como asalariado del taxi. Desde luego voy a votar en contra de la concesión.- El señor Salas dice: Insistiendo exactamente como el concejal comunista en esta postura, en este debate, en el que marcamos claramente nuestra oposición a la creación de estas cincuenta licencias con la contingentación que entonces se marcaba, que luego trajo consigo necesariamente, creo que fue en el pleno pasado una propuesta de elevación de las tarifas de taxis, lógicamente al aumentar el colectivo tienen que aumentar luego las tarifas, luego vemos que aquí lo que se hace es admitir las solicitudes, y yo creo entender que este dictamen no está marcando a quienes se les va a conceder, sino que lo que se hace es admitir las solicitudes de las diversas personas que lo han pedido, que me parece que son setenta y siete personas. Lo que me sorprende el propio dictamen de admisión de las solicitudes, se está prejuzgando porque en el expediente se observan unas señas al



margen, no sabemos de quien son, pero en que se dice unos no, otros sí, no sabemos si esta admisión de solicitudes que en teoría hoy aprobamos también prejuzga una concesión soterrada, no lo sabemos. Quizá la persona que ha puesto el sí o el no, hubiera sido más prudente haberlo puesto en un borrador que no estuviese en el propio expediente. Nos parece verdaderamente desafortunado este prejuzgamiento que hay en el expediente cuando sólo en este momento estamos admitiendo solicitudes.- El señor Allué dice: Sólo he de decir que en primer lugar hay que conocer el reglamento con el que este listado se ha sacado, ... absolutamente ningún paso en falso, se ha cumplido a rajatabla el Reglamento, otra cosa es que el señor Salas no conozca el Reglamento y viera que aparecen unos nombres con sí y otros que no, estos nombres tienen una justificación y corresponde a que no tienen los días correspondientes según el Reglamento cotizados. Por otra parte aparece un listado ordenado perfectamente ordenado con los días de cotización, con las certificaciones de la seguridad social, etcétera, etcétera, que nominan a quien le corresponde y a quien no le corresponde licencia, y está claro que a partir del cincuenta y uno tendrá que esperar todos los que posteriormente hasta el setenta y cinco que aparecen aquí y algunos más que irán apareciendo, pues a la entrada en vigor del sistema de la contingentación. En cuanto al nombre este que el señor Martínez comenta, yo le agradecería que nos diera el nombre aquí, porque desde luego el número cincuenta tiene mil quinientos setenta y nueve días. A lo mejor en el documento que tiene el señor Martínez se han comido algún cero, pero vamos, o a lo mejor es algún amigo que se queda fuera.- El señor González Triviño: Señor Allué, por favor, yo rogaría lo mismo a los miembros de mi grupo que a los de la oposición, que en el debate seamos respetuosos con todos los compañeros y que nos dirijamos a la totalidad de la Corporación y no a un concejal exclusivamente.- El señor Allué: Concretamente quiero significar que bueno, pues se han cumplido todos los pasos reglamentarios, se ha publicado en el Boletín, está en el expediente la aprobación de la Diputación General, etcétera, etcétera, y que yo desde luego no encuentro absolutamente ningún ... puesto que también se ha pedido a los diferentes sindicatos, no encuentro en este listado absolutamente ninguna anomalía y están, como rigurosamente en orden los días de cotización con los certificados



correspondientes de la seguridad social, que si algún miembro de la Corporación quiere ver, pues está a su disposición.- Se somete a votación el dictamen. Votan a favor los señores: Aniento, Castro, Clemente, Allué, Gómez, Gimeno, López Muñoz, López Jiménez, Honrubia, Vicente, Martínez Garay, Ruiz, Comín, Berges, Arrondo, Urrea, Grasa, García-Nieto, Vallés y González Triviño. Votan en contra los señores: Martínez Blasco, Salas, Fernández-Heredia, Fernández y Lobón. Se abstienen los señores: Forcén, Serrano, Blasco y Escolá. Total: veinte votos a favor, cinco votos en contra y cuatro abstenciones.- Se aprueba el dictamen que dice así: Declarar de conformidad con los artículos diez, siguientes y concordantes del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real decreto setecientos sesenta y tres de mil novecientos sesenta y nueve, de dieciseis de marzo, y a los efectos del acuerdo plenario de dieciseis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco sobre **creación y adjudicación de cincuenta licencias para prestación de estos servicios en su modalidad de auto-taxis, clase A**), la admisión de las solicitudes formuladas por conductores asalariados de la clase A) que figuran en la relación adjunta como "admitidos", según el orden de antigüedad que en la misma se establece, a efectos de adjudicación de las licencias hasta el número de las que dicho acuerdo determina, cuya relación obra en el expediente. Los admitidos que resulten beneficiarios de las licencias deberán ostentar en la fecha de entrega de estas, la condición de conductor asalariado con los requisitos que exige el expresado Reglamento.- Se rechazan las solicitudes de los peticionarios que se expresan como "excluidos", en la misma relación, por las causas que en cada caso se indican.- De conformidad con lo establecido en el artículo décimo del citado Reglamento Nacional, se procederá a la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, durante el plazo de quince días siguientes a dicha publicación.

85. Expediente número 208970/85.- Aprobar definitivamente Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil que obran dos ejemplares, debidamente diligenciados, en e



municipal.- Se remitirá el referido Reglamento a la Diputación General de Aragón, para su homologación, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley dos de mil novecientos ochenta y cinco, de veintiuno de enero, sobre protección civil.

86. Expediente número 28132/82.- Dada cuenta del dictamen proponiendo aprobar pliego de condiciones para la subasta de ocupación de vía pública con quioscos, el Secretario que suscribe da lectura a un voto particular presentado por el grupo municipal del Partido Aragonés Regionalista, que dice así: Se comprueba que sale a licitación relación de quioscos para venta de prensa, venta de flores, quiosco-bar y puestos de bicicletas. Entendemos que el referido a venta de flores deberá ser sustituido por la denominación de venta de plantas. Se pretende con ello se excluya de la venta todo lo que es flor manipulada o confeccionada propia de los establecimientos hoy existentes, lo que lleva implícito gran preparación del personal que manipula dichas flores.- El señor Gómez, Delegado de Mercados dice: Señor Alcalde, señores concejales, si efectivamente este voto particular se puede votar a favor efectivamente porque el espíritu de estas concesiones como ustedes han visto en el expediente, los quioscos salen como mínimo cuatro metros cuadrados, como máximo ocho metros cuadrados. En estos metros realmente no se puede de ninguna manera manipular las flores, no se pueden hacer centros, no se puede de alguna manera hacer coronas, la manipulación de flores. El espíritu de estos quioscos es solucionar el problema de setenta u ochenta ciudadanos de Zaragoza, que se pueden beneficiar de estas concesiones. Podemos crear de setenta a ochenta nuevos puestos de trabajo. Efectivamente, el voto particular se puede admitir pero con lo siguiente: "Entendemos que el referido a venta de flores deberá ser sustituido por la denominación de venta de plantas y flores no manipuladas". Así se puede admitir el voto particular.- El Alcalde accidental: Señor Forcén, ¿estaría de acuerdo?.- El señor Forcén: No hay inconveniente en ese añadido.- El señor Alcalde: Se suma in voce a la propuesta del Delegado.- El voto particular queda redactado en los términos que ha indicado el Delegado de Mercados, y sometido a votación, se aprueba por unanimidad.- En consecuencia, en el expediente se sustituirá en todos y cada uno de los apartados en donde aparezca la relación de quioscos dedicados a venta de plantas, por la denominación de "Venta



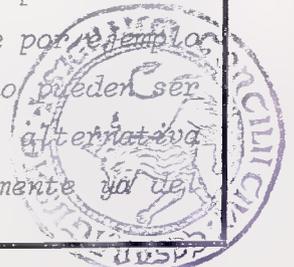
de plantas y flores no manipuladas.- El señor Salas dice: Hemos votado que sí al voto particular y vamos a votar que sí lógicamente al dictamen a pesar de que entendemos que el fondo, el contenido de este dictamen es profundamente negativo y sobre todo la explicación que nos ha dado el Delegado, nos ha acabado de aclarar exactamente adónde se quería ir con él. No obstante el voto particular no es por algo que es esencialmente malo, y por entender que estamos mejorando algo malo lo apoyaremos en su momento. El Delegado dice que con esto se pretende solucionar el problema de setenta u ochenta familias, o setenta u ochenta personas, lo que no sé si sabe el Delegado es que en este momento hay un colectivo importante de personas que están trabajando ya y que lo que se hace con esto igual que se hizo en su día con los taxis, en el dictamen anterior, es repartir el mismo pastel entre más personas, luego lo que se está haciendo lógicamente es empobrecer a unos, o a lo mejor el que determinadas tiendas de flores tengan que despedir a empleados que tienen seguridad social para que puedan subsistir en cuanto que pierden una cuota del mercado. Si además observamos en el plano de Zaragoza cómo son distribuidos los puestos de flores, observaremos que están todos ellos situados precisamente alrededor de las tiendas instaladas, tiendas en las cuales existe un colectivo de aproximadamente cien personas autónomas y cincuenta asalariados. Habrá tiendas que tendrán que renunciar al asalariado porque perderán cuota de mercado que a su vez este asalariado podrá irse entonces a quizá u otra persona al quiosco pero no estamos solucionando un problema de trabajo, estamos en todo caso modificando o transformando que unas personas estén de asalariados o estén de autónomos, o que unos queden en el paro y otros que estaban en el paro pasen a autónomos. Pero nada más que esto, luego es que la solución es mala. Pero es que nos vamos a un origen del dictamen, que arranca del año ochenta y dos, provenía de una solicitud de abrir un bar, no sé si en Torre Ramona o un sitio de estos, y se especificaba que hacía falta que hubiese un quiosco, y tenía lógica efectivamente. Pero de pronto ese dictamen se transforma en otro que dice que hay que hacer un amueblamiento urbano, amueblamiento urbano que hemos detectado en determinadas ciudades españolas, que consiste en estos quioscos que luego se adjudican mediante estas subastas, o a lo mejor incluso también pues determinados paneles informativos que pueden ser



utilizados en su momento también para el que mane de ellos información municipal, incluso electoralmente se prevé que también puedan ser utilizados, etcétera, etcétera. Es lo que el partido Socialista ha denominado en determinadas ciudades españolas, en algunas ha salido adelante y otras no, amueblamiento urbano. Y esto es lo que ese dictamen final de crear un quiosco inicial, aparece que luego se crean treinta y tantos o cuarenta quioscos distribuidos por la ciudad. En la Junta de Portavoces el otro día se determinaba que que cosa más justa que por ejemplo en el parque de Miraflores en que hay colectivos importantes de ciudadanos exista un bar para que las madres que van con sus hijos puedan tomar una coca-cola o unos cacahuetes los niños. Nos parece correcto pero es que de ahí sale a continuación a montar una tienda de flores en los puntos estratégicos y precisamente y se puede ver en el plano alrededor de instalaciones ya montadas. Es decir el principio original que podría ser bueno, se transforma. Pero aún es más, al colectivo de floristas que en su día se les dijo, se les dijo desde la Delegación que esto era no más que el crear una serie de puestos para venta de plantas, con objeto de que los alumnos de la Escuela Diferenciada de Jardinería del Ayuntamiento de Zaragoza, que tenían una salida muy difícil después de terminar sus estudios, pudiesen comercializar aquellos productos y tener un medio de subsistencia de vida, cosa que tanto la asociación de floristas, como todo el público en general y por supuesto nosotros, asumíamos con gran acierto, entendíamos que era un claro acierto el poder dar salida a estas personas. Pero esa idea ya luego también cambió. Ya no era un problema de dar salida a los estudiantes de la Escuela Diferenciada que iban a tener problemas para colocarse después, sino que ya era otra idea diferente. Idea diferente, que se resume en tres puestos de prensa, diez de flores, y diecinueve bares. Por eso es un dictamen que de principio que nació con una idea, se ha ido transformando y se haya llegado a lo que es hoy, que es algo realmente negativo. Y lo tenemos que decir así. Afortunadamente este último voto particular mejora un poco, mejora un poco, porque indudablemente si la parte del negocio de actividad especialidad de las floristas, que es la manipulación, es decir la preparación de una serie de ramos, de centros, de adornos en iglesias, etcétera, queda limitada solamente para estos centros



que al menos la competencia será menor, ahora bien, es importante resaltar que una idea original se transformó en otra totalmente diferente y en principio aceptable y que finalmente ha salido algo que no tiene nada que ver con el principio y que como muy bien ha dicho el Delegado no viene a otra cosa sino a solucionar el problema de setenta u ochenta personas. Queremos nosotros hacer voto de que setenta u ochenta personas que las bases en que se ejerzan para las licencias que haya una gran rigidez, una gran rigidez para que se cumplan escrupulosamente las bases y se puedan adjudicar de la forma más correcta posible.- El señor Gómez, Delegado de Mercados dice: Señor Alcalde. Efectivamente los quioscos de flores están en los sitios más idóneos de la ciudad, lo que le digo al señor Salas es que no podemos poner por ejemplo un quiosco de flores en el barrio Oliver o en otro barrio apartado de la ciudad, tiene que estar en sitios céntricos, para que el ciudadano que pasea, que pasea por esos sitios pueda en un momento cuando vea las flores comprar media docena, una docena. Esto no creo, no creo sinceramente que le quite mucha venta a las tiendas ya especializadas, especializadas en la flor manipulada. De hecho la asociación de floristas ha venido a hablar conmigo y no ha hecho ninguna alegación a este expediente señor Salas, está usted confundiendo, a este escrito no ha hecho ninguna alegación, lo que sí comentó es que por favor no se hicieran flores manipuladas en los quioscos, por eso especialmente vimos el metraje de los quioscos para que no pudiera elaborarse allí en ese quioscos centros, grandes centros de mesa o grandes manipulaciones de flores.- El señor Honrubia dice: Aunque en principio pueda parecer que no viene mucho al tema, pero me voy a pronunciar como Presidente de la Junta del Consejo de Distrito número dos, para pronunciar el sentir de este distrito, en el sentido de que efectivamente yo en el expediente cuando estuve trabajando en ello, me encontré la ubicación de todos y cada uno de estos puestos y cual fue mi sorpresa cuando ni se le había pedido notificación a la junta de distrito en cuanto a ubicaciones de esos sitios. Que podíamos estar de acuerdo en muchos e incluso hubiésemos podido dar alternativas en otros. Solamente decir que efectivamente por ejemplo tenemos algunos en el Paseo Sagasta que efectivamente no pueden ser los sitios esos sino trasladar a otro sitio como alternativa entendemos más oportuna. Y no es la opinión concretamente ya del



Presidente de ese Consejo de Distrito sino que reunido con carácter de urgencia los miembros del Consejo así lo han opinado. Tan sólo transmitir esta opinión y que para lo sucesivo por favor, las Delegaciones que tienen que hacer este tipo de sugerencias se pongan en contacto con los Consejos de Distrito que algo tienen que decir sobre estos temas.- Se somete a votación el dictamen que resulta aprobado por unanimidad y que dice así: **Modificar la cláusula undécima del pliego de condiciones que ha de regir la licitación de concesiones administrativas autorizando la ocupación de la vía pública con quioscos, que quedará redactada de la siguiente forma:** Undécima.- La apertura de plicas de la licitación tendrá efecto en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al que termine el plazo para la presentación de proposiciones y se ceñirá al examen de la documentación. El acto se dará por terminado sin efectuar adjudicación la cual se practicará por acuerdo plenario propuesta de la Comisión de Servicios Públicos e Interior (que contará con los asesoramientos técnicos competentes), en base a la puntuación más alta obtenida por los licitadores conforme al siguiente baremo: a) La propuesta económica se valorará de cero a diez puntos, siendo valor cero el tipo de licitación. b) Los años de residencia del licitador en Zaragoza, se puntuará de cero a dos puntos. c) Situación familiar y medios económicos del solicitante, de cero a dos puntos. d) Los antecedentes de tipo comercial, como el arraigo en el comercio o actividad a desarrollar se valorará con una puntuación de cero a dos puntos. e) Las características funcionales del proyecto y calidad de los materiales se valorarán clasificando las soluciones con una puntuación de cero a cinco puntos.- Se desestiman en todo lo demás las alegaciones formuladas por don José Luis Martínez Blasco contra el pliego de condiciones.

URBANISMO

87. Expediente número 202080/85.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Esmeralda García López contra el acuerdo Plenario de dieciocho de abril último, por el que se inició procedimiento de desahucio del local de negocio sito en la finca número tres de la Avenida Hernán Cortés (Sederías



Luis Sanjoaquiñ Alvarez que no obstante, si estiman que la explotación agraria del resto de finca previsto para zona de servicios, resulta antieconómica, en el citado expediente de expropiación del cuarto tramo del Camino Las Torres, pueden solicitar la expropiación total de la repetida finca, al amparo de lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo veintidós de su Reglamento.

89. Expediente número 35580/82.- Dada cuenta del dictamen proponiendo comunicar a don Juan Bello que en el momento actual no se considera oportuno iniciar la expropiación de la manzana cincuenta y uno del Polígono nueve el señor Martínez Blasco dice: Tiene que ver el ochenta y nueve con un tema que plantea el dictamen ciento veintiuno que es una sentencia. En el dictamen ciento veintiuno un ciudadano se dirige al Ayuntamiento diciéndole oiga usted, que mis terrenos está previsto que sean expropiados, expropiemelos de acuerdo con el artículo sesenta y nueve de la Ley del Suelo. La sentencia lo que viene a decir es que tiene razón el ciudadano porque efectivamente han transcurrido los plazos que prevé la Ley del Suelo y que hay que expropiarle ese terreno. Bien pues en el ochenta y nueve, hay otro ciudadano que tiene una parcela que es expropiable de acuerdo con el Plan Parcial de los Polígonos nueve y diez, y que se dirige al Ayuntamiento para que le sea expropiado. Se le contesta, la propuesta que viene de la Gerencia de Urbanismo, es que no ha lugar a la expropiación en estos momentos. Yo quisiera llamar la atención sobre los propios informes que hay de los técnicos de la Gerencia. Dicen los técnicos que esto es un equipamiento escolar, que es muy necesario para el barrio de Las Fuentes e incluso hacen una observación en el punto final el Arquitecto Jefe de la Sección de Suelo y Vivienda, que a mí me parece muy interesante, dice que sería más oportuno incluso iniciar la expropiación ahora que no después de que esté hecha la prolongación del camino Las Torres y de Echegaray y Caballero, que indudablemente revalorizará esos terrenos. Yo creo que esa observación que hace el arquitecto, es muy oportuna y que indudablemente, después dentro de dos, tres años, cuando se intente la expropiación, estos terrenos van a costar mucho más dinero, siendo que el propietario está en estos momentos dispuesto a ser expropiado y en buenas condiciones económicas, yo creo que sería



oportuno no dejar pasar la ocasión, siendo además que también los informes señalan que este equipamiento escolar sería bueno para Las Fuentes en estos momentos. Yo pediría que se reconsiderara este tema y que en vez de contestarle que no ha lugar a la expropiación, se estudiase seriamente la posibilidad de expropiar.- El señor Berges, Delegado de Urbanismo, dice: Como se trata de expropiaciones yo la verdad es que no he estudiado muy a fondo esta cuestión pero en principio no habría ningún problema en reconsiderarlo y que en el Presupuesto de Inversiones, sobre todo lo relativo a suelos derivados de equipamientos, se pueda efectivamente incluir o no incluir si así se estima oportuno o sea que por mi parte no habría ningún inconveniente en reconsiderarlo.- El señor González Triviño, Alcalde accidental dice: Señor Berges, ¿eso significa que podríamos retirar el expediente?.- El señor Berges: No lo sé. El Delegado de Expropiaciones quizá tenga algo más concreto que decir.- El señor Serrano Bonafonte, Delegado de Expropiaciones: No hay ningún inconveniente en retirar el expediente, pero si quiero llamar la atención en el sentido de que lo que se propone, es decirle a don Eugenio de Juan Bello, que ahora que está pendiente de aprobación el Plan General de Ordenación Urbana, no se considera oportuno estimar su petición, pero que no habrá ningún inconveniente en que pueda reproducirla cuando el Plan esté aprobado. No obstante por parte del Delegado no hay ningún inconveniente en que el expediente sea retirado o quede sobre la mesa.- El señor González Triviño: Retiramos pues el expediente.

90. Expediente número 436280/85.- Adquirir por expropiación en fase de avenencia, de don Antonio Montaner Bueno, una porción de terreno de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, destinada a viales, procedente de finca en Polígono treinta y siete, manzana G-siete, parcela cero setenta y ocho, finca cero uno, sita en calle San Viator de esta ciudad, por la cantidad de ochocientos sesenta y cuatro mil pesetas, ya incluidos en esta cifra todos los porcentajes legales.- La citada cantidad se satisfará al interesado en el momento de formalizarse el acta de ocupación de la finca, con cargo a la partida seiscientos cincuenta y uno-sesenta y cuatro.uno/trece del Presupuesto Ordinario, destinada a "expropiaciones a través adquisiciones de suelo".- El terreno a que se refiere el apartado primero de este acuerdo, se adquiere libre de cargas y gravámenes.



así como de ocupantes por cualquier título.- Todos los gastos que se produzcan con motivo de esta expropiación, incluso plus valía si lo hubiere, serán de cuenta de la Corporación.- Se autoriza al Alcalde para firmar cuanta documentación precise la efectividad de este acuerdo.

91. Expediente número 406122/85.- Dada cuenta del dictamen proponiendo adquirir solar sito en calle Forment seis, el señor Martínez Blasco dice: Esta manzana la que tenemos enfrente, en estado lamentable desde hace muchos años y meses desde que es propiedad municipal, en vez de hacer actuaciones municipales de construcción y rehabilitación, lo que hacemos es incrementar la compra. Me parece mala política, yo ya me opuse a determinadas compras en esa manzana y creo que esta también es una mala compra, porque el argumento de que así tenemos más superficie, si se pensase de verdad en hacer algo probablemente tendría sentido la razón, pero como no se hace nada, cuantas más propiedades de esa manzana adquiramos, peor, mayor responsabilidad adquiere el Ayuntamiento y a este paso no hace nada. Yo desde luego además tampoco estoy de acuerdo con los precios, se están pagando precios muy elevados por esa manzana de tal forma que en el mismo expediente se calcula la repercusión por piso del solar que lo va a hacer inalcanzable para las economías populares, va a ser efectivamente una manzana en la que la repercusión de suelo que indudablemente se la regalaremos, pero desde el punto de vista económico, creo que no es una buena compra. Me voy a oponer.- El señor Berges dice: Solamente para decir que quizá en el fondo haya una parte de razón, en el sentido de que hay que racionalizar las adquisiciones de inmuebles, pero que en este caso concreto, si no se ha llevado a cabo ya la ejecución de la política de rehabilitación y de viviendas en el sentido relativo a en fin, sea tanto para equipamientos como para viviendas, la rehabilitación, ha sido por circunstancias si no de todos, sí de bastantes, conocidas, respecto a posibles articulaciones con el MOPU en un caso o con la DGA. Ahora parece ser que esto va más encauzado y que se podría comenzar en el año ochenta y seis, esta política de rehabilitación de viviendas. No obstante en este solar concreto es un pequeño aditamento a lo que hay adquirido por parte del Ayuntamiento y creo que sería complementar de una forma más regular. Otra



cuestión será que tipo de vivienda se hace aquí y si el solar repercute o no en la vivienda, mi opinión personal es que sí que debería repercutir, para hablar de costos reales, pero esa es otra cuestión.- Con el voto en contra del señor Martínez Blasco, del grupo municipal del Partido Comunista de España y el favorable de los otros veintiocho señores que asisten a la sesión, se acuerda adquirir directamente, por razón de la cuantía, y en virtud de los artículos seis de la Ley cuarenta de mil novecientos ochenta y uno, veintiocho de octubre, uno y dos de la Orden Ministerial de doce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, artículo ciento nueve, regla tercera y ciento diecisiete del texto articulado parcial de seis de octubre de mil novecientos setenta y siete (todos ellos vigentes en virtud de la disposición derogatoria de la Ley de Bases de Régimen Local, de dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco) y por aplicación supletoria de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, solar sito en la calle Forment número seis de esta ciudad, de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo trescientos sesenta y siete, folio doscientos veintiocho, finca número mil seiscientos setenta, a favor de doña Isabel Latre Jorro.- El precio de la adquisición es de tres millones de pesetas, en el que se incluye los posibles derechos de la propiedad por la penetración de su finca en el solar sito en la calle Espoz y Mina diecisiete, de propiedad municipal. La citada cantidad se hará efectiva con cargo a la partida cero veintiuno-seis/dos del Presupuesto Ordinario refundido destinado a tal finalidad.- Los gastos fiscales, notariales, registrales e incluso plus valía si la hubiere, serán de cuenta de la Corporación.- Se autoriza al Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para firmar cuanta documentación precise la efectividad de este acuerdo y actuaciones necesarias para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

92. Expediente 212377/85.- Aceptar de don José Antonio Ciprés Cervera y demás integrantes de la Comunidad de Propietarios de Monasterio de Samos, la cesión gratuita de una porción de terreno de doscientos veinticinco metros cuadrados, destinados a viales, procedente de la finca catastral Z-cero tres-once-cero siete-cero veinticinco y que linda al Norte con fincas cero cero



cero seis de la misma manzana; al Sur, con la propia finca cero veinticinco; Este, con calle Monasterio de Samos, y al Oeste, con resto de la finca matriz.- El terreno descrito en el apartado anterior se acepta libre de cargas y gravámenes, así como de ocupantes por cualquier título.- Todos los gastos que se produzcan con motivo de esta expropiación, incluso plus valía si lo hubiere, serán de cuenta de la Corporación Municipal.- Se formalizará mediante acta la ocupación del terreno.- Se autoriza al Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la efectividad del presente acuerdo.- Deberá publicarse el oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

93. Expediente 50300/81.- Aceptar de doña María Luisa, don José, doña Teresa, don Javier y don Ignacio García Pamplona la cesión gratuita de una porción de terreno que pasa a viales en las calles San Juan de la Peña y Valle de Zuriza de esta Ciudad, de setecientos setenta y ocho metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados de superficie, que linda al Norte y Este, con calle San Juan de la Peña; al Sur y Oeste, con calle Valle de Zuriza.- El terreno descrito en el apartado anterior se acepta libre de cargas y gravámenes, así como de ocupantes por cualquier título.- Todos los gastos que se produzcan con motivo de esta expropiación, incluso plus valía si lo hubiere, serán de cuenta de la Corporación Municipal.- Se formalizará mediante acta la ocupación del terreno.- Se autoriza al Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la efectividad del presente acuerdo.- Deberá publicarse el oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

94. Expediente 288982/84.- Rectificar acuerdo municipal plenario de dieciocho de abril del año actual relativo a la solicitud de cesión de terreno en Barrio de Casetas, formulada a la Jefatura de Propiedades Militares, por haber existido error en la superficie a ocupar, y que quedará redactado de la siguiente forma: "Solicitar de la Jefatura de Propiedades Militares de la Capitanía General de la Quinta Región Militar, para la correspondiente tramitación ante la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda, la cesión gratuita de un terreno de trece metros cuadrados de superficie en la confluencia de las calles Depósitos Altos con



Moncayo, en el Barrio de Casetas, al objeto de destinarlo a viario y solventar el problema de falta de visibilidad de tráfico en la zona. Conllevando dicha cesión gratuita la supresión de un ángulo de la tapia de cerramiento del parque de talleres de vehículos automóvil en el Barrio de Casetas".

95. Expediente 513426/85.- Aceptar de don Emilio Lostao Araiz, de conformidad con lo señalado en la Ley del Suelo, la cesión gratuita de una porción de terreno sita en esta ciudad, calle del Brazal del Barrio de Villamayor, de veintiocho metros cuadrados de superficie, destinada a viales y que linda, al Norte y Este, con resto de finca matriz; y al Sur y Este, con calle del Brazal. Esta cesión de terreno viene derivada de la licencia de construcción concedida en el terreno del que procede el terreno descrito y que fue aceptada por el interesado por comparecencia de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.- El terreno descrito en el apartado anterior se acepta libre de cargas y gravámenes, así como de ocupantes por cualquier título, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que figuran en la licencia de construcción concedida, así como cualquiera otra que se derive de la legislación vigente.- Todos los gastos que se produzcan con motivo de esta expropiación, incluso plus valía si lo hubiere, serán de cuenta de la Corporación Municipal.- Se formalizará mediante acta la ocupación del terreno.- Se autoriza al Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la efectividad del presente acuerdo.- Deberá publicarse el oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

96. Expediente 14139/75.- Contestar al escrito de don Manuel y doña María Urbano López, en el que manifiestan su oposición a la constitución de servidumbre forzosa de acueducto en unos terrenos de su propiedad, sitos en término de Miralbueno de esta Ciudad y afectados por el proyecto de instalación de colector y tubería de abastecimiento de agua a la Venta del Olivar, que dicha servidumbre ya está constituida, en fase de avenencia y con la conformidad de la propiedad, habiendo agotado los interesados en su día las vías administrativas y jurisdiccionales al no oponerse al acuerdo municipal plenario por el que se constituía la repetida servidumbre por lo que no cabe recurso alguno.



97. Expediente 512668/85.- Comunicar a la Excelentísima Diputación General la conformidad con el expediente tramitado para la declaración de monumento histórico-artístico a favor del Centro Mercantil, Industrial y Agrícola de Zaragoza, encontrándose el edificio de referencia incluido en el catálogo de edificios de interés histórico-artístico, contenido en la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación urbana, aprobado inicialmente en abril de mil novecientos ochenta y cuatro, con la categoría de interés arquitectónico.
98. Aprobar actas de acuerdo económico para la renovación de aceras en los emplazamientos que se indica; en cumplimiento del contenido de la cláusula séptima-catorce del convenio suscrito entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y la empresa Distribuidora de Gas de Zaragoza el pasado día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se requiere a la citada empresa para que en el plazo de quince días proceda a ingresar en las arcas municipales las cantidades correspondientes que para cada obra se indican.- Se advierte a la Dirección de Vialidad y Aguas y a la Sección de Hacienda, que las cantidades ingresadas por la empresa Distribuidora de Gas de Zaragoza, se detraerán de la liquidación de la obra de renovación de aceras a la que correspondan, a fin de que sobre la cifra resultante sean practicadas las pertinentes contribuciones especiales:
- 98.1. Expediente 470671/85.- Renovación de aceras en Paseo de la Constitución ocho, diez y doce; Arquitecto Yarza (impares); San Ignacio de Loyola cuatro, seis, cinco, siete, y Plaza de San Sebastián.- Importe a abonar por la Distribuidora de Gas de Zaragoza: seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas.
- 98.2. Expediente 470622/85.- Renovación de aceras en Coso (entre Alfonso I y Galo Ponte).- Importe a abonar por la Distribuidora de Gas de Zaragoza: trescientas cinco mil ochocientos noventa y siete pesetas.
- 98.3. Expediente 470646/85.- Renovación de aceras en Paseo Fernando el Católico.- Importe a abonar por la Distribuidora de Gas de Zaragoza: un millón seiscientos dieciocho mil ochocientos veinticuatro pesetas.



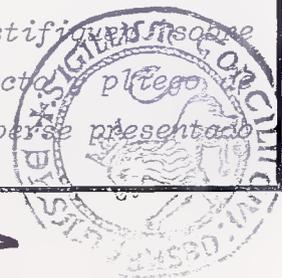
- 98.4. Expediente 470660/85.- Renovación de aceras en calle Bolonia.-
Importe a abonar por la Distribuidora de Gas de Zaragoza:
quinientas noventa y seis mil seiscientas quince pesetas.
99. Expediente 512607/85.- Quedar enterado de la autorización
concedida por Comisaría de Aguas del Ebro al Excelentísimo
Ayuntamiento de Zaragoza para ejecutar las obras de ampliación del
puente sobre el río Huerva, en la calle Miguel Servet, con motivo de
la realización municipal de las obras de urbanización del Paseo de
la Mina y calle Conde Asalto, aceptando las condiciones señaladas en
la referida autorización.- Dar traslado del presente acuerdo a la
Dirección de Vialidad y Aguas y a la empresa Dragados y
Construcciones, sociedad anónima.
100. Expediente 493485/85.- Aprobar el anteproyecto de zonas verdes
en las áreas nueve, once y trece del Polígono ACTUR presentado por
la Junta de Compensación de la zona residencial Rey Fernando de
Aragón, donde quedan recogidas las directrices en base a las cuales
deberá redactarse el proyecto definitivo, debiendo tenerse en cuenta
las siguientes indicaciones: a) Para el acceso de vehículos de
mantenimiento a la zona bastará con que en cada una de las sub-zonas
se proyecte un badén de acceso hasta el más próximo de los viarios
peatonales, incluyendo en dicho badén una señal que indique la
prohibición de circular, excepto para el Servicio de Parques y
Jardines.- b) Las aceras de las zonas peatonales deberán conectarse
con las de la urbanización general del Polígono en varios puntos,
para evitar el cruce de peatones sobre zonas de tierra o zonas
verdes.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Suelo y
Vivienda y Gabinete Técnico de Tráfico y Transportes.
101. Expediente 315783/85.- Recibir provisionalmente las obras de
jardinería interior (platabandas) ejecutadas en terrenos de dominio
público, correspondientes a la mitad norte del área nueve y el área
trece (completa), de ACTUR Puente de Santiago, a petición de don
Manuel Olidén Jiménez, que actúa en nombre y representación de la
Junta de Compensación de la zona residencial Rey Fernando de
Aragón.- La citada recepción queda condicionada al cumplimiento del
compromiso de subsanar las siguientes deficiencias: Primero:
Terminar algunos anclajes de boca de riego que se encuentran mal
encarceladas.- Segundo: terminar la plantación de
Tercero: Reposición de las marras actuales y las que se producen



hasta el próximo invierno.- Se fija un plazo de garantía de un año, durante el cual serán de cuenta de la citada Junta de Compensación los trabajos de reposición de los elementos que faltan para completar las zonas verdes de referencia, siendo de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza los de su mantenimiento y conservación.- Una vez finalizado dicho plazo podrá la mencionada entidad solicitar del Excelentísimo Ayuntamiento la recepción definitiva de las expresadas zonas verdes.- No recibir provisionalmente las obras en embaldosado de aceras en las citadas áreas por cuanto que se encuentran sin finalizar, al no haber sido rematados pequeños detalles, que deberán completarse por la entidad peticionaria.- Una vez realizados dichos trabajos, deberá instar nuevamente su solicitud de recepción provisional referida a dichas obras.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Compensación Rey Fernando de Aragón, Dirección de Parques y Jardines, Dirección de Vialidad y Aguas y Delegación de Participación Ciudadana (Consejo Municipal de Distrito número diez).

102. Expediente 801561/84.- Quedar enterado de la aprobación definitiva del proyecto de regulación de accesos a la estación de servicio San Juan Bosco, sociedad anónima, a solicitud de don José Joaquín Perales Galino, al no haberse formulado reclamación alguna en el periodo de información pública.- Dar traslado del presente acuerdo a las oficinas técnicas correspondientes.

103. Expediente 183592/85.- Aprobar el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de remodelación de aceras en calle Arzobispo Domenech, presentado por el ingeniero municipal y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cinco millones cuarenta y tres mil doscientas setenta pesetas.- Se expondrá al público por un plazo de quince días, mediante inserción de anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, y exposición en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el citado boletín Oficial, podrán ser examinados en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar las observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto y pliego de condiciones.- Transcurrido el plazo concedido sin haberse presentado



reclamaciones u observaciones, el proyecto y pliego de condiciones quedarán definitivamente aprobados.- El presente proyecto se incluirá en la lista de proyectos municipales aprobados sin consignación hasta que exista la que permita su ejecución.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección de Vialidad y Aguas, Servicios Industriales, Parques y Jardines y al Gabinete Técnico de Tráfico y Transportes.- Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de los veintinueve señores que asisten a la sesión, que constituyen mayoría absoluta legal.

104.

Dada cuenta de dictamen proponiendo quedar enterado de la aprobación definitiva de los proyectos técnicos y pliegos de condiciones relativos a diversas obras, el señor Salas dice: Unicamente para incidir en el ciento cuatro.uno que es un proyecto que en principio es francamente bueno, es la aprobación del proyecto de instalación de alumbrado artístico en el Palacio de la Aljafería. Aquí quedamos enterados de la aprobación definitiva del proyecto porque ya lo aprobamos en un pleno anterior, por veintidós millones y medio, e indica el dictamen dar traslado del acuerdo a las oficinas correspondientes. Sí que es importante en este proyecto que consiste en dar iluminación por el interior del foso para iluminar la muralla del edificio, que se haga en el momento oportuno, es decir que no se anticipe en el tiempo. El Palacio de la Aljafería está todavía discutiéndose su contenido, su destino final y claro esto es como si en un piso que están todavía trabajando todos los gremios, pues empezamos a colgar las lámparas previamente. Si estamos hablando de que ... sujetar las murallas o hacer obras en la muralla o determinadas actuaciones nos podemos encontrar con que estamos iluminando simplemente grúas o andamios, gastando indudablemente un coste de luz importante o que incluso todos los gatos de la instalación que posteriormente hay que rectificar o que retirar para colocar la otra. Siendo una buena obra, como indudablemente un edificio y un monumento como la Aljafería tiene que estar iluminado, pero sí que sería importante que no se hiciera antes de que el edificio estuviera terminado, es decir que no empecemos por las lámparas cuando todavía los albañiles están poniendo pegotes en la casa.- El señor Martínez Garza dice: Simplemente comentar que el proyecto puede hacerse perfectamente a pesar de lo que diga el señor Salas amén de que en la Comisión de



Hacienda se quedó de acuerdo en estos términos y se aventuró el tema, se planteó y se trasladó a los diferentes servicios para que lo estudiaran de la forma y manera que está comentando el señor Salas. De cualquier manera anunciarle que independientemente de todas las obras que se estén haciendo, se pueden llevar a efecto sin ningún tipo de problema.- El señor Martínez Blasco dice: Yo no estoy totalmente de acuerdo en que se pueda ejecutar tal cual se aprueba hoy el proyecto. El problema es ese, es que aprobamos el proyecto y las bases de la subasta que el procedimiento normal es que ahora saliera a subasta tal cual está el proyecto, el proyecto propone como ha dicho el señor Salas la iluminación de los cuatro lados del Palacio de la Aljafería, de los cuatro, tanto en el foso como en las murallas, los cuatro lados. Es evidente para los que conozcan el estado de la restauración del monumento, que aunque el foso si que los cuatro lados probablemente se podrían iluminar, las murallas los cuatro lados no se podrían iluminar. Parece ser entonces oportuno que en vez de subastar el proyecto completo y que después vengan problemas de las certificaciones y demás o de las indemnizaciones a la empresa adjudicataria, que previamente se hiciera reconsideración del propio proyecto, porque yo sí que pienso que algunos de los lados sí que se pueden iluminar completamente, alguno de los cuatro lados, pero no los cuatro lados, yo creo que en estos momentos no se pueden iluminar las ruinas de la parte trasera, por ejemplo, yo creo que no se puede iluminar eso y así está previsto en el proyecto, iluminar los cuatro lados del Palacio.- El señor Martínez Garay dice: Señor Alcalde, vuelvo a repetir, me reitero en lo dicho por parte de la Delegación que yo ostento, Servicios Industriales, no hemos tenido inconveniente en que pueda llevarse a efecto el proyecto completo. Otra cosa es lo que está planteando el concejal don José Luis Martínez, en el sentido de que bueno, se podrá dar alumbrado o iluminar la parte que corresponda y dejar sin alumbrado el resto. Amén, y me reitero en lo dicho nuevamente, este tema se trató en la Comisión y se dirigió a los servicios correspondientes, para que lo estudien, lo valoren y efectivamente, si es criterio que debe hacerse así, se hará así simplemente.- El señor Serrano dice: Brevísimamente señor Alcalde, para decir que nosotros vamos a votar a favor, porque entendemos que una cosa es la instalación y otra cosa es la iluminación. Bastará con no encender las bombillas que



dan al lado que está en obras para que no haya ningún problema.- El señor Honrubia dice: Para hacerme eco de las palabras del señor Serrano y el Concejal Delegado de Servicios Industriales, en el sentido de que efectivamente fue tratado en la Comisión y efectivamente estuvimos de acuerdo en su totalidad con lo expresado por el concejal don Manuel Serrano, representante del PAR. Nuestro voto también va a ser con el PAR.- El señor Martínez Garay dice: No obstante quisiera puntualizar que normalmente ha sido criterio en esta Corporación, por lo menos en la Comisión de Hacienda, de que los proyectos fuesen completos y no por fases, lo cual nos lleva evidentemente a que si el proyecto vale equis en estos momentos, el llevarlo por fases esa equis se multiplica por alguna otra cantidad al final del mismo. Por eso he reiterado que es criterio de la Delegación que se puede hacer al margen de que se apunten todo este tema de posibilidades como ya se dijo en la Comisión de Hacienda.- El señor González Triviño dice: Para que quede claro una breve puntualización, efectivamente una cuestión es la instalación y luego el colocar la bombilla. La bombilla se puede retrasar o la lámpara en tiempo y en conforme vaya la obra avanzando, pero efectivamente tanto los conductos de líneas de alta o media tensión como los cuadros automáticos o no se pueden ir instalando y efectivamente de adjudicar el proyecto en la actualidad a adjudicarlo en los meses posteriores, quizá el costo sería excesivo y por lo tanto repercutiría desfavorablemente a los intereses municipales. No obstante yo ruego al Delegado de Servicios Industriales que se tengan todas las precauciones oportunas para que eso no vuelva a ocurrir.- La Corporación queda enterada de la aprobación definitiva de los proyectos técnicos y pliegos de condiciones relativos a las obras que a continuación se relacionan como consecuencia de no haberse formulado reclamación alguna en el periodo de información pública, procediéndose a dar traslado a las oficinas técnicas correspondientes:

- 104.1. Expediente 520053/84.- Instalación de alumbrado artístico en el palacio de la Aljafería, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veintidós millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta pesetas.



- 104.2. Expediente 630441/84.- Instalación de alumbrado público en calle de nueva apertura entre Compromiso de Caspe y Miguel Servet, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seiscientos setenta y nueve mil setecientos veintitrés pesetas.
- 104.3. Expediente 480327/84.- Pavimentación e instalación de servicios de abastecimiento y saneamiento e instalación de alumbrado público en calles Pintor Aguayo, Hermano Adolfo y Monasterio de Poblet, en el polígono once del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, cuyos presupuestos ascienden a las cantidades de cuarenta y tres millones doscientas ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesetas y cinco millones novecientos noventa y tres mil novecientos setenta y siete pesetas, respectivamente, lo que hace un total de cuarenta y nueve millones doscientas setenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesetas.
- 104.4. Expediente 169596/84.- Urbanización del Camino de Pinseque, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento sesenta y dos millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas.- Aprobar las contrataciones mediante el sistema de concurso-subasta de las obras comprendidas en el referido proyecto, con un presupuesto y tipo de licitación en baja de ciento sesenta y dos millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas.- Exponer al público los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativa que han de regir en la contrata por plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones sobre el contenido de los mismos.- Se publicará la licitación de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.- El gasto resultante de la adjudicación se satisfará de la siguiente forma: cincuenta y tres millones de pesetas con aplicación a la partida seiscientos veintiuno-sesenta y cinco/dos del presupuesto municipal de mil novecientos ochenta y cinco y ciento diez millones de pesetas con cargo al presupuesto municipal para mil novecientos ochenta y seis, haciendo la advertencia de que dichas cantidades parciales son las que se abonarán como máximo con cargo a los ejercicios correspondientes indicados, y con la indicación de que la



realización de estas obras de urbanización está exenta de pago del impuesto general de tráfico de empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro-B del Reglamento del citado impuesto.- Se autoriza al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisre la debida efectividad del presente acuerdo.

- 104.5. Expediente 456761/84.- Renovación de aceras y servicios en manzana de Avenida Tenor Fleta, Camino de Las Torres, y calle Colón (desglosado y actualizado), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de once millones quinientas setenta y siete mil ciento setenta y nueve pesetas.
- 104.6. Expediente 304635/85.- Renovación de aceras y servicios en Avenida de San José, tramo comprendido entre Miguel Servet y Avenida Tenor Fleta, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientas veinte pesetas; y obras de alumbrado público del mismo tramo de la Aenida de San José, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seis millones novecientas cinco mil trescientas cuarenta y nueve pesetas.- Aprobar la contratación mediante el sistema de concurso-subasta de las obras comprendidas en los referidos proyectos con un presupuesto global y tipo de licitación en baja de ciento once millones trescientas noventa mil doscientas sesenta y nueve pesetas.- Exponer al público los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la contrata, por plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones sobre el contenido de los mismos.- Se publicará la licitación de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes.- El gasto resultante de la adjudicación se satisfará de la siguiente forma: treinta y ocho millones quinientas cincuenta y cuatro mil pesetas con aplicación a la partida seiscientos catorce-sesenta y cuatro.dos/doce del Presupuesto Ordinario Municipal de mil novecientos ochenta y cinco; cuarenta millones de pesetas con cargo al presupuesto municipal de mil novecientos ochenta y seis; veintidós millones novecientas treinta mil novecientas veinte pesetas.



con cargo a la partida seiscientos catorce-sesenta y cinco.uno/dos del presupuesto municipal de mil novecientos ochenta y cinco, destinada a renovación de conducciones de agua; y el resto, de seis millones novecientas cinco mil trescientas cuarenta y nueve pesetas, a la partida seis mil doscientos veintiuno-sesenta y cuatro.tres/cuatro, destinada a proyectos de alumbrado público, sistemas generales y renovación de servicios, del presupuesto municipal de mil novecientos ochenta y cinco, haciendo la advertencia de que dichas cantidades parciales son las que se abonarán como máximo con cargo a los ejercicios correspondientes indicados.- Se autoriza al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

104.7. Expediente 194605/85.- Instalación de alumbrado público en parque Pignatelli, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de siete millones trescientas diez mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas.

105. Expediente 561676/85.- Aprobar el proyecto técnico y pliego de condiciones relativos a las obras de demolición de edificios afectados por el tramo segundo cinturón de la red arterial de Zaragoza, redactado por el arquitecto municipal, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones ciento veinticinco mil novecientas veintiuna pesetas.- Adjudicar a don Sergio Lagunas Lasala la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto, por un importe de un millón cuatrocientas sesenta y siete mil pesetas.- Dichas obras se ejecutarán con sujeción al proyecto, pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas obrantes en el expediente e instrucciones que curse la dirección técnica.- Dicho gasto se satisfará con aplicación a la partida seiscientos-sesenta y cuatro.uno/diez (treinta y cuatro) del presupuesto ordinario vigente.- Se autoriza al Ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Se adopta el precedente acuerdo con el voto favorable de los veintinueve señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.



106. Expediente 81438/85.- Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares que han de regir en la contrata de las obras de urbanización parcial de las calles Vía Universitas, Duquesa de Villahermosa y otras, desde el camino de la Mosquetera a calle Barcelona, y de instalación de alumbrado público correspondiente al segundo desglose del proyecto de Vía Univeritas, desde calle Barcelona hasta Duquesa Villahermosa, cuyos presupuestos actualizados ascienden a las cantidades de doscientos ochenta y un millones quinientas quince mil quinientas setenta y tres pesetas y treinta y cuatro millones seiscientas nueve mil cuatrocientas once pesetas respectivamente, resultando un presupuesto total de contrata que importa la cantidad de trescientos dieciséis millones ciento veinticuatro mil novecientas ochenta y cuatro pesetas.- Se expondrán al público por plazo de ocho días, a efecto de posibles reclamaciones sobre el contenido de los mismos.- Se publicará la licitación de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.- El gasto resultante de la adjudicación será atendido de la siguiente forma: cuarenta millones de pesetas con aplicación a la partida seiscientos once-sesenta y cuatro.uno/tres del presupuesto ordinario municipal de mil novecientos ochenta y cinco; ciento cincuenta millones de pesetas, con cargo al presupuesto municipal de mil novecientos ochenta y seis; y ciento veintiséis millones ciento veinticuatro mil novecientas ochenta y cuatro pesetas, con aplicación al presupuesto municipal de mil noveciento ochenta y siete, haciendo la advertencia de que las citadas cuantías parciales a pagar son las que se abonarán como máximo con cargo a los ejercicios económicos correspondientes indicados. Igualmente se señala que la ejecución de las referidas obras de urbanización está exenta del pago del impuesto general de tráfico de empresas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro-B del Reglamento del citado impuesto.- Autorizar al Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

107. Expediente 487975/85.- Aprobar con carácter inicial el proyecto técnico y pliego de condiciones relativo a las obras de remodelación de la calle Allué Salvador, redactado por la Dirección



de Vialidad y Aguas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veintinueve millones novecientas setenta y siete mil novecientas cuarenta y tres pesetas.- Se expondrá al público por un plazo de quince días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el citado Boletín Oficial, podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto.- Transcurrido el plazo concedido sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias, el proyecto quedará definitivamente aprobado.- El gasto por la ejecución del citado proyecto, cuyo presupuesto de contrata asciende a veintinueve millones novecientas setenta y siete mil novecientas cuarenta y tres pesetas, podrá aplicarse con cargo a la partida seiscientos catorce-sesenta y cuatro.dos/catorce del presupuesto ordinario municipal, destinada a dicha finalidad, haciendo la advertencia de que, de conformidad con lo señalado por la dirección técnica redactora del proyecto en el pliego de condiciones (artículo veinticinco) la ejecución de las referidas obras está exenta del pago del impuesto general de tráfico de empresas, en aplicación de lo señalado en el artículo treinta y cuatro B de su Reglamento.- Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de remodelación de la calle Allué Salvador.- El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el treinta y cinco por ciento del coste de las obras.- El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de metros lineales de fachada de las fincas afectadas.- En todo lo que no se oponga a lo anterior, regirá la Ordenanza general reguladora de las contribuciones especiales en este municipio.- El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y nueve, setenta,dos y ciento once de la Ley reguladora de las Bases del Régimen, comunicarse a la Delegación Provincial de Hacienda y a la Diputación General de Aragón.- Una vez firme el acuerdo de imposición,



para la individualización de las cuotas será el de metros lineales de fachada de las fincas afectadas.- En todo lo que no se oponga a lo anterior, regirá la Ordenanza general reguladora de las contribuciones especiales en este municipio.- El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y nueve, setenta, dos y ciento once de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y comunicarse a la Delegación Provincial de Hacienda y a la Diputación General de Aragón.- Una vez firme el acuerdo de imposición, se procederá seguidamente por las oficinas técnicas a redactar el correspondiente proyecto de aplicación de las contribuciones especiales de referencia.- De no presentarse reclamaciones contra el presente acuerdo, se entenderá aprobado con carácter definitivo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección de Vialidad y Aguas, a Intervención de Fondos Municipales y a la Sección de Hacienda y Economía.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los veintinueve señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

109. Expediente 31265/81.- Aprobar con carácter inicial los proyectos de pavimentación provisional de la calle del Tejar, redactado por la Dirección de Vialidad y Aguas, completado con el presupuesto de plantación y ajardinamiento redactado por la Dirección de Parques y Jardines, cuyo presupuesto global asciende a la cantidad de cinco millones quinientas cuarenta y ocho mil quinientas ochenta y cinco pesetas; y de instalación de alumbrado público en la misma calle, redactado por la Dirección de Ingeniería Industrial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón doscientas setenta y siete mil ciento cuarenta y nueve pesetas.- Se expondrá al público por un plazo de quince días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el citado Boletín Oficial, podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto. Transcurrido el plazo concedido sin haberse presentado reclamaciones



o sugerencias, los proyectos quedarán definitivamente aprobados.- El gasto importe de los proyectos cuyo presupuesto global de contrata asciende a la cantidad de seis millones ochocientas veinticinco mil setecientas treinta y cuatro pesetas, se atenderá de la siguiente forma: a la partida seiscientos catorce-sesenta y cuatro.dos/dos, por cinco millones trescientas ochenta y una mil pesetas; a la partida seiscientos-sesenta y cuatro.uno-diez en cuanto a ciento sesenta y siete mil ochocientas noventa y cinco pesetas; y a la partida seis mil doscientos veintiuno-sesenta y cuatro.tres/cinco, en cuanto a un millón doscientas setenta y siete mil ciento cuarenta y nueve pesetas del presupuesto ordinario municipal, haciendo la advertencia de que la ejecución de las referidas obras está exenta del pago del impuesto general de tráfico de empresas, en aplicación de lo señalado en el artículo treinta y cuatro B de su Reglamento.- Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de instalación de alumbrado público en calle del Tejar.- El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el cincuenta por ciento del coste de las obras.- El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de metros lineales de fachada de las fincas afectadas.- En todo lo que no se oponga a lo anterior, regirá la Ordenanza general reguladora de las contribuciones especiales en este municipio.- El presente acuerdo de imposición deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y nueve, setenta,dos y ciento once de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y comunicarse a la Delegación Provincial de Hacienda y a la Diputación General de Aragón.- Una vez firme el acuerdo de imposición, se procederá seguidamente por las oficinas técnicas a redactar el correspondiente proyecto de aplicación de las contribuciones especiales de referencia.- De no presentarse reclamaciones contra el presente acuerdo, se entenderá aprobado con carácter definitivo.- Por la Dirección de Vialidad y Aguas se procederá a redactar el proyecto de aplicación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de pavimentación provisional de la calle del Tejar.- Se utilizarán como instrumentos básicos para la redacción del proyecto, los siguientes:
Presupuesto de la obra o servicios: cinco millones quinientas

cuarenta y ocho mil quinientas ochenta y cinco pesetas.- Presupuesto de aplicación: treinta por ciento.- Módulos de reparto: metros lineales de fachada.- El proyecto deberá ser confeccionado previamente a la contratación de las obras, debiendo remitirse al Ayuntamiento para su eventual aprobación.- Durante la ejecución de las obras deberá tenerse en cuenta lo informado por la Dirección de Parques y Jardines y el Gabinete Técnico de Tráfico y Transportes.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección de Vialidad y Aguas, a Ingeniería Industrial, Parques y Jardines, Gabinete de Tráfico y Transportes, Intervención de Fondos Municipales y a la Sección de Hacienda y Economía.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los veintinueve señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

110. Expediente 195038/85.- Quedar enterado de la autorización concedida por la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza al Municipio para efectuar las obras de pavimentación de aceras en el barrio de Movera, aceptando las condiciones administrativas y preventivas señaladas en el documento administrativo extendido al efecto.- El gasto importe de las tasas por la autorización otorgada se abonará con aplicación al capítulo dos, artículo veinticinco, epígrafe doscientos cincuenta y nueve-ciento doce.tres/dos del presupuesto ordinario vigente.- Se autoriza al Ilustrísimo Señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

111. Expediente 393800/85.- Informar a don Carlos Ramos Sarmatín sobre condiciones urbanísticas de solar sito en calle Suiza angular a avenida San José, dimensiones de chaflán y posibilidad de excepción a la norma en cuanto a superficie mínima de solar, lo siguiente: Primero: Según el Plan General de Ordenación Urbana de mil novecientos sesenta y ocho, el solar está situado en el polígono treinta y cinco, el suelo está clasificado como urbano y su zonificación es intensiva-ensanche. No cumpliendo la norma de solar mínimo para dichas zonas, que es de cien metros cuadrados.- Segundo: En el documento de adaptación-revisión, aprobado inicialmente el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, el suelo está clasificado como urbano y su calificación de zona A-uno, grado dos, que establece: La parcela mínima será de ciento cincuenta



metros cuadrados, y diez metros de fachada mínimos. Cuando se trate de sustitución de edificios entre medianeras podrán edificarse parcelas de dimensiones inferiores.- La ocupación del suelo: máxima setenta y cinco por ciento en baja y alzadas; altura máxima: Avenida San José: baja mas cinco, veintiún metros y cincuenta centímetros, y tres metros cuadrados y setenta y cinco decímetros cuadrados/metro cuadrado. Calle Suiza: baja más dos; once metros y dos metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados/metro cuadrado.- Se puede acoger a la norma de fondo máximo.- Tercero: A la vista de los edificios existentes en sus medianeras es razonable conceder la excepción a la norma de solar mínimo.- Cuarto: Actualmente existe suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, para poder obtener licencia deberá cumplirse ambas normativas, la vigente y la futura que le es de aplicación, tal como queda previsto en el artículo ciento veinte.uno. del Reglamento de planeamiento.- Quinto: Las dimensiones del chaflán deberán atenerse a lo establecido en la norma cuatro.diez del Plan General de Ordenación Urbana de mil novecientos sesenta y ocho en base a la cual no hay posibilidad legal de conceder menores dimensiones a los chaflanes que las recogidas en dicha Norma, debiendo estarse pues al chaflán establecido para la avenida San José, cuya aplicación no motiva una disminución de la media de aprovechamiento establecido en la zona A-uno, grado dos.

112. Expediente 483895/85.- Quedar enterado de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco, del siguiente tenor literal: "Aprobar con carácter definitivo el Plan Especial de la unidad B del polígono treinta y ocho-A del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad, incorporando y formando parte del proyecto de la documentación complementaria aportada por al Gerencia Municipal de Urbanismo el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, y con las modificaciones reseñadas en el acuerdo municipal de once de febrero de mil novecientos ochenta y dos, con motivo de la estimación parcial de la alegación formulada por el señor Tesán López".- El presente expediente de plan

unidad B, polígono treinta y ocho-A, fue aprobado



provisionalmente por el Excelentísimo Ayuntamiento en nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno y once de febrero de mil novecientos ochenta y dos, respectivamente.

113. Expediente 481892/85.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referente al área diez, parcela catorce A de Zaragoza, a instancia de don José Luis Galindo Cabello, que actúa en nombre y representación de ARVISA.- Someter el expediente a información pública durante quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y cinco del Decreto Ley tres/ochenta, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico local, tablón de anuncios y notificación personal al interesado y demás propietarios afectados.- De conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Real Decreto Ley dieciséis/ochenta y uno y demás artículos concordantes de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación y edificación en el ámbito del presente Estudio de Detalle. La duración de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación inicial, extinguiéndose con la aprobación definitiva.- Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna y habiendo sido con anterioridad aprobada con carácter definitivo la modificación de las Ordenanzas del plan parcial de las áreas diez y catorce del ACTUR, el presente Estudio de Detalle quedará aprobado definitivamente.- Efectuada la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos anteriormente indicados, se remitirá a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Diputación General de Aragón la correspondiente certificación, de conformidad con el artículo ciento cuarenta-cinco del Reglamento de Planeamiento; debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva.- Se faculta a la Alcaldía para dictar las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Se adopta el presente, con el voto favorable de los veintinueve señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

114. Expediente 11/85.- Estimar la alegación presentada por don José Luis Galindo Cabello, en nombre y representación de ARVISA, en expediente de modificación del plan parcial de las áreas diez y catorce de la ACTUR Puente de Santiago, quedando revocada la Ordenanza cinco.dos.tres en los siguientes términos:



las modificaciones que afecten al tipo o modelo edificativo residencial previstas en la Ordenanza cinco.dos.tres. se autoriza la construcción de viviendas en planta baja, con la misma altura de setenta y cinco centímetros sobre la rasante de la acera señalada en el párrafo primero. Esta altura no será exigida, siempre y cuando por medio del Estudio de Detalle se garantice la privacidad interior de las viviendas a efectos de luces y vistas directas desde las aceras exteriores o los pasos interiores resultantes de la ordenación propuesta en cada manzana".- Aprobar con carácter provisional la modificación del plan parcial de las áreas diez y catorce de la ACTUR-Puente de Santiago, respecto de las Ordenanzas cinco.dos.tres., cinco.dos.cinco.uno y cinco.dos.diez. en los términos reflejados en el acuerdo de aprobación inicial, con la salvedad del apartado primero de este acuerdo.- Remitir, de conformidad con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto Ley dieciséis/ochenta y uno de dieciséis de octubre, a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, al objeto de que emita informe no vinculante en relación con la presente modificación.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Este se adopta con el voto favorable de los veintinueve señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

115. Expediente 428100/84.- Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle presentado por don Jesús Alberto Huerta Pomar, en representación de la Sociedad Cooperativa Limitada Sector Viviendas Pirineos tres, sobre la parcela A de la manzana nueve del área catorce de la ACTUR Puente de Santiago.- La presente aprobación tiene un carácter subsidiario, pendiente de la aprobación definitiva del expediente once/ochenta y cinco de modificación de ordenanzas de las áreas diez y catorce de la ACTUR-Puente de Santiago.- Asimismo la aprobación del estudio de detalle queda condicionada a la inscripción registral de la escritura pública que se otorgue de servidumbre de acceso al garaje sobre aquella parte de la parcela en que se ubican los bloques de viviendas con jardín, a favor del resto de las parcelas en que se ubica el bloque de planta baja más ocho alturas.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto tres/ochenta de catorce de marzo, se somete el expediente a

información pública por el plazo de quince días, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, extracto en uno de los diarios locales, y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados.- Se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el área determinada en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintisiete del texto refundido de la Ley del Suelo de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis y artículo ocho del Real Decreto Ley dieciséis/ochenta y uno de dieciséis de octubre.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para dictar las órdenes pertinentes en función a la ejecución del presente acuerdo, que se adopta con el voto favorable de los veintinueve señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

116. Expediente 742734/84.- Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por don Alejandro Olmos García, en representación de Contrebia, sociedad anónima, según proyecto redactado por el arquitecto don José Joaquín Gómez Pitarch y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, en fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro y que se ubica sobre el área once, manzana veintisiete de la ACTUR Puente de Santiago.- La aprobación del presente estudio de detalle queda condicionada a que se constituya una entidad urbanística de conservación, por el procedimiento establecido en los artículos veinticuatro y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística; todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza dos.dos.dos. según la cual, los espacios libres privados deberán ser mantenidos por los propietarios.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto tres/ochenta de catorce de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, extracto en uno de los diarios locales, y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados y, en concreto, a la Cooperativa de Viviendas Saragusta y Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.- Se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el área determinada en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintisiete del texto refundido de la Ley del Suelo de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis y artículo ocho del Real



dieciséis/ochenta y uno de dieciséis de octubre.- En el caso de que transcurra el plazo de exposición al público sin que se haya presentado reclamación ni sugerencia alguna, quedará automáticamente aprobado el estudio de detalle con carácter definitivo, que se entenderá producido desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición al público, remitiendo certificación del acuerdo de la aprobación a la Diputación General de Aragón y publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva. Y todo ello, siempre que se hayan cumplido las condiciones establecidas en el punto segundo del presente acuerdo, que se adopta con el voto favorable de los veintinueve señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

117. Expediente 657372/84.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de las Ordenanzas del plan parcial de las áreas siete y ocho de la ACTUR Puente de Santiago, en los términos contenidos en el proyecto presentado por la Diputación General de Aragón, y con las rectificaciones efectuadas por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, según documentación obrante en el expediente.- La aprobación definitiva se notificará al interesado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo, que se adopta con el voto favorable de los veintinueve señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

118. Expediente 7844/85.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle instado por el Servicio Provincial del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de la Diputación General de Aragón, para las parcelas treinta y treinta y dos del área siete de la ACTUR Puente de Santiago, ubicadas en el polígono cuarenta y seis del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.- La aprobación definitiva se condiciona a su vez a la aprobación definitiva del expediente seiscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y dos/ochenta y cuatro, de modificación del plan parcial de las áreas siete y ocho de la ACTUR, momento en el cual causará plenos efectos jurídicos. Respecto de la alegación presentada en el periodo de información pública, expediente cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos setenta y nueve/ochenta y cinco, por la Diputación General de Aragón se estima en lo relativo a: 1) La supresión de



estacionamiento en superficie propuesto en la parcela treinta y dos, si bien en el caso de que estas plazas no se necesitaran, dado el nivel socioeconómico de los ocupantes de las viviendas, podrán ser utilizadas como espacio libre comunitario, aun cuando queden reflejadas las mismas en el pavimento.- 2) La aportación de los planos de ubicación de los locales comerciales.- 3) Diferente localización de la "plaza", suprimiendo el aparcamiento en el sótano y situándolo en superficie, manteniéndose los datos numéricos del estudio de detalle aprobado.- Se desestima la alegación en lo relativo a la no constitución de la entidad urbanística de conservación de los espacios interiores de las parcelas treinta y treinta y dos. Debiendo dar cumplimiento a esta condición como requisito previo para la plena virtualidad jurídica del estudio de detalle.- Levantar la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el área determinada por el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintisiete del texto refundido de la Ley del Suelo de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis y artículo ocho del Real Decreto Ley dieciséis/ochenta y uno de dieciséis de octubre.- Remitir certificación del acuerdo de la aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Diputación General de Aragón. Publicar la aprobación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.- Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta, apartados cinco y seis del Reglamento de Planeamiento. Y siempre que se haya dado cumplimiento a las condiciones contenidas en los apartados anteriores del acuerdo.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para adoptar las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo, que se adopta con el voto favorable de los veintinueve señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

119. Expediente 51409/85.- Aprobar con carácter inicial la modificación de alineaciones de la manzana Mb del plan parcial del polígono treinta y siete, subpolígono de Torrero, a instancia de don Eliseo Remolar Pérez y en los términos recogidos en el proyecto presentado.- Aprobar inicialmente el estudio de detalle para la manzana Mb del plan parcial del polígono treinta y siete, subpolígono de Torrero, a instancia de don Eliseo Remolar Pérez y en los términos recogidos en el proyecto presentado.-



aprobación del estudio de detalle a la efectiva conclusión de la cesión gratuita de mil doscientos treinta y seis metros cuadrados y dos decímetros cuadrados de superficie a favor del Excelentísimo Ayuntamiento, en el expediente que se tramita a tal efecto en el Servicio de Suelo y Vivienda.- Se someterá el presente expediente a información pública durante el plazo de un mes para la modificación del plan parcial y de quince días para el estudio de detalle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la Ley del Suelo y cuatro.cuatro. del Decreto Ley tres/ochenta de catorce de marzo, y ello mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, periódico local y notificación personal al titular del expediente y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, según el artículo ciento cuarenta del Reglamento de Planeamiento.- Se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el área determinada en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintisiete del texto refundido de la Ley del Suelo de veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis y artículo ocho del Real Decreto Ley dieciséis/ochenta y uno de dieciséis de octubre.- En el caso de que transcurra el plazo de exposición al público sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, quedará aprobado el expediente en lo que se refiere a la modificación del plan parcial, con carácter provisional, debiendo, en ese caso, de conformidad con el artículo cinco del Decreto Ley dieciséis/ochenta y uno, someter dicha modificación a informe no vinculante de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Diputación General de Aragón.- En el supuesto de inexistencia de alegaciones para el estudio de detalle objeto del expediente, la aprobación automática que, en su caso, pudiera aplicarse tendrá carácter definitivo, debiendo remitirse a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Diputación General de Aragón la correspondiente certificación, según lo establecido en el artículo ciento cuarenta del Reglamento de Planeamiento. La aprobación definitiva se entenderá producida con efectos desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública y citación personal a los interesados.- Y todo ello siempre que se haya cumplimentado la condición establecida en el punto tercero del presente acuerdo y si hubiera alcanzado la aprobación definitiva.



modificación del plan parcial. Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para dictar las órdenes pertinentes en función a la ejecución del presente acuerdo, que se adopta con el voto favorable de los veintinueve señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

120. Expediente 168760/84.- Aprobar con carácter definitivo la modificación del plan parcial del polígono Monsalud, instada por esta Corporación Municipal, en los términos reflejados en el proyecto obrante en el expediente.- La aprobación definitiva se notificará a los interesados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.- Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para dictar las órdenes pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo, que se adopta con el voto favorable de los veintinueve señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

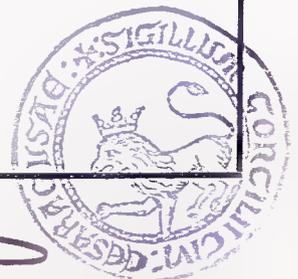
121. Expediente 463242/84.- Quedar enterado de sentencia firme de la Sala de lo Contencioso Administrativo de ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, por la que se declara la nulidad de la notificación hecha a don Miguel Gracia Alcalá, don Maximiliano Marco Mateo, doña María Pilar Herrera Soler, doña Carmen Torres González y doña Josefa Saenz Priego, del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, denegando la petición de fijación de justiprecio por expropiación de una finca sita en avenida Clavé, veintitrés; conservando las diligencias administrativas posteriores y, especialmente, la iniciación de las actuaciones ante el jurado Provincial de Expropiación, instadas por los actores.- Ordenar la ejecución del fallo de la sentencia anterior, notificando a los propietarios demandantes el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, haciéndoles saber que dicho acto no es susceptible de recurso administrativo o jurisdiccional, sin perjuicio de que acudan, como así lo han hecho, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

122. Expediente 614431/85.- Dictamen proponiendo aprobar la presentación de la memoria de gestión de mil novecientos ochenta y cuatro de la Gerencia Municipal de Urbanismo queda retirado del orden del día.



MOCIONES

123. Presentada por el grupo municipal del Partido Comunista de España sobre el proyecto de Ley orgánica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.- El Secretario que suscribe indica que esta moción no fue presentada con el tiempo suficiente para incluirla en el orden del día, por lo que habrá de ser declarada de urgencia.- El Alcalde accidental propone someter a votación la declaración de urgencia de la moción, pero el señor Martínez Blasco pide la palabra y dice: Yo es que dadas las circunstancias en las que ha transcurrido este Pleno que a mí personalmente me ha parecido una especie de tomadura de pelo, de hurtar al Pleno los elementos fundamentales como por ejemplo el ciento veintidós que era por primera vez que este Pleno pudiese debatir la Gerencia Municipal de Urbanismo, era la primera vez que después de las declaraciones del Alcalde diciendo que uno de los hechos de los que más se arrepentía en su vida de Alcalde era de la creación de la Gerencia, después de las conclusiones tan sabrosas que se daban del fracaso rotundo que había tenido la Gerencia y tal, se han hurtado los elementos fundamentales del debate político, prolongando a mi modo de ver peligrosamente, la interinidad de esta Corporación y otro tema como es el de la participación de la oposición en las distintas Comisiones y órganos colegiados, con un Decreto que no resuelve absolutamente nada sino que dice que podemos estar de espectadores que ya nos lo concedía la Ley, después de esto yo creo que no tiene sentido el hacer ningún debate político y retiro gustosamente la moción.- El señor Berges dice: Sobre lo dicho por el señor Martínez en relación a la aprobación sobre la memoria de Gerencia, vendrá a Pleno lógicamente, a mí es el primero que me interesa lo que pasa es, lo que sucede, es que no estimaba coherente que sin haberlo discutido en el Consejo de Gerencia, que es el órgano que debe controlar el funcionamiento de la Gerencia, me parecía sustraerlo al órgano directamente relacionado y luego lógicamente al Pleno. Lo que no era procedente era que el Consejo de Gerencia se hubiese dado meramente por enterado y se discutiese en el Pleno, vendrá al Pleno y yo soy el primer interesado en que venga.



PREGUNTAS E INTERPELACIONES

Respuestas a las preguntas e interpelaciones formuladas en la sesión Plenaria de diecinueve de septiembre último (se copian también las preguntas e interpelaciones):

El grupo municipal del Partido Aragonés Regionalista -PAR- formula al Ayuntamiento Pleno la siguiente INTERPELACION: La Corporación conoce la situación en que se encuentra la Delegación de la Juventud, cuya actuación se puso en entredicho por la Alcaldía-Presidencia, hasta motivar el cierre de dos de las Casas de Juventud. Igualmente este grupo municipal ha venido criticando el hacer de dicha Delegación, en actuaciones que no compartíamos, en el descontrol existente en la misma y en la falta de coordinación con otras Delegaciones solapando muchas veces actuaciones de estas que se desarrollaban en paralelo, con la consiguiente ineficacia y dispersión de los medios materiales y económicos. Todo ello motiva que se estén desaprovechando actuaciones que deberían ser significativas en este Año Internacional de la Juventud. Conocido de todos y repetido por este grupo municipal ha sido la denuncia constante de la falta de coordinación, control y eficacia en el Area de Cultura y dentro de ellas las de Bienestar Social y Juventud, habiéndose motivado ya en su día un debate sobre la Universidad Popular, con el resultado de todos conocido. Por ello queremos solicitar del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno lo siguiente: Primero.- La celebración de un Pleno extraordinaria para someter a debate la actuación de la Delegación de la Juventud, lo cual contribuirá al mejor conocimiento por la ciudad. Segundo.- Se solicita al amparo del artículo cuarenta y seis, dos, a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, de dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Siendo necesario para ello la solicitud de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, en este mismo momento pedimos la adhesión de todos los miembros que quieran unirse a esta petición. Tercero.- Si solicitamos este Pleno extraordinario y la adhesión de los demás concejales es porque creemos se debe debatir esta cuestión en el seno de la Corporación. En caso de negativa procederemos a facilitar a los medios de difusión, para conocimiento de la opinión pública, el dossier al efecto confeccionamos. Cuarto.- No nos guía en esta petición la falta de claridad, transparencia e información que en un Ayuntamiento democrático



debe tener en todo momento y que del mismo salga la voluntad política de acabar con la situación en que actualmente se encuentra esta parcela importante, como es la Juventud, dentro del mismo Ayuntamiento. No obstante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno resolverá. Inmortal Ciudad de Zaragoza, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Portavoz del PAR, Firmado: Isabelo Forcén.- **CONTESTACION A LA INTERPELACION:** "En relación con la interpelación presentada por el grupo municipal del Partido Aragonés Regionalista -PAR-, el pasado día diecinueve de septiembre y que hacía referencia a la solicitud de un Pleno extraordinario para someter a debate la actuación de la Delegación de la Juventud, esta Alcaldía Presidencia hace saber lo siguiente: Que no existe inconveniente en ampliar el Pleno extraordinario solicitado con anterioridad por el Concejal Delegado de Juventud para debatir en el marco del Año Internacional de la Juventud, la situación de los jóvenes de Zaragoza, y la actuación de la Delegación de Juventud.- El mencionado Pleno se celebrará inmediatamente, una vez obtenidas las conclusiones elaboradas por las Comisiones del Comité Local del Año Internacional de la Juventud.- en dicho Pleno además de discutirse, como estaba previsto, la situación de los jóvenes de Zaragoza y de la aprobación por el Ayuntamiento Pleno de las medidas más urgentes para resolver esa problemática, se ampliará a la discusión de la actuación y del programa de la Delegación de la Juventud.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. El Alcalde: firmado, Antonio González Triviño".- El señor Forcén dice: Aclarar dos cosas: Que se nos dijera cuándo, ante qué órgano colegiado del Ayuntamiento, el Concejal Delegado solicitó un Pleno extraordinario para tratar de la Juventud, primero. Y en segundo lugar, si se piensa cumplir para traerlo a este Pleno dentro de los dos meses que dispone la Ley de Bases de Régimen Local.- El señor Comán dice: En primer lugar querría matizar algún extremo. Primero, mi satisfacción, que antes he demostrado, por la preocupación que la Juventud despierta en esta Corporación... Por otra parte, decir otra cosa, es decir, que ya había hecho alguna referencia anteriormente, que para los que están próximos a la Delegación de Juventud, conocen su funcionamiento, resulta ocioso decir que no hay ningún tipo de voluntad de hurtar un debate; antes al contrario, se tienen bastantes debates periódicamente a lo largo del año, con instituciones, entidades, se invita a miembros de la Corporación, etcétera, en varios aspectos. La



presupuesto-programa, por ejemplo, en marzo de este año, de lo que se iba a hacer en el año ochenta y cinco.- El señor Alcalde: Señor Comán, es una interpelación y la respuesta se limita a decir si en dos meses se celebra el Pleno y si la Delegación de la Juventud solicitó la celebración del Pleno o no.- El señor Comán prosigue: Yo lo que querría haber planteado, con permiso del señor Alcalde, era la voluntad de tener esa discusión política y la valoración que he hecho de para qué puede servir un Pleno municipal. Y, desde mi punto de vista, un Pleno municipal puede servir para dos cuestiones, es decir, dos elementos fundamentales. En principio, contestar a la pregunta escuetamente. Entiendo que las conclusiones pueden estar terminadas en el mes de diciembre, es decir, podría tener lugar el Pleno en ese mes de diciembre o en el mes de enero, con ese debate sobre la Delegación de Juventud y, especialmente, sobre la aprobación de medidas respecto a la posición de la Corporación ante los problemas de los jóvenes de esta Ciudad, como hecho corporativo. Y ahí podríamos debatir también la política que la Delegación ha venido realizando. Yo entiendo, y lo querría justificar si se me permite, en base a ese hecho que antes planteaba, es decir, un Pleno para tratar un aspecto concreto tiene una doble finalidad o puede convertirse en una doble finalidad. Por una parte se puede convertir en ese campo de batalla, donde se diriman no importa qué y lleguemos a una conclusión.- La Presidencia: Señor Comán, por favor, no estamos en el debate del Pleno ni estamos debatiendo un dictamen ni una moción, se ha contestado una interpelación y se debe ser breve en el planteamiento. El señor Delegado de la Juventud...- Interrumpe el señor Comán: Señor Alcalde, las conclusiones del comité... La Presidencia: Señor Comán, por favor. ¿El Delegado de la Juventud entiende que el plazo idóneo para celebrar ese Pleno donde se pueda debatir toda la problemática de la juventud sería diciembre o enero?.- El señor Comán: Yo entiendo que podría ser una fecha no más tarde de enero.- El señor Alcalde: ¿Estaría de acuerdo, señor Forcén?.- El señor Forcén interviene sin que sus palabras sean recogidas por la cinta.- El señor Alcalde dice: Efectivamente, la ley marca un plazo límite de dos meses; pero, parece ser, que si pudiéramos ...el prorrogar ese plazo, tendríamos mayor documentación y mayores razones para debatir el tema. De ahí la petición que hacía el Delegado de la Juventud, de aplazarlo a diciembre o enero. He dicho que si no hay inconveniente.- Interviene de nuevo el señor Forcén para reiterar respuesta a la segunda pregunta formulada.



señor Alcalde: Correcto. ¿A qué órgano pidió la Delegación de Juventud el Pleno?.- El señor Comñ: Fue en este mismo Pleno, el pasado mes de junio, cuando se debatió el problema del cierre de las Casas de Juventud.

El grupo municipal del Partido Aragonés Regionalista -PAR-formula al Pleno del Excmo. Ayuntamiento las siguientes INTERPELACIONES: En los últimos meses coincidiendo con la ausencia del Alcalde titular, por vacaciones o motivos de salud que somos los primeros en lamentar, estamos apreciando una total descoordinación en el grupo municipal Socialista, significada en constantes declaraciones o noticias facilitadas atribuidas a miembros del mismo, con total ignorancia o desconocimiento del resto de los componentes de la Corporación. Ello, que consideramos de notoria gravedad, cuando no de irresponsabilidad, de ser ciertas las mismas, sólo puede atribuirse a un vacío existente en el poder que gobierna el Ayuntamiento y en desgobierno en los intereses de la ciudad. En consecuencia este grupo municipal se ve obligado a formular, en concepto de interpelaciones, las siguientes preguntas: Primera.- ¿Qué existe de cierto y que acuerdo corporativo se ha tomado para manifestar que el Puente de Piedra se va a cerrar al tráfico y se va a construir una pasarela?. Segunda.- ¿Qué necesidades y acuerdo corporativo existe para manifestar que se va a construir un nuevo Cuartel de la Policía Municipal?. Y antes de ello si se ha pensado en alternativas sustitutorias, como ampliación del existente y si se ha tenido en cuenta las fuertes inversiones realizadas en el actual de reciente creación. Tercera.- Si se ha procedido al pago de las obras del ya conocido "templete" en la plaza del Pilar, destinado a oficina municipal del turismo, cuando la Corporación no tiene conocimiento de la aprobación de su actual construcción, ni de su coste exacto, y en su caso si se han legalizado las irregularidades por todos conocidas. Esperamos que, como las preguntas que se formulan obedecen a manifestaciones efectuadas con anterioridad a este Pleno y sin duda se tiene conocimiento y responsabilidad de los temas tratados, la contestación se hará en este mismo acto ya que, en otro caso, entenderemos se hurta al conocimiento de los miembros de la Corporación los argumentos que sirven de base para hacer aquellas manifestaciones por las que ahora nos interesamos. Inmortal Ciudad de Zaragoza, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Portavoz



del PAR, Firmado: Isabelo Forcén.- **CONTESTACION A LA INTERPELACION:** "En relación con la interpelación presentada por el grupo municipal del Partido Aragonés Regionalista -PAR- en el Pleno del día diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, referente al pago de las obras del edificio destinado a Oficina Municipal de Turismo, esta Alcaldía Presidencia hace constar lo siguiente: Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, previos informes favorables de Asesoría Jurídica de la Corporación Municipal y el preceptivo de la Intervención General, se procedió al pago de las obras del edificio destinado a Oficina Municipal de Turismo.- La cuantía ascendió a cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesetas, según consta en informe de Intervención.- Inmortal Ciudad de Zaragoza, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Alcalde: firmado, Antonio González Triviño".

El grupo municipal del Partido Aragonés Regionalista -PAR- formula al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento la siguiente **INTERPELACION:** En el mes de agosto del actual año, entre las actividades desarrolladas, al parecer, por el Ayuntamiento en la localidad de Panticosa, figuró una muestra, exposición o realización de una especie de laberinto confeccionado con cañas, denominado "Descubre el follaje", entre las que había determinadas inscripciones relativas al Ayuntamiento de Zaragoza. Entre ellas figuraba la que se aprecia en la fotografía que se acompaña. Parece ser que ello fue patrocinado por el Ayuntamiento y su autor subvencionado con un millón de pesetas y con la estancia pagada durante dos meses en aquella localidad. A la vista de ello, que consideramos de mal gusto y vejatorio para el Ayuntamiento de Zaragoza, este grupo municipal formula las siguientes **PREGUNTAS:** Primera.- ¿Es cierto que dicha manifestación denominada "Descubre el follaje" fue patrocinada por el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de alguna de sus Delegaciones o Patronatos?. Segunda.- Cuánto costó la misma, y si fue un millón de pesetas lo que se pagó a su autor y además la estancia en el Balneario. Tercera.- Si se tenía conocimiento por parte del Ayuntamiento de ello y en su caso las medidas que se ha tomado para defender lo que entendemos denigrante y vejatorio para la Corporación a la que pertenecemos. Inmortal Ciudad de Zaragoza, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El portavoz del PAR, Firmado: Isabelo Forcén.- **CONTESTACION A LA INTERPELACION:** En contestación



formulada por el grupo municipal del Partido Aragonés Regionalista en la sesión plenaria correspondiente al pasado mes de septiembre, respecto al montaje artístico "Descubre el Follaje", la Alcaldía-Presidencia, a la vista del informe emitido por el señor Concejal Delegado de Difusión de la Cultura, hace constar lo siguiente: El montaje artístico de don Alejandro Molina "Descubre el Follaje", realizado en el Balneario de Panticosa, dentro del programa "Panticosa Cultural-ochenta y cinco", como una actividad complementaria de los cursos y seminarios que normalmente vienen desarrollándose en las instalaciones municipales del Balneario, al igual que por ejemplo, el recital de música sacra a cargo de los cursillistas de dirección coral, el festival para los componentes de los grupos de la tercera edad desarrollado en el teatro del Casino del Balneario, o la muestra de cerámica creativa itinerante, se concibió como una actividad creativa, de carácter provisional (debido a los materiales) y con un componente participativo significativo. En concreto, el proceso por el cual finalmente se instala en el Balneario de Panticosa el montaje de don Alejandro Molina, se inicia con la propuesta del propio artista, que por otra parte ya ha realizado otras obras del mismo carácter para este Ayuntamiento (recordar simplemente su última colaboración en los actos desarrollados en el Parque Primo de Rivera con motivo de las Fiestas de Primavera). La propuesta se concretaba en la elaboración de un laberinto a base de elementos naturales (cañas principalmente, ya que es la base de toda la obra de este artista), que recuperase como elemento de encuentro la pradera del Balneario (en concreto la parte de propiedad municipal), estando previsto igualmente, la participación en el montaje de todas aquellas personas que residentes eventuales del Balneario o simplemente de paso, quisieran hacerlo en la medida de sus posibilidades, bien pintando o contribuyendo a la realización del laberinto de cañas. Estimada como positiva por la Delegación de Difusión de la Cultura la propuesta realizada, máxime teniendo en cuenta que por la realización de la obra no se devengaba honorario alguno y que exclusivamente se corría con el coste de los materiales y el alojamiento de don Alejandro Molina y posibles colaboradores, se consideró debido a la época en que fue hecha la propuesta (principios de junio) el incluir esta actividad dentro de la programación ya aprobada de Panticosa-Cultural (expediente número ciento sesenta y un mil trescientos setenta de mil novecientos ochenta y cinco). A la denominación del montaje "Descubre el Follaje"



motivado no se sabe muy bien por qué, dobles interpretaciones, sólo cabe buscarlas en aquellos que se empeñan en encontrarlas. Parece innecesario volver a repetir que la obra busca una integración con el medio natural y el recreamiento de elementos naturales para la realización de una obra artística sobre la cual las opiniones estéticas serían tantas como personas se decidiesen a hacerlas. Respecto al coste del montaje del cual hay que decir que don Alejandro Molina no percibió cantidad alguna, tal como se especificaba en la propuesta del mismo artista, el desglose es el siguiente: Sprays de colores surtidos, quince mil quinientas pesetas.- Pinturas acrílicas, veinticinco mil ochocientas pesetas.- Pintura plástica blanca, diecinueve mil setecientas pesetas.- Rollos de precinto, cincuenta y cinco mil pesetas.- Diez cajas de azul castillo, setecientas cincuenta pesetas.- Un frasco de azul "braso", cien pesetas.- Seis rollos de precinto de colores, mil seiscientas cincuenta pesetas.- Diez rollos de alambre, once mil cuatrocientas cinco pesetas.- Un rollo de alambre número seis, doscientas treinta y cinco pesetas.- Cadenas y Mosquetones, tres mil ciento veinte pesetas.- Anillas, mil cincuenta y una pesetas.- Tres rollos de cuerda, ochocientas treinta pesetas.- Tres mil metros lineales de caña, sesenta y ocho mil pesetas.- Telas arpilleras, veintidós mil pesetas.- Otras telas, quince mil pesetas.- Materiales menores (pinces), dos mil pesetas.- Total materiales: doscientas cuarenta y dos mil ciento cuarenta y una pesetas.- Respecto al alojamiento, éste se realizó en una instalación municipal, en concreto "Villa Carlota", que no es ciertamente una instalación de lujo. Por último la alimentación de don Alejandro Molina y sus colaboradores (en concreto el profesor Angel Lahoz estuvo colaborando permanentemente durante todo el montaje) ascendió a la cantidad de setenta y nueve mil quinientas setenta pesetas, como se puede comprobar por las correspondientes facturas. Otros gastos fueron los relativos al traslado de materiales por medio de un camión que ascendió a la cantidad de cuarenta mil pesetas. Por tanto el coste total del montaje por los conceptos de alimentación, transportes y materiales, que fueron los únicos capítulos contemplados, ascienden al total de trescientas sesenta y una mil setecientas once pesetas. Respecto al montaje, se trató de un laberinto de cañas, con forma de triángulo equilátero de setenta metros de lado (dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con una estructura central en forma de torre completando el conjunto. La obra se inició el tres de ju



finalizó el diez de agosto. En ella participaron, en alguna fase del montaje, niños de la colonia del Ayuntamiento de Sueca, cursillistas, personas de la tercera edad, niñas de la colonia del Barrio de Movera, integrantes del intercambio juvenil con Francia, Turín y Manchester y personas de paso. La estructura es de carácter provisional y la Delegación de Difusión de la Cultura tiene la intención de desmontar en breve la obra, en previsión de posibles actividades de esquí de fondo por parte de la Federación Aragonesa de Montaña, para lo cual ya se han establecido los contactos oportunos con personal del propio Panticosa, que se encargará materialmente del desmontaje, cuando se de la orden definitiva que por razones de salud del Concejal Delegado de Difusión de la Cultura, no se ha podido materializar oficialmente todavía. Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciseis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. El Alcalde, Firmado: Antonio González Triviño.- El señor Forcén dice: Señor Alcalde. Nada más únicamente, que se nos podrá facilitar copia del escrito.- El señor Alcalde: Por supuesto, que se facilite a todos los grupos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión siendo las once horas cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta que firman Sus Señorías con el señor Interventor de Fondos Municipales, y conmigo el Secretario General, de que Certifico:

J. Crispul

Antonio González Triviño

Forcén

Salas

Arribas

J. Villar

J. Guiso



~~Lob...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

~~...~~

Fz. ...

~~...~~

Fz. ...

~~...~~

~~...~~

~~...~~



En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Citado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno a sesión extraordinaria en primera convocatoria para las once horas del día de hoy, con objeto de tratar del único asunto que figura en el orden del día, propuesta de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana y elevarlo a la Diputación General de Aragón para su aprobación definitiva, siendo las once horas y ocho minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Señor Alcalde accidental don Antonio González Triviño, los Concejales Señores: Don Santiago Vallés Cortés, Don Emilio Aniento Tena, Don Luis García-Nieto Alonso, Don José Grasa Álvarez, Don Gonzalo Salas Castellano, Doña María Arrondo Arrondo, Don Mariano Berges Andrés, Don Modesto Lobón Sobrino, Don José Luis Escolá Autor, Don Emilio Comín García, Don Angel Ruiz Ezquerro, Don Antonio Higuera Arnal, Don José Luis Martínez Blasco, Don Antonio Martínez Garay, Don José Vicente Baquedano, Don Juan Honrubia Mercado, Don Manuel Serrano Bonafonte, Don Sebastián López Jiménez, Don Dionisio López Muñoz, Don Francisco Javier Fernández Núñez, Don Ignacio Gimeno Gasca, Don Tomás Blasco Alvarez, Don Acacio Gómez Jiménez, Don Luis Fernández-Heredia Garcés, Don Miguel Allué Escolano, Don José Luis Castro Polo y Don Pedro Clemente Polo.- Presente el señor Interventor de Fondos Municipales, el señor Presidente declara abierta la sesión.

Queda excusada la inasistencia a la sesión, además de la del Alcalde titular, don Ramón Sáinz de Varanda, la de los concejales doña María Urrea y don Isabelo Forcén, por enfermedad.

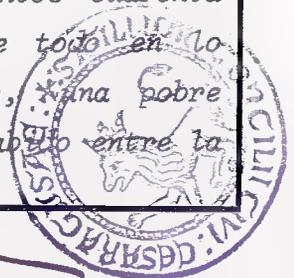


El señor Alcalde, Don Antonio González Triviño dice: Antes de entrar en el orden del día, y en el único punto, quisiera un poco comentar la forma en que se va a llevar este debate. Forma que fue comentada y acordada unánimemente ayer en la Junta de Portavoces. Inicialmente, el Delegado del Area de Urbanismo, hará una exposición general de lo que es el Plan, con un tiempo máximo de media hora en su intervención. Con ese mismo tiempo máximo de límite contará cada uno de los grupos municipales. A continuación del Delegado de Urbanismo, intervendrá el representante del Partido Comunista de España; posteriormente el representante del Grupo Mixto; a continuación, el representante del Partido Aragonés Regionalista y a continuación, el representante del Grupo Popular. El Delegado de Urbanismo, después de cada una de las intervenciones de los grupos podrá intervenir puntualmente. Al final de la rueda inicial de intervenciones habrá una nueva ronda de réplica, con un tiempo máximo por grupo de diez minutos.

Quiero, en primer lugar, y si así me lo permite la Corporación, los compañeros de Corporación, dar lectura a una carta que, en la mañana de hoy, ha sido redactada por nuestro Alcalde titular Don Ramón Sáinz de Varanda. En días atrás, nuestro Alcalde me había mostrado en reiteradas ocasiones su deseo, en primer lugar, de haber estado presente en este Pleno, Pleno trascendental. Ante esta imposibilidad, ha redactado esta mañana una carta que nosotros, íntegramente y con la redacción exacta que él ha mencionado hemos transcrito, y a la cual yo voy a dar lectura: "Zaragozanos, Concejo de la Ciudad de Zaragoza: En el día de hoy nuestro técnicos y nuestros equipos de funcionarios, presentan, una vez estudiado por las Comisiones correspondientes, los documentos que constituyen en su conjunto el Plan de Ordenación Urbana de Zaragoza. El que os dirige estas palabras, que tanto interés ha puesto en que Zaragoza contara con esta nueva ordenación, no ha visto, sin embargo, premiados sus esfuerzos; y solamente puede estar de una forma simbólica, sumando su voto al de la gran mayoría de ciudadanos y al de la gran mayoría de corporativos que, sin duda alguna, lo han de admitir. Hacemos, zaragozanos, una obra para muchos años, no una obra en beneficio de nadie, de ningún grupo, de ningún partido, de ningún sector de intereses, sino que presentamos al pueblo el esquema de una nueva Ciudad que crecerá a lo ancho y que mantendrá en lo esencial de siempre, la Zaragoza que hemos aprendido a amar y a querer todos los



importante, puesto que, quizá, este momento seguramente sea la última vez que este Ayuntamiento hable sobre su Plan General de Ordenación municipal, puesto que, como de todos es sabido, a partir de aquí se remite a la Diputación General de Aragón para su aprobación definitiva, y que se trata de una instancia supramunicipal que tiene que controlar todo lo que hace referencia al planeamiento. Hoy, por la estructura del acto y de las intervenciones, va a ser posible lo que quizá en otros momentos no ha sido posible, un debate político en profundidad, conceptual, genérico, puesto que lo concreto, las matizaciones, ya han sido objeto de discusión en otras intervenciones anteriores. En primer lugar querría decir que la planificación urbanística es un acto político de primer orden. Estoy convencido de que la aprobación de este Plan, que, insisto, es un acto político de primer orden, en el que la parte técnica es una parte meramente instrumental, y que son los políticos los que aprueban o desaprueban el Plan General de su Ciudad. Yo incluso subrayaría más: Es el acto más importante de estos cuatro años que va a poder debatir la Corporación de este Ayuntamiento. A lo largo de las distintas fases, de los distintos tiempos que ha durado el procedimiento, el proceso de este Plan, que, sin duda ninguna, ha sido largo, excesivamente largo; pero que nunca es tarde si la dicha es buena, parodiando el refrán, ha habido un primer momento, creo que muy importante, donde se aprobó el avance y los criterios de planeamiento y que, sin duda ninguna, es ahí donde está la filosofía fundamental de este Plan. Posteriormente, tras muchas vicisitudes y largo periodo, se aprueba inicialmente, en mayo del ochenta y cuatro. Posteriormente hay una serie de alegaciones, muchísimas alegaciones. Yo insisto siempre, gracias a la gran exposición pública, el gran esfuerzo que se hizo en la exposición pública, durante mucho tiempo, un esfuerzo cuantitativo y cualitativo, se resuelven las alegaciones en un Pleno de julio del ochenta y cinco, y hoy, en octubre del ochenta y cinco, se trae a la aprobación provisional. Entre la aprobación inicial y la aprobación provisional hay muchas discusiones, hay muchas reuniones y hay mucho trabajo invertido; aparte de catorce meses de tiempo hay cuatro mil alegaciones estudiadas y hay pues un poco, lo que puede ser una humilde o una sencilla traducción que son siete tomos y doscientos cuarenta planos, muchísimos de ellos nuevos, cartografía sobre todo en lo relativo al casco viejo. Eso es -repito- una humilde, una pobre traducción de todo el ingente esfuerzo y trabajo que ha habido entre la



aprobación inicial y la aprobación provisional. ¿Qué es este Plan General de Zaragoza?: Yo, mejor que qué es este Plan General de Zaragoza, yo diría o me haría la pregunta de para qué o para quién es este Plan General de Zaragoza. El preguntar por el 'qué' se trataría de una postura ontológica, quizá esterilizante, y el porqué, que creo que también hay que preguntarse el porqué, el cómo se ha llegado a este procedimiento final, es una referencia histórica y contextual, que también es interesante para saber el final de un proceso. Para saber el final de este proceso creo que es imprescindible hacer un análisis comparativo, si no, nos puede suceder como cuando vemos cifras de metros cuadrados o de millones de seres que pasan hambre, que si no tenemos una referencia para poder comparar, esos valores absolutos no tienen ningún valor o, por lo menos, sirven para poco desde un punto de vista operativo. Entonces, lógicamente, la comparación con el Plan del sesenta y ocho es una comparación obligada. El Plan del sesenta y ocho, es un Plan, yo lo llamaría, sin hacer juicios de valor muy tremendistas, pero es un Plan triunfalista, como todo lo que eran todos los adjetivos de aquella época, sobre todo es un Plan determinante, es un Plan que determina cómo va a ser Zaragoza, entre paréntesis diría que la determina para mal. Los grandes medios técnicos de la construcción, sobre todo en el aspecto de viarios básicos sobre todo, y de viviendas, pues, lógicamente, aceleran esta determinación de la Ciudad de Zaragoza; y luego también, una tercera condición o condicionante es la gran demanda de viviendas sociales que hay en esta época, puesto que se trata en los años sesenta y setenta de la gran transformación de España, de lo rural a lo urbano. En comparación o, mejor dicho, en contrapunto a esta tremenda iniciativa y empuje de la iniciativa privada, puesto que casi la mayor parte de las ciudades se ejecutan a través de planes parciales, donde no se piden ni se rescatan las plusvalías que la misma Ley del Suelo ya del cincuenta y seis otorgaba, y que, prácticamente, la Administración hace una dejación casi total de todo este tipo de contrapartidas y dotaciones, digo que estas dos serían un poco las características de esta época: la gran iniciativa privada y la auténtica dejación de las administraciones, la ausencia de capacidad en la gestión pública, la ausencia de conflictos institucionales, puesto que se estaba en un Estado centralizado y lógicamente no había absolutamente ningún conflicto -bienvenido sean los conflictos, en un sentido dialéctico- desde luego, hay un incumplimiento sistemático de las determinaciones de



los Planes. A esto también habría que añadir las fuertes presiones y reivindicaciones ciudadanas y vecinales, sobre todo en los últimos años del franquismo. Hoy tenemos una Ciudad configurada, casi matizaria, desfigurada, hay una crisis económica muy fuerte, una crisis económica que nos obliga a tener mucho sentido común y mucho sentido de la racionalidad, hay un déficit estructural muy importante a pesar del gran esfuerzo que se ha hecho en los cuatro años del primer Ayuntamiento democrático, se ha hecho un gran esfuerzo y, desde luego, el Plan prevé un enorme esfuerzo que luego, la gestión posterior, pues lo hará bueno o malo en este sentido, para paliar este gran déficit estructural y, desde luego, sigue habiendo una demanda social creciente, ya no tanto de tipo cuantitativo, sino mucho más cualitativo. Es una demanda por la calidad de vida, más que por la cantidad de vida. Entonces, este Plan General, yo creo que es un elemento de racionalidad en la construcción de la Ciudad. Así me gusta llamarlo a mí, y creo que ésa es su verdadera característica. No es un Plan General que sea un fin en sí mismo, no es un documento que es un fin en sí mismo, sino que, sobre todo, es un instrumento de gestión. Precisamente por la crisis se abandonan los Planes triunfalistas, se abandonan los Planes utópicos que estaban, pues ahí estaban puestos en unos planos, en una literatura; pero que en la práctica eso no se llevaba a efecto prácticamente en ningún momento y, sobre todo, las grandes aperturas, las grandes utopías de las avenidas, etcétera, eso se ha demostrado en la práctica que eso era imposible y, desde luego hoy, con una situación de crisis económica, todavía es más imposible. Es un plan que intenta responder a las necesidades de hoy, hay que tener en cuenta que la crisis, que ya nadie se atreve a llamarla coyuntural, es una crisis estructural, podría ser rápida su solución si hubiese acontecimientos de algún tipo de orden mundial, como puede ser, pues no sé, la entrada en las comunidades económicas europeas, o la resolución de la crisis, o la reindustrialización. Pero ello podría ser un final de una crisis económica y, por lo tanto, podría ser también un razonamiento y un motivo y una causa de la revisión del propio Plan, puesto que éste es un Plan para la crisis económica, es un Plan realista para este momento. Como la crisis persiste a pesar de los buenos deseos, el urbanismo se refuerza como eje de las políticas de la intervención municipal. El Plan General, sobre todo a través de la programación o del programa económico financiero, está diseñando ya los programas de inversiones de los próximos ocho años. Creo que esto es algo



alguna vez se lo he oído a nuestro compañero Antonio González Triviño, desde su área económica, los programas de inversión, los programas de inversión, no hay que inventar la penicilina cada año, están diseñados ya, están embrionariamente ya puestos en el programa económico financiero, y entonces, el éxito de este Plan General, puesto que los planes en sí son buenos o malos en cuanto que potencialmente permiten estas reglas de juego o no las permiten, este Plan es bueno puesto que permite estas reglas de juego, permite esta gestión. El éxito de este Plan General, digo, residirá en articular armónicamente la concepción urbanística de la Ciudad, por un lado; la programación de las actuaciones municipales, por otro lado, y los instrumentos de gestión que este Plan otorga, pormenorizadamente, calendarizadamente, y, desde luego, con una didáctica y con una pedagogía que creo que son los aspectos más importantes del Plan. El problema pues, es un problema de tiempo y de recursos y la voluntad política en nuestra gestión se traduce en las prioridades y en la coherencia que estas inversiones y este programa tengan. En el Plan hay una clara política de suelo; todos somos conscientes de los problemas y del retraso que han sufrido muchísimas obras, precisamente por no haberse previsto la política de suelo. En el Plan hay claramente establecido, pues, lo que podíamos decir más que el incremento, casi diríamos realmente el inicio de este patrimonio municipal de suelo, incluso, también es importante tener en cuenta que una política de personal, aunque aparentemente parezca que no tiene nada que ver con el Plan General, es algo importante, una política de personal acertada, en el sentido de establecer una estructura de servicios técnicos eficaces rápidos, y que esto se llama reforma administrativa. La reforma administrativa y la gestión de este Plan General, creo que son los dos retos de este Ayuntamiento y que tenemos que estar dispuestos a afrontarlos para su resolución. Ya entrando en aspectos concretos, hay que decir que la clasificación de suelos, que es el aspecto más primario y condicionante de un Plan, es quizá el aspecto que más claramente marca la estrategia de este Plan. El suelo urbano se caracteriza por un intento de rehacer la Ciudad, antes he dicho que la Ciudad ya estaba configurada por el planeamiento anterior, entonces se trata de aprovechar los vacíos, los intersticios, todos los bordes todavía pendientes que hay en los márgenes del suelo urbano, es donde lógicamente se hace la gran inversión de todo el programa económico financiero, cincuenta y tres mil millones de inversión, entregado a



solamente la inversión municipal, sino la supramunicipal, tanto la Administración central como la Comunidad Autónoma, es un número importante como para ponernos a analizar la importancia de esta gestión. Las dotaciones y equipamientos, que es uno de los aspectos más cualitativos y más importantes de este Plan están, no voy a decir perfectamente configurados, nada hay perfecto, están muy bien configurados, y, sobre todo, cogen la referencia de los distritos, que es una referencia objetiva, para que en cada distrito haya las dotaciones y equipamientos de cara a la dignidad de los ciudadanos. La técnica de la zonificación, que sustituye a la poligonación del Plan anterior, se contrapone una técnica de zonificación que asegure y garantice una mejor gestión, porque, lógicamente, la zonificación está hablando de cualidades o características homogéneas en cada porción del suelo urbano, mientras que la poligonación podría tener grandes disfunciones por no tener estas características de tipo homogéneo. Aquí hay que hacer un apartado lógicamente al centro histórico. El centro histórico, que en el setenta y ocho es objeto de la incoación como conjunto histórico artístico, es un plan especial que en principio se optó por cogerlo en su totalidad como plan especial; había que tener en cuenta que el plan especial del casco histórico, en el caso de que se hubiese acabado, hubiera sido el Plan General más grande en su extensión, en su superficie ... después del propio de Zaragoza; por lo tanto, este plan especial, este tratamiento casco histórico como plan especial se ha revelado como imposible; entonces esto ha tenido como solución o como alternativa, su inclusión en el Plan General, a través de un planeamiento posterior a este plan marco, que son las áreas de intervención o los planes especiales, en que me gustaría llamar la atención, porque va a ser el primer plan especial que se está haciendo ya, que es el del polígono tres, el Campo de Toro, que es donde va a girar todo en torno a la sede de la Diputación General de Aragón. Es una especie de reserva de suelo institucional, es un planeamiento el que aquí se está haciendo, pues muy bueno, de momento estamos en la información urbanística, y es la primera intervención, el primer plan especial que se deriva ya de este Plan General. La nueva ley de Patrimonio también es un instrumento legal importantísimo para la gestión del casco histórico y, desde luego, la voluntad política también se va a ver manifiesta y explicitada en los presupuestos del ochenta y seis, con las inversiones en el casco histórico. El suelo urbanizable



que es el segundo suelo en importancia después del suelo urbano, programa poco suelo, sobre todo para controlarlo. Este Plan General controla la política de suelo, se hace en un emplazamiento no agresivo, como alternativa a la colonización que ha habido en el ACTUR, cargándose huertas, la mejor huerta de Zaragoza, la alternativa, como ya empezó hace muchísimos años y que no se ha proseguido, es, lógicamente, hacia una parte que es seco, que no es huerta, que no es un suelo agrícola interesante y que, desde luego, está muy cerca de la Ciudad, del centro de la Ciudad y tiene todos los servicios que pueda tener para un equipamiento de un estandar urbano. Sobre todo, el suelo urbanizable tiene que ser totalmente gratuito para el Ayuntamiento. Esta es una de las lecciones de la Ley del Suelo: no distraer recursos más que en el suelo urbano, no distraer recursos en el suelo urbanizable; el suelo urbanizable es el verdadero urbanismo concertado, donde las inmobiliarias, los que promueven, dejan parte de esas plusvalías en las dotaciones del suelo. El suelo no urbanizable, que es el tercer suelo, es un suelo que, hasta ahora, en los planes anteriores, ha sido poco tratado, ha sido un suelo pues algo así como decir 'esto es lo que queda después de haber estudiado lo demás'. En este Plan se da muchísima importancia al suelo no urbanizable, hay una verdadera política de protección, tanto del regadío como de las áreas naturales, como de las áreas de los sistemas de comunicación e infraestructuras, y también, ahí se recogen las áreas militares que, aunque no son tan lúdicas o, digamos, tan gratificantes en un sentido, indudablemente son áreas también importantes, necesarias, aunque no tengan este aparato literario tan gratificante. En Zaragoza, por suerte o por desgracia, las áreas militares son el treinta por ciento del término municipal y, por tanto, es un suelo que hay que nombrarlo, sin hacer unas valoraciones que podrían suponer una extrapolación de la cuestión puramente urbanística; pero que, indudablemente, tienen su incidencia en el planeamiento urbanístico de la Ciudad. El suelo no urbanizable recoge una normativa muy nueva, es una normativa que llena la laguna existente que había hasta ahora en las Ordenanzas y en el Plan General anterior de Zaragoza, donde se viene a decir, poco más o menos, esquematizando o simplificando, que el sitio lógico de residencia en la Ciudad, el sitio lógico de los usos agrícolas o pecuarios o de otro tipo que no sean agresivos con este uso natural es el suelo no urbanizable y, por lo tanto, en un sentido general, como afirmación general, el que quiera



tener su vivienda habitual tendrá que ir a la Ciudad o tendrá que ir a alguna urbanización legalmente constituida y legalmente consolidada. Prácticamente va a ser imposible el poder otorgar permisos a viviendas que no estén atadas, vinculadas al uso agrícola o pecuario del suelo. Respecto a las urbanizaciones ilegales, que había cierta expectativa en torno a ello, el Plan General no entra, no puede entrar en este momento, sino que, sencillamente dice, que se remite a un planeamiento posterior al Plan que en este momento estamos proponiendo su aprobación, y que tendrá fundamentalmente tres fases: inventario -no puede haber reflexiones ni resolución si no hay un inventario previo-, reflexión sobre ese inventario y una regulación de estas urbanizaciones ilegales, puesto que el mosaico y la casuística que se nos van a presentar es muy compleja y diversificada. Y, por último, este suelo no urbanizable, es la auténtica ordenación del territorio, es la protección de los recursos del territorio, del término municipal de Zaragoza. En el suelo no urbanizable, yo sé, porque han aparecido en la prensa algunos comentarios en este sentido, hay algunas críticas en cuanto a la falta de coordinación con el aspecto comarcal o metropolitano que pueda tener una ciudad como Zaragoza. En este sentido hay que decir que el Plan General municipal de Zaragoza, de ordenación municipal, es un Plan General que tiene como objetivo exclusivamente el término municipal, porque así nos marca la ley y, además, nos prohíbe, y sería un abuso, sería una desviación total del ejercicio de la gestión, el intentar incidir en otros términos municipales. Indudablemente, Zaragoza tiene una importancia, una incidencia muy grande en toda la comarca, que se puede extender a la treintena o cuarentena de pueblos que hay en un radio aproximadamente hasta veinticinco kilómetros como mucho, y que cuando se prosiga, que ya ha empezado el plan de saneamiento, lógicamente sería interesante y conveniente una gestión conjunta con la Diputación General de Aragón, para intentar esta dimensión comarcalizadora, que desde el punto de vista de la política territorial es importante y es necesaria, se lleve a cabo. Pero, solamente con la Diputación General de Aragón, se puede hacer este esfuerzo común y conjunto. Las infraestructuras, indudablemente, es otro de los aspectos importantes de este Plan; se modifica la red arterial del MOPU del setenta y nueve, haciendo, como características más elementales, hablaría de una reducción de la reserva de suelo, se modifican algunos tramos precisamente por no obedecer a



de este Plan, que es una filosofía mucho más realista en sus objetivos, y se hace también la reserva como dato importante y no solamente anecdótico, se hace una reserva de suelo para posible uso ferroviario en el supuesto en el que sí que se tiene en cuenta la comarcalización, en el supuesto de un tren de tipo metropolitano o de cercanías. El plan de saneamiento, ya he dicho antes que ya se ha iniciado, con las tres obras importantes del presupuesto del ochenta y cinco; habrá que seguirlo, entiendo que comarcalmente, desde un punto de vista de política territorial, puesto que no tendría sentido que pueblos como Cuarte, Utebo, etcétera, se hiciesen su propia depuradora, mientras que eso podría racionalizarse gastos y costos, haciendo un plan de saneamiento comarcal. Esto es algo que está, indudablemente por decidir; pero que ya, la DGA ha hecho una declaración de principios en este sentido. Las dotaciones y los equipamientos es uno de los aspectos más importantes de este Plan también, es uno de los aspectos más enormemente cualitativos, equipamiento de tipo docente, sanitario, deportivo, asistencial, socio-culturales, administrativos, toda la gama de los equipamientos que garantizan la calidad de vida de la Ciudad de Zaragoza, están perfectamente y profusamente diseñados a lo largo de la superficie de la ciudad y, para no ser muy largo, creo que posteriormente los grupos municipales pues, lógicamente, entrarán en aspectos posiblemente más parciales, esto es un aspecto muy general, para no ser muy extenso en mi alocución acabaría diciendo que este plan es un plan cualitativo en su filosofía, en contraposición a la cantidad de los planes anteriores, es un Plan muy realista en sus objetivos, es un Plan que posibilita la gestión posterior, esta es una de las características de este Plan, como ya he dicho antes, la gestión es la que hará bueno o malo al Plan, el Plan posibilita perfectamente, es un documento perfectamente elaborado para hacer posible esta gestión y, sobre todo, es un Plan que puede ser generador de calidad de vida y de felicidad para los ciudadanos, en el sentido de que fundamentalmente atiende a esta mejora de las condiciones de vida. Y, sobre todo, para que todo sea posible, la responsabilidad de los políticos aquí es muy grande, es una responsabilidad de los políticos, tanto los que formen parte del equipo gobernante, que en este momento o en momentos posteriores, puesto que este Plan no es para este año ni para esta legislatura, es un Plan para muchos años, digo que la dialéctica que tiene que reinar entre los gobernantes y la oposición, debe ser una dialéctica verdaderamente de concertación urbana, de



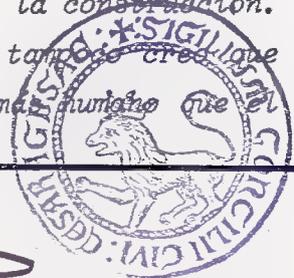
política territorial, de política de suelo, y ahí podemos y debemos estar todos, y en el capítulo de agradecimiento, indudablemente hay que, yo he estado con ellos en la última fase del proceso del Plan, y hay que agradecer profundamente a los técnicos el esfuerzo que han hecho, fundamentalmente, pues el agradecimiento se debe lógicamente simbolizar en el director del Plan, indudablemente han hecho un trabajo importante, han hecho un trabajo duro, han hecho un trabajo que también era su obligación hacerlo, por descontado, y también capítulo de agradecimiento a los políticos de todo signo, tanto al equipo gobernante como a la oposición, a la Comisión de Urbanismo que ha tenido que hacer estudios y reflexiones y discusiones bastante más de lo que mucha gente se cree, ha habido discusiones largas en la Comisión de Urbanismo; en el Consejo de Gerencia no ha habido quizá tanta discusión porque era, digamos, un órgano donde prácticamente el conocimiento del Plan, por haber ido en más, en un mayor número de veces, quizá se conocía más, y no ha habido este impacto de presentarlo en un momento dado, y también en el capítulo de agradecimientos, ¡cómo no!, a todos los ciudadanos alegantes, sobre todo a los colectivos sociales, políticos y profesionales que, sin duda ninguna, han cooperado en la mejora de este Plan. Nada más. Muchas gracias.- La presidencia concede el uso de la palabra al señor Martínez Blasco, quien dice: Después de haber escuchado la opinión de mi Partido y la mía propia en la aprobación inicial del Plan y en el Pleno donde se resolvieron las alegaciones, para nadie es una incógnita cuál va a ser el sentido del voto del PCE en la aprobación provisional. Por tanto, mi argumento va a ser justificación del voto negativo a este Plan, a la aprobación provisional. Voy, por tanto, a intentar en estos minutos, el rebatir los argumentos dados a la aprobación provisional del Plan, contestar a la pregunta que en estos días se me hace, y creo que hacen a todos los grupos municipales, es por qué está, en este caso, en contra el PCE del Plan General, de este Plan General. Yo he oído aquí los argumentos principales, que también los había oído en otras ocasiones, pues que este Plan es mejor que el Plan vigente de mil novecientos setenta y ocho, que es mejor que no tener Plan, que va a relanzarse la construcción, que es el mejor Plan posible, que diseña un urbanismo más humano; el Concejal Delegado ahora decía que es un Plan para la crisis económica, que es un Plan que posibilita la gestión, que es un Plan realista. Ninguno de estos argumentos me convence. Voy a desmontarlos y después de justificar mi voto en contra.



actitud no es evidentemente la de la abstención, sino es una actitud militante, en contra de este Plan?, después trataré de contestarlo; pero antes, me gustaría utilizar unos minutos para hablar de filosofía, aunque nadie se asuste; de filosofía en el sentido de reflexión sobre la actualidad. Voy a hablar nada menos que de la postmodernidad. La generación mía, la que se unió, la que se crió, mejor, en las luchas contra la dictadura, por la libertad, por el cambio de estructuras de este país, se está haciendo postmoderna. ¿Qué es eso?: Voy a resumirlo con una frase que se dice en estos días mucho. No importa que el gato sea blanco o sea negro, lo importante es que cace ratones. Este es el slogan que ha venido a sustituir a otros muchos más queridos por mi generación, como aquello de la imaginación al poder, aquello del sesenta y ocho. Lo del gato tiene mucha miga y, desde luego, tiene que ver mucho con este Plan General. Hemos llegado a un punto en el que el pragmatismo, el pesebrismo, el escepticismo, todo eso ha sustituido a la escala de valores trascendente, a la utopía de años atrás. Constantemente se nos está repitiendo aquello de 'el fin justifica los medios'. En política se traduce en un sentimiento generalizado que soporta al bipartidismo en política; pero que, no como opciones contrapuestas; sino como alternancia de un mismo poder; da lo mismo que uno u otro estén en el gobierno porque, en realidad, harían lo mismo. Cada vez es más difícil ver la línea divisoria entre estas dos grandes alternativas políticas de este país. Al Plan General no se le quiere mirar el color, no importa que el Plan sea rojo o azul, lo único que parece importar es que ya tenemos Plan. Por fin, después de muchos años, ya tenemos gruesos documentos con apariencia de objetividad técnica, de asepsia ideológica, que pudieran ser aprobados por todo el mundo, por la izquierda, por la derecha, yo digo, como si ello fuera posible, que todo el mundo aprobase un mismo Plan. Quiero en este momento, por tanto, reivindicar la existencia de otra alternativa, quiero ser la voz de los que piensan que no se puede servir a dos señores, de aquellos a quienes sí importa el color, de los que piensan que el fin no justifica los medios. Vayamos con los argumentos esgrimidos en favor del Plan. El Plan es mejor que el del sesenta y ocho. Yo creo que eso no es suficiente. El Plan del sesenta y ocho, como se ha dicho, un Plan de Pleno desarrollismo, con ausencia de libertades, lo hicieron quienes lo hicieron y con la mirada puesta en sus objetivos, eso es evidente. En ningún caso planteo como alternativa a este Plan, el



novecientos sesenta y ocho. Este Plan puede ser mejor que el de mil novecientos sesenta y ocho; pero quiero decir que no es el mejor Plan que ha tenido Zaragoza. También quiero recordar que en mil novecientos treinta y dos, Zaragoza tuvo un Plan General muy importante y muy bueno, en el que se preveía una densidad de cincuenta viviendas por hectárea, con un cincuenta por ciento de la superficie destinada a zonas verdes, diez por ciento eran públicas y el cuarenta por ciento eran jardines privados, con una tipología media de tres plantas en toda la Ciudad; fruto de este Plan, de lo poco que se hizo, que se llevó a cabo de este Plan, es toda esa zona de casas baratas, de chalets para clases populares, etcétera. Por tanto, yo creo que el hecho de que sea un Plan mejor que el de mil novecientos sesenta y ocho no es suficiente. Y si la aprobación del Plan ni es garantía para su ejecución, tampoco el Plan va a relanzar por sí mismo ni el equipamiento ni la construcción. Esto me gustaría dejarlo claro porque se ha repetido constantemente este argumento. Es necesario este Plan porque va a relanzar la construcción. Aunque no existiera Plan, y de hecho en mil novecientos ochenta y cinco no ha existido Plan, igual se han hecho inversiones, varios miles de millones de inversiones en el Ayuntamiento, además quiero decir entre paréntesis que se están haciendo sin seguir realmente y ajustadamente el programa previsto en el Plan; pero, sobre todo, me importa el tema de la vivienda. Si no se construyen más viviendas en Zaragoza, no depende de que esté o no esté aprobado el Plan; porque si no, el Plan de mil novecientos sesenta y ocho sería el mejor Plan; preveía un crecimiento de Zaragoza, preveía la posibilidad de construir viviendas para un millón cien mil personas. Indudablemente ése sería el mejor Plan, porque preveía la construcción de muchas viviendas. Pero eso no es así. Desde mil novecientos setenta y siete, mejor dicho, desde mil novecientos setenta y seis, que es donde casi descendió a la mitad del año setenta y dos la construcción de viviendas en la Ciudad de Zaragoza, lo que hemos observado es que la crisis económica, la crisis de la construcción, es independiente del hecho de que exista Plan o no exista. Yo creo que son otros los problemas y, por tanto, estoy absolutamente en contra de la insinuación o de la coartada o de la coacción o incluso algo pero, de la política de rebajas en el planeamiento con la intención supuesta, no real de que esto agilizaría, potenciaría el sector de la construcción. Yo creo que es una política condenada al fracaso. Yo también creo que sea el mejor Plan posible, que consiga un urbanismo más humano que



vigente hasta ahora, lo decía el señor Alcalde en su carta. Seamos serios. El polígono Universidad para treinta mil habitantes, que no ha sido afectado por las nuevas ordenanzas, va a reproducir, en peor, con más densidad, el diseño del polígono Romareda, por ejemplo, que es contiguo, es decir, son enormes edificios aislados en altura, sin que sean capaces de crear calle, comunidad, barrio. No hay un nuevo urbanismo en este Plan, el propio Plan reconoce que el ochenta y cinco por ciento de lo que se va a construir se va a construir con arreglo a las viejas ordenanzas. El tipo de edificios, el tipo de urbanismo que hemos heredado. Por tanto, no hay un nuevo urbanismo que aparezca en Zaragoza, en todo caso, se podría discutir sí para ese quince por ciento restante de viviendas, pero no para la generalidad de la Ciudad. Vamos a seguir viendo, como digo, grandes edificios aislados, enfrentados al viento, sin crear tejido humano, tejido urbano. Además el tema de que es un urbanismo de la crisis, yo después me referiré a ello, porque creo que siempre, en el tema, cuando se trata del tema de la crisis, se trata para a continuación decir que deben pagar la crisis los mismos. Una vez repasados, a mi modo de ver, los argumentos dados en favor del Plan, quiero recordar, siquiera sea someramente, la alternativa que está diseñada ya en la alegación, en información pública la alegación del Partido Comunista, está también diseñada en la alegación de la Federación de Barrios, e incluso, me atrevería a decir que está también en los criterios de planeamiento aprobados en mil novecientos ochenta por la Comisión de Urbanismo y que posteriormente fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en mayo del ochenta y uno. Porque quiero señalar que este Plan, aprobado ahora provisionalmente, se pretende que se apruebe ahora provisionalmente, supone, en algunos aspectos que me gustaría resaltar, un retroceso respecto a los criterios de mil novecientos ochenta, por ejemplo, respecto al tema de Montecanal, donde se dice en los criterios, criterio tres.tres., que debería ser suelo urbanizable no programado todo él; por ejemplo, en el criterio seis.cinco., que se dice que se debe mantener la calificación de públicas las zonas deportivas asentadas sobre suelos clasificados como zona verde; por ejemplo el criterio siete.E., que propone que todos los terrenos libres del polígono cuarenta se destinen a resolver, en parte, el déficit de la zona superpoblada de las Delicias. En la directriz se habla de obtener los terrenos necesarios para la prolongación de Cesáreo Alierta mediante la reordenación de volúmenes y



la reparcelación, para el polígono doce, un polígono tan discutido en esta Corporación, el más denso de la Ciudad, que va a tener cerca de mil habitantes por hectárea, que con quince mil habitantes no tiene ni una sola plaza escolar, se proponía en los criterios una reducción del aprovechamiento justo a la mitad, para que en los solares restantes, y mediante la concentración de volúmenes, saliesen unos doce mil metros cuadrados para equipamiento. En el polígono setenta y uno se proponía la clasificación como suelo urbano sólo del casco del actual barrio de Santa Isabel, etcétera, etcétera. Yo creo que ha habido en algunos aspectos que yo considero importantes, un retroceso respecto al avance y a los criterios de mil novecientos ochenta. Quiero referirme a lo que le falta a este Plan para ser adecuado a las expectativas de los ciudadanos, para responder a los intereses de los usuarios de la Ciudad. Yo creo que, en definitiva, por lo menos al Partido Comunista, son los que importan. En primer lugar, lo más fundamental es el tema del reparto de las cargas y de los beneficios en suelo urbano. Vamos a ver: Este Plan cuesta equis millones, miles de millones, diez, veinte, treinta, cincuenta mil, sesenta mil millones. ¿Quién debe pagar esos sesenta mil millones?: Hay dos salidas. Una, que es la fácil, la que sigue el Plan, bueno, pues la pagaremos todos los españoles, especialmente todos los zaragozanos, mediante los presupuestos municipales, que se nutren fundamentalmente de impuestos, ninguno de los cuales es excesivamente defendible, desde el impuesto de la renta con el que se nutren las transferencias a los Ayuntamientos, al impuesto de la contribución territorial urbana, o a otro tipo de impuestos o tasas, como las de prestación de servicios, de agua, etcétera etcétera, que yo he criticado tantas veces. No me parecen impuestos excesivamente justos, son los que hay; pero no me parecen excesivamente justos, y, por tanto, esa salida de pagar los costes del Plan General con los impuestos de todos los ciudadanos, es la salida fácil. Pero hay otra salida, que yo creo que es la que se debería haber optado en este caso en el Plan General de Zaragoza. Y, nada menos, que es la salida del artículo cuarenta y siete de la Constitución. Dice: 'La comunidad participará en las plus valías que genere la acción urbanística de los entes públicos'. Bien, se van a construir ochenta y cinco mil, noventa mil viviendas. En cada vivienda, por término medio, está reconocido en los estudios científicos hechos en todo el mundo, y aplicados en España, sobre todo en la zona de Cataluña, que se genera una plus valía de un millón, millón y medio.



valía se reparte, se ejecuta, entre el propietario del suelo, el constructor, el promotor, todo el mundo se reparte una parte de esa plusvalía, de ese millón y medio. Si son noventa mil viviendas, pues son ciento cincuenta mil casi millones de pesetas de plusvalías los que permite este Plan; ello sin contar la construcción de otro tipo de elementos, como son industrias, establecimientos comerciales, etcétera, etcétera; pero sólo limitándonos al tema de la vivienda. Hay un pastel de ciento cincuenta mil millones a repartir. Bien, pues lo dice bien claro la Constitución: Los entes públicos deben participar de ese pastel; además o aparte de los impuestos que el pastel de los ciento cincuenta mil millones que se va a generar, que va a permitir este Plan General. Eso no se ha hecho, y no sólo no se ha hecho eso sino que se han hecho cosas peores, como que se ha convertido el urbanismo, todavía en una lotería, y para eso estaban las propuestas en la alegación del PCE, de un reparto más equitativo de las plusvalías, un rescate por parte de la Administración y, vuelvo a insistir por enésima vez que rescatar las plusvalías no es concentrar aprovechamientos o reparcelar, sino rescatar de esos ciento cincuenta mil millones de pesetas. Yo creo que eso tiene que ver con el tema del urbanismo de la crisis, al que se refería el concejal delegado, estamos, bien, efectivamente hay que pagarlo; pero paguémoslo todos, y paguémoslo además en función de lo que cada uno saca, y los que van a sacar ese aprovechamiento son los que más deberían pagar y no los ciudadanos de siempre, que a través de su tasa del agua, de su impuesto de contribución territorial urbana, etcétera etcétera, del impuesto de la renta, que está absolutamente demostrado que sólo son las clases trabajadoras las que lo pagan eficazmente, etcétera etcétera, van a ser los que vayan a pagar todo ese equipamiento que se hace, porque, claro, quiero también salir al paso de una afirmación que hacía el concejal delegado: 'este Plan, el suelo urbanizable será gratuito'. ¡Y un jamón!, será gratuito ¡y un jamón!, porque yo sé que se van a lanzar grandes infraestructuras pues para prolongar Gómez Laguna hasta Montecanal, para llevarles agua, para llevarles vertido, para no sé qué, con otros suelos urbanizables de la Ciudad. Es decir, que además estas plusvalías van a salir netas, porque buena parte de la infraestructura se la va a hacer la administración pública, sea por las obras del plan de saneamiento integral, sea por muchas otras obras de infraestructura viaria que se van a hacer por tanto, yo creo que aquí está la diferencia radical entre lo



Partido Comunista propondría en un Plan para la Ciudad de Zaragoza, en un Plan efectivamente y realmente de crisis, y lo que se nos ha hecho. En segundo lugar, se ha perdido la oportunidad de retornar a la Ciudad habitable, a la tipología tradicional. Ya lo he dicho antes: si el ochenta y cinco por ciento se está reconociendo que se va a hacer con arreglo a las Ordenanzas viejas, se ha perdido la oportunidad de sustituir los edificios erguidos al ciego por la tipología tradicional de la calle; que, además, es una tipología muy querida en Zaragoza, pues es la tipología, ya no voy a pedir la de la zona de casas baratas, con jardines, etcétera, etcétera, sino aunque sólo sea la tipología del ensanche de Santa Engracia, que es una tipología de calles, etcétera etcétera. Yo creo que este Plan ha perdido la oportunidad de modificarlo, y podía haberlo hecho; porque, indudablemente, da lugar a indemnización, discutible, famoso artículo ochenta y siete de la Ley del Suelo, la modificación de los aprovechamientos, pero no la modificación de las tipologías, se podía haber hecho tranquilamente, digamos como máxima concesión, un mantenimiento de los aprovechamientos; pero una variación sustancial de las tipologías. En el suelo no urbanizable, el suelo agrícola de Zaragoza que, efectivamente tiene mucha importancia económica y social, yo creo que el tratamiento no ha sido suficiente. No basta con preservarlo de las urbanizaciones ilegales, que está bien, hay que preservarlo de las urbanizaciones ilegales; pero yo creo que hay que dar un paso más y hay que entenderlo como uno de los sistemas productivos del término municipal de Zaragoza más importantes, y había que tratarlo con más, en la alegación del PCE se señalaba que había que tratarlo casi con el mismo mimo que se trata cualquiera de los barrios de Zaragoza, estableciendo sus sistemas de comunicación, sus sistemas de equipamiento, de infraestructuras, que también los necesita el suelo no urbanizable. En el Plan se legalizan auténticos destrozos urbanísticos, con la excusa de que son derechos adquiridos o con criterios totalmente arbitrarios. Es el tema del suelo urbano de Santa Isabel, de algunas otras licencias, etcétera, etcétera. El tema de la seguridad, no me gusta el tratamiento. Que, efectivamente, el Ayuntamiento debe limitarse a reflejar en los planos que un tercio de su término municipal está destinado a fines militares. ¡Pues no señor!. Si las leyes regulan que los Ayuntamientos son autónomos y se regulan pormenorizadamente, si en un piso se pueden poner dos caballos de potencia o un solo caballo de potencia, si en los bajos se pueden poner seis caballos de potencia,



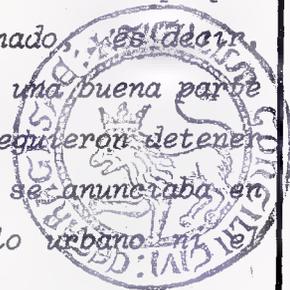
no se pueden hacer ruidos, etcétera etcétera, yo creo que el Ayuntamiento está obligado, en defensa de los intereses de los ciudadanos, a también entrar en el tema de la regulación de ese tercio de término municipal que está destinado a fines de seguridad. Que es fundamental para los ciudadanos la seguridad, porque, a lo mejor, estamos entrando en el pormenor de decir que si un caballo sí, pero dos caballos no de potencia en un piso, y nos olvidamos de que estamos incurriendo en mayor peligro por las instalaciones militares que hay en nuestro término municipal. Y no me vale el argumento de que no nos lo dan las leyes, porque aquí, en este propio Ayuntamiento se han hecho gestos que yo he aplaudido, de defensa de la seguridad de los ciudadanos por encima de cualquier otra cosa. Este Plan, en definitiva, yo creo que responde a los intereses de los propietarios del suelo, promotores-constructores y de los bancos. Digo esta vez bancos y no cajas, porque se pueden dar, como la otra vez por aludida alguna de las cajas cuando vieron que en el avance se decía textualmente los propietarios que existen terrenos que no pueden calificarse como urbanos, como sucede por ejemplo con el ACTUR, con el polígono Universidad, etcétera; cuando vieron esto escrito en esos criterios del avance del año ochenta, corrieron en dos direcciones: los unos, a detener la aprobación del Plan hasta conseguir tiempo suficiente, y los otros, a urbanizar a toda prisa sus tierras para consolidar sus derechos, de forma que las nuevas ordenanzas sobre suelo urbano, presumiblemente más restrictivas, así se había anunciado en mil novecientos ochenta, no les afecta. Se han respetado incluso derechos anteriores al Plan General de mil novecientos sesenta y ocho, con edificabilidades inferiores a las permitidas en mil novecientos sesenta y ocho, cuando el paso de los años había demostrado que eran auténticos procesos especulativos. Se van a hacer inversiones de infraestructura que, en definitiva, benefician a la construcción de viviendas y al automóvil; pero se van a hacer muy pocas viviendas de promoción pública, que es otro de los defectos de este Plan, muy pocas viviendas para los sectores populares, aquellos cuyos ingresos no alcanzan, ingresos familiares, o no superan las ochocientas mil pesetas, que en nuestra Ciudad son bastantes. Se va a cargar la financiación sobre los presupuestos, especialmente los presupuestos municipales que pagamos todos los zaragozanos, mientras que los de siempre se les reconocen las plusvalías. Estas son, esquemáticamente las razones o las alternativas del PCE al Plan. Pero, quisiera, para



terminar, contestar a una pregunta que estos días también se me hace. Bien, en mil novecientos ochenta y cinco tenemos este Plan; pero el PCE tenía la Delegación de Urbanismo en mil novecientos setenta y nueve, ¿qué es lo que ha hecho el PCE con la Delegación de Urbanismo y por qué no se aprobó antes el Plan General?. Yo creo que es una pregunta fundamental cuya respuesta además es significativa de lo que estaba diciendo antes, que el urbanismo es el núcleo central de la lucha de clases en una Ciudad, que el urbanismo, el Plan, es donde se desarrolla, se le confrontan los intereses de los distintos sectores de la Ciudad. Están en el urbanismo, en el Plan, el reparto, está en juego el reparto de esos ciento cincuenta mil o cientos de miles de millones que queramos, que se puede evaluar, que genera la acción urbanizadora. Cada agente social pelea por su parte y, fruto de esa pelea, como consecuencia de esa pelea, es lo que ha ocurrido con el PCE y el Plan General en estos años. Yo creo que algunos de los elementos son conocidos porque la mayor parte de los miembros de esta Corporación los han vivido, yo creo que, sobre todo, los que se han producido en esta segunda Corporación democrática sí, pero algunos, por si no estuvieron al tanto en la primera Corporación democrática o lo han olvidado, quisiera refrescar algunos elementos. Primero, que la adaptación legal del Plan General de mil novecientos sesenta y ocho a la nueva Ley del Suelo, fue acordada nada menos que el trece de abril de mil novecientos setenta y ocho, fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento en mil novecientos setenta y ocho. Este acuerdo fue contestado por un documento firmado el siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en el que, junto al PCE firmaba también el PSOE, Izquierda Democrática, algunos otros Partidos, etcétera etcétera, un documento para ahora repasarlo, de lo que se pensaba hacer con la adaptación del Plan General y ver lo que al final ha resultado. Que, efectivamente, es el trece de junio de mil novecientos setenta y nueve cuando la primera Corporación democrática toma un nuevo acuerdo que modifica el acuerdo de mil novecientos setenta y ocho, de la última Corporación de la dictadura. El veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve se hace un documento sobre bases, métodos y medidas para hacer la adaptación, que no llegó a ser aprobado nunca. Tengo aquí el texto del informe que hizo el arquitecto, dice: 'Informe del arquitecto encargado sobre bases, métodos y medios para la adaptación-revisión del Plan General. Veintiocho de septiembre del setenta y nueve'. Fue contestado por



acuerdo casi simultáneo de la Comisión de Urbanismo, en la que se aceptaba como válido en líneas generales el citado informe, se estimaba como prioritario las actuaciones en suelo urbano, se decía una serie de cosas, quién iba a ser el coordinador. Este informe fue elevado al Pleno en julio de mil novecientos ochenta, acordándose quedara sobre la mesa, situación en la que se encuentra actualmente. Nunca fue aprobado por el Pleno. No fue asumido. Ya empezaba en mil novecientos ochenta a verse las diferencias. Que en enero de mil novecientos ochenta, ya se había creado una Comisión especial que sustituía a la Comisión de Urbanismo como directora del Plan General, que es importante releer las actas de esa Comisión especial que sustituyó a la Comisión de Urbanismo, para entender lo que estaba pasando; que en mil novecientos ochenta y uno se firmó entre el Partido Socialista y la UCD el acuerdo marco de urbanismo y vivienda, que afectó fundamentalmente al Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza y a otros muchos planes; que en mil novecientos ochenta y dos se creó la Gerencia Municipal de Urbanismo; pero, aun así, con todos esos temas, se seguía intentando aprobar antes el Plan. En mil novecientos setenta y nueve, en ese informe del arquitecto-director, decía: 'los trabajos de adaptación revisión se desarrollarán con arreglo al contenido y metodología ya expuestos', es un largo documento de dieciocho páginas, dice: 'de modo, que al finar el plazo señalado -el plazo señalado era el de la Ley del Suelo con sus prórrogas, en mayo de mil novecientos ochenta- al finalizar el plazo señalado, pueda proponerse aprobación inicial la adaptación a la Ley del Suelo del Plan General, con el contenido mínimo que la ley señala'. Eso se decía en mil novecientos setenta y nueve, en una de las Comisiones esas especiales del Plan General, la Comisión de mil novecientos ochenta y uno, una de las comisiones, 'los trabajos de redacción y confección del Plan General revisado ajustarán su fecha de terminación en mayo de mil novecientos ochenta y dos', se decía ya entonces, esta Comisión especial, y ha habido intentos, efectivamente, de que se hiciera antes. Yo creo que eso, lo único que indica es que algo estaba pasando, que es lo que he señalado en repetidas ocasiones en la prensa e incluso en esta propia sesión plenaria, que obedece a lo que antes he mencionado, *es decir,* había intereses muy importantes de que no se les quitara una buena parte de la tarta, intereses fundamentales que lograron, consiguieron detener el Plan hasta tanto consolidaran sus derechos. Eso que se anunciaba en los criterios de que no se podía considerar como suelo urbano.



ACTUR ni el polígono Universidad y tal, eso es lo que les asustó y, efectivamente, consiguieron detener el Plan hasta que hoy, como conclusión se dice: 'el ochenta y cinco por ciento de lo que se va a construir en la Ciudad de Zaragoza en los próximos años, no está regulado por este Plan, sino por sus propias ordenanzas. Ese es el triunfo y ésa es la victoria. No se les toca ni un pelo al ochenta y cinco por ciento de los derechos edificatorios que hay en la Ciudad de Zaragoza. Eso lo han conseguido, se pueden felicitar, están de enhorabuena, no sé quién se la dará, yo desde luego no; pero, en fin, se pueden felicitar porque lo han conseguido. Por todo eso, por las razones que he dado antes, porque ya lo señalé al votar en contra nada menos que de trescientas veintisiete de las mil quinientas alegaciones que se habían presentado al Plan General, yo voy a votar en contra de la aprobación provisional e incluso quiero anunciar que algunos de los elementos, no de los políticos de los de alternativa política, porque esos indudablemente dependen de la opción de cada uno; si yo he dicho que había que repartir más, mejor, había que repartir las cargas y beneficios del Plan, eso indudablemente no es evaluable ante los Tribunales, con cualquier tipo de reparto, incluso el de a través de los presupuestos se puede entender que está suficientemente justificado el reparto; desde mi opción de izquierdas, desde luego, no está suficientemente justificado el reparto. Con esos elementos no; pero con algunos elementos que yo creo que son realmente ilegalidades en lo que se refiere al Plan, como es el tema de algunas clasificaciones de suelo, etcétera, etcétera, con algunos de los convenios que se incluyen en el Plan, con esos, anuncio, que además seguiré batallando delante de los Tribunales. Nada más.- El señor Alcalde concede el uso de la palabra al señor Berges, quien dice: Muy brevemente porque pienso que es más operativo contestar uno por uno, porque si no, luego, se mezclan los argumentos y posiblemente las contestaciones. Cuando el señor Martínez ha comenzado hablando de que iba a hablar de filosofía postmodernista, pues yo me he alegrado, porque hubiera sido más entretenido; pero, en fin, enseguida ha cortado y ha pasado a un lenguaje mucho más prosáico, farragoso, reiterativo, suele repetir los tres o cuatro argumentos de siempre, en fin, el señor Martínez está perdiendo puntos y garras en esta cuestión. Yo pienso que por cualquiera de los dos cauces que hubiera andado, pues yo pienso que andaba desacertado en cuanto, por ejemplo, el modernismo, está claro que es una filosofía de la decadencia.



es una filosofía que, como no hay alternativa a una situación, o no piensan o no se elabora una alternativa, entonces, es una filosofía de la decadencia, se queda en juegos florales y lexicales. Pasa un poco como cuando La Codorniz luchaba contra el franquismo a través del humor, no era una lucha, yo creo que le hacía la cama más que luchar. había otros tipos de lucha muy distintos. Enseguida ha abandonado este tono y ha pasado a hablar mucho más prosáicamente y, entonces, lo que da la impresión es que le repele, por ejemplo le repele que el Plan sea aprobado por todos. Yo le recordaría los pactos de la Moncloa, por ejemplo, solamente a título de referencia. Que el Plan es mejor que el del sesenta y ocho; pero no mejor que el del treinta y nueve. Hombre, ¡seamos serios!, el treinta y nueve había muy poca demanda de viviendas, había muy poca población; no había una situación industrial ¡un poco de seriedad en la cuestión de comparaciones!. ¿Que el Plan no tiene ideología?, el Plan tiene ideología, lo que pasa es que es una ideología al servicio de la situación social, entonces es un Plan de concertación, es una Plan donde lo que no se puede hacer es lo que el PC parece ser que haría si tuviera la mayoría de gobierno; es un Plan General imposible de gestionar, puesto que le está, por lo menos en sus propuestas así me parece entenderlo, le sustrae al propietario del papel social que es la verdadera sociedad, este papel y se convierte en su único intérprete a esto en los tiempos de antes lo llamábamos vanguardismo y eso fue peligroso y catastrófico. Y luego repite los argumentos de siempre, pues Montecanal, pero bueno entre el suelo urbanizado y no programado y el programado sólo hay una diferencia en los dos casos es un suelo apto para ser urbanizado, entonces del no programado al programado la diferencia única es la voluntad real de urbanizar y de edificar ese suelo. Parece ser y así se ha dicho que hay una voluntad real, pues muy bien, lo único que la gestión es más corta, hay que pasar por el ... y se pasa al Plan Parcial directamente, pero siempre tiene el poder de control el Ayuntamiento en cuanto a dotaciones. Lo que dice de las conexiones no es cierto, la conexión no va a Montecanal, la conexión es imprescindible para Valdefierro aunque lógica y directamente también sea para esa zona que se iba a urbanizar. El déficit de las Delicias, pues está claro con el Psiquiátrico, etcétera, etcétera, en cuanto a la lotería que siempre repite: ¡Bueno, pues la lotería en cierto modo, un Plan General hay que hacerlo si se pudiese haciendo abstracción de los propietarios de suelo



casi se podría hablar indirectamente de una cierta lotería en cuanto a que en unos sitios hay más volumen que en otros, pero eso a través del aprovisionamiento medio no es tal lotería puesto que queda compensado en la globalidad del reparto. En cuanto a lo de las áreas militares y con esto acabo, perdone señor Martínez, somos incompetentes en cuanto a hablar de política de defensa. Los gestos que aplaudía pues eran gestos, estamos en una sociedad y en un momento muy crítico como para hacer solamente gestos, tenemos que hacer gestiones, no gestos. Nada más.- El señor Higuera, del grupo Mixto dice: Señores concejales. En primer lugar yo deseo felicitar al concejal de Urbanismo por la exposición clara, concisa, precisa que ha hecho de un Plan que es muy voluminoso y que ha sido capaz de en muy pocos minutos darnos una visión muy clara del mismo. También quiero felicitarle porque a juzgar por lo dicho hasta ahora en esta Sala, me parece que es una de las pocas veces que en este Pleno se está tratando muy seriamente, el debate es muy serio, de un asunto muy serio. Por tanto, quiero felicitar a todos los que han intervenido hasta ahora, y también me quiero felicitar por participar en el mismo. Algunas de las cosas que voy a decir, han sido dichas ya es lógico porque hay cuestiones que no se escapan a ninguna visión política del mismo, pero yo quiero advertir que todo lo que yo voy a decir aquí no tiene sentido peyorativo ninguno sino que van única y exclusivamente a intentar dar sugerencias para que el Plan sea mejorado, si no en esta fase, que ya es la última por lo que se refiere al Ayuntamiento, al menos cuando llegue el momento de la gestión. Los Ayuntamientos disponen de dos instrumentos fundamentales para regular la vida municipal, son el Presupuesto y el Plan General. El Presupuesto, lo he dicho ya alguna vez, es un documento importante pero es un documento que se elabora cada año, por lo tanto en cuanto se aprecian desviaciones o se aprecian algunas cosas que no son adecuadas, son muy fáciles de corregir porque en pocos meses se puede poner remedio, pero con el Plan General sucede una cosa muy distinta. El Plan General es un documento que se prepara para que tenga una vigencia de muchos años, lo deseable sería que un Plan General durase dos o tres generaciones cuando menos. Por eso es importante que la ciudad cuente con un buen Plan, y la elaboración de un buen Plan no es solamente responsabilidad de los técnicos, sino que es también y fundamentalmente una responsabilidad de los políticos que los que ponen en marcha la acción, es responsabilidad de los técnicos que lo elaboran y es responsabilidad de los vecinos que a través de sus



el aire y aunque las razones están ya dichas conviene puntualizar un poco más. Insisto en que las críticas que se hacen aquí pretenden ser constructivas, pretenden que el Plan se mejore y no otra cosa. Un Plan General de Ordenación, cualquier Plan, de cualquier ciudad, este Plan u otro cualquiera no es bueno ni malo en sí mismo. Un Plan puede ser tan bueno como se quiera o tan malo como se diga, todo depende desde qué punto de vista se coloque uno. El Plan que tenemos ante nosotros es uno de los muchos que se podrían haber hecho con soluciones idénticas, parecidas o distintas para dar solución a los mismos problemas y los Planes así confeccionados serían tan bueno o tan malos como se dijera. Todos los Planes tienen algo de bueno y tienen todos algo de malo. Todos los Planes perjudican a unos y favorecen a otros. Esto es un hecho. Una ciudad plural como la nuestra no puede estar sometida a los mismos esquemas. Esto es evidente. Por otra parte hay que tener en cuenta que el Plan General tiene como objeto la ordenación del espacio urbano, esto es lo que marca la Ley, y el espacio urbano en primer lugar es un bien, hoy un bien muy apreciado, y en segundo lugar no es un bien amorfo sino que tiene un alto contenido social y económico, tanto es así que se ha llegado a decir y esto figura en la bibliografía urbanística que el espacio en general y el espacio urbano en particular, son un producto social. Es la sociedad con sus tensiones la que valora de una u otra manera el espacio urbano. Y de ello son buena prueba las reivindicaciones populares sobre espacios para el ocio, equipamientos, etcétera. Por lo tanto, cuando se trata de ordenar el espacio urbano mediante un Plan, se quiera o no, se hace desde una posición social, política o si se quiere socio-política. En otras palabras, todo plan debe tener consciente o inconscientemente un ápice de ideología. Yo no quiero entrar ahora a discutir si el Plan que vamos a aprobar está hecho con criterios ideológicos o no, pero sí encuentro bastantes cabos sueltos, alguna contradicción y mucha utopía en algunos casos. Nos ha dicho el concejal delegado de Urbanismo que, efectivamente, este Plan se ha preparado con criterios ideológicos, yo me alegro porque de esta forma se puede exigir responsabilidades si viene al caso. Para no alargarme demasiado voy a poner de manifiesto algunas de las deficiencias más notables que yo encuentro en el Plan. El Plan tiene un defecto inicial gravísimo y es que nace con bastantes años de retraso. Retraso ciertamente no imputable al Ayuntamiento. En la disposición transitoria primera de la Ley del Suelo se decía que los planes



de ordenación en la actualidad se adaptarán a lo dispuesto en esta Ley. La adaptación podrá limitarse a la clasificación del suelo, determinación del aprovechamiento medio e incorporación del programa pertinente. Las entidades locales deberán remitir las propuestas de adaptación a los órganos competentes para la aprobación de los Planes dentro de los cuatro años siguientes a la entrada en vigor de la Ley ... de mil novecientos setenta y cinco, de dos de mayo. Esto se decía el año mil novecientos setenta y cinco, cuando se promulgó la Ley. Pero en mil novecientos ochenta y uno, el Real Decreto Ley de diecisiete de octubre insistía en que transcurridos cuatro años y las dos prórrogas de un año concedidas por los Reales Decretos quinientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, de veinte de febrero y mil novecientos noventa de mil novecientos ochenta, de tres de mayo, sin que se haya dado total cumplimiento a la citada disposición transitoria pese al esfuerzo realizado por las Corporaciones Locales y a las subvenciones otorgadas a estas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, resulta necesario complementar el régimen transitorio del planeamiento hasta el momento en que en cada caso se aprueben los nuevos planes de ordenación. Es decir, venía a dar a dejar al libre albedrío de los Ayuntamientos el que se hiciera la adaptación de los planes generales. En mil novecientos setenta y nueve, setenta y ocho, ha sido dicho ya anteriormente por el compañero del Partido Comunista, se inició la tramitación del Plan General. Sin embargo por razones que no vienen al caso se tardó más de dos años en preparar las bases del Plan. Al cabo de este tiempo se vio que prácticamente lo hecho hasta entonces era inadecuado y hubo que improvisar equipos, hubo que empezar de nuevo. De cualquier forma y a pesar de todos los requerimientos legales de la Administración, llevamos siete años dándole vueltas al Plan y es probable que tardemos otro año más antes de que pueda entrar en vigor. A mí me parece y creo que le puede parecer a cualquiera, que ocho años para aprobar un Plan es demasiado tiempo, entre otras cosas porque la Zaragoza de hoy no es la de mil novecientos setenta y nueve. Han cambiado muchas cosas, han cambiado las expectativas de crecimiento, las extrapolaciones que se hacían entonces, que no son del año setenta y nueve sino que son anteriores hablaban de un millón de habitantes mucho antes de acabar el siglo. Todo esto no se ha cumplido y probablemente no se cumplirá. Se ha desencadenado una crisis económica entonces impensable. Han variado las demandas sociales, ha cambiado



del gobierno en lo referente a la financiación de las Administraciones periféricas y las autonomías regionales han llegado a un alto índice de desarrollo. Se inició la elaboración del Plan en un contexto social, político y económico muy distinto al de ahora mismo. Por lo tanto sin que esto sea menospreciar el Plan, yo estoy convencido de que este no es el Plan que nuestra ciudad necesita hoy. También es verdad que no tenemos otro y este es uno de los criterios que nos empuja a dar nuestra conformidad al mismo. Si hubiera que comenzar habría que hacer el Plan de otra manera y sobre todo mucho más rápidamente. Sucede aquí algo como con los coches, con los productos de alta tecnología, que cuando salen de la fábrica resultan ya inadecuados, algo semejante está sucediendo con este Plan. Es un Plan teóricamente bueno para la fecha en que se proyectó, pero es inadecuado hoy por el tiempo transcurrido. Hay que tener en cuenta que toda ciudad es fruto de la historia. La Historia es la que construye la ciudad y cada tiempo histórico tiene su tipo de ciudad que en definitiva no hace sino traducir los enfrentamientos entre los intereses sociales y económicos presentes en cada momento. Llevando un poco más lejos el razonamiento cabe decir que hay una oposición centro-periferia en toda ciudad, y que de algún modo refleja incluso fisonómicamente la diferente condición social de sus habitantes. Todo esto debiera arreglarlo el Plan, pero no lo arregla, hay pues a mi modo de ver una flagrante contradicción entre la teoría del urbanismo moderno y la realidad del Plan. Se pretende evitar el crecimiento en extensión para lo cual no hay más solución que autorizar construcciones en altura, aunque sean algo más bajas que las anteriores. En lugar de esponjar la ciudad con pulmones verdes en el interior, se pretende macizar o rellenar los espacios vacíos, ¿por qué no dedicar esos espacios a plazas, jardines, parques, etcétera?. Se prescinde de las directrices generales de los últimos planes, especialmente del de Larrodera, pero se sigue construyendo en muchos lugares con sus mismas pautas. La ciudad no es considerada como un todo, sino como un parcheado de unidades urbanas yuxtapuestas, sin apenas conexión entre sí. Desde el punto de vista urbanístico, Zaragoza es una ciudad multi o polinuclear, pero el Plan la contempla como una sola unidad y apenas prevé soluciones para remediar esta situación. Nada se opone a que Zaragoza sea en el futuro una ciudad plurinuclear con varios CBDS, pero hay que definirla así y no de otro modo, si es que se llega a semejante acuerdo. Otro aspecto del Plan es el poco espacio que deja como suelo urbanizable en



sus modalidades, lo cual por otra parte es lógico porque si se pretende rellenar los espacios interiores, conviene dejar pocas opciones para la construcción fuera de la ciudad tradicional. Si estas previsiones se hicieran con criterios de bienestar social, serían justificables, pero todo indica que ese criterio obedece a redes de economicidad, como las redes de servicios están ya construídas, cuanto antes se pueblen los espacios vacíos, antes se amortizará la inversión. Ese y no otro es el problema hoy, pero mañana puede ser otro. Ese problema es que de aquí a muy pocos años Zaragoza va a necesitar muchas hectáreas de suelo urbanizable. Los modos de vida cambian y cada día es mayor la demanda de viviendas unifamiliares. El hecho de que nos veamos casi impotentes para frenar la propagación de urbanizaciones ilegales es un buen ejemplo de ello. A no tardar, me atrevo a decir que antes de los próximos diez años, habrá que improvisar de prisa y corriendo suelo urbanizable para la construcción de viviendas singulares. Y no se diga que hay previsto terreno en Villamayor, porque la gente sabe bien donde quiere vivir. Decía antes que cada ciudad suele ser una superposición de ciudades cada una de las cuales ha heredado la fisonomía y hasta las funciones de su tiempo. Zaragoza está formada por varias de estas ciudades históricas, pero sólo voy a referirme al casco antiguo que es una parte importantísima de la ciudad y yo me atrevo a decir que hoy por hoy, constituye su esencia. Si le quitamos a Zaragoza el casco antiguo no nos queda nada. Eso sólo, justifica un tratamiento especial de ese casco antiguo y por eso se hizo un plan especial para el mismo que luego con mucho acierto se incluyó en el Plan General. Pues bien, yo lamento tener que decir que el Plan Especial del casco antiguo es irrealizable. Es un excelente estudio académico digno sin duda de ser premiado, con los máximos honores, pero es utópico. La rehabilitación del casco antiguo costaría hoy no menos de cien mil millones de peetas y al ritmo actual se tardaría unos cincuenta años. Las cifras y la distancia son tan grandes, que mejor es que nos olvidemos. Si somos incapaces de evitar que semana a semana se pierdan las piedras de la muralla romana como yo denuncié cada vez que tengo ocasión, ¿cómo vamos a ser capaces de rehabilitar el viejo caserío en un tiempo razonable?. A mi modo de ver todos los problemas del casco antiguo proceden de la idea de que hay que conservarlo todo; y eso es imposible. En un reciente congreso de urbanistas celebrado en Sevilla se llegó al acuerdo de que para rehabilitar había que sacrificar algo. Del Barrio de San Pablo



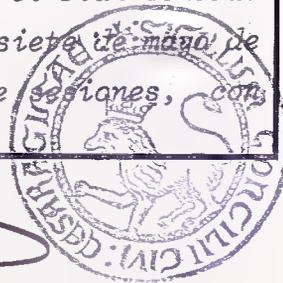
ejemplo, no se puede conservar más que el solar, los monumentos, la trama simplificada, la fisonomía y algunas casas singulares. Es una opinión personal pero que estoy dispuesto a mantener donde haga falta. Lo demás, es ladrillo deshecho por el tiempo que se caerá antes de que acabe el siglo. Y queramoslo o no, tendremos un solar sin ningún aprovechamiento, aparte de que es un auténtico tapón en medio de la ciudad. El Plan Especial del casco antiguo no toma en consideración ninguno de estos aspectos. ¿Se imaginan ustedes lo que sería hoy el casco antiguo sin las calles Alfonso, Don Jaime y San Vicente de Paul?. ¿Han caído en cuenta de que la calle Alfonso es hoy una de las calles más hermosas de Europa?. ¿Cuántas casas viejas hubo que derruir para llegar a esto?. Ese es y no otro el tratamiento que hay que dar al casco viejo, mediante la preparación de un plan realista, no utópico que permita sanearlo, esponjarlo, peatonalizarlo mediante pequeñas plazoletas y dejar que entre la luz y el sol. Lo demás es engañarse. Cuando nos queramos dar cuenta no quedará nada y son muchos los ejemplos que tenemos. Cada barrio tiene problemas graves que no resuelve el plan, pero no es caso referirnos a todos ellos. Quiero mencionar sin embargo dos aspectos que considero graves. uno es el problema de los sistemas generales de acceso a la ciudad. El otro, el Plan de Saneamiento Integral que aunque no integrado directamente en el Plan, guarda relación con él. Por una planificación inadecuada de la red de accesos a la ciudad, problema que no es de ahora, sino que viene de muchos años atrás, si no lo remediamos ahora, y el Plan parece no remediarlo, Zaragoza va a quedar encorsetada por un cinturón de autopistas, autovías, carreteras, nudos, enlaces, ferrocarriles, etcétera, que harán de Zaragoza una ciudad monstruosa e inhabitable. Todo esto es necesario en la vida moderna pero hay que llevarlo lo más lejos posible de la Ciudad. Una autopista, un ferrocarril, una estación o un enlace construidos sin visión de futuro hipotecan la ciudad durante muchos años. No hay más que ver adónde conduce urbanísticamente el enlace de Miraflores sobre la Avenida de Cataluña, es un problema urbanístico que no tiene solución al menos a corto plazo. Y pongo el ejemplo de Renfe pensando en el famoso asunto de lo que yo llamo la pera de la Almozara, que se programa y desprograma cada poco tiempo, cada vez que Renfe modifica sus proyectos de enlaces ferroviarios, sin que el Ayuntamiento pueda hacer nada o casi nada. En casos como el descrito, se puede echar la culpa a terceros, pero los promotores del Plan tienen



de negociar las soluciones antes de que se las impongan. El Plan tiene que ser autónomo y nunca subordinado a intereses que no lo sean, que no sean los de la propia ciudad, o de los más altos intereses nacionales. por lo que se ve hemos estado trabajando al dictado de los demás. Y eso es lo que está mal. Pero mucho más grave es que en algunos casos, ha sido el propio Ayuntamiento el que ha sugerido soluciones distintas de las propiciadas por la Administración Central. Este es el caso de la vía de circunvalación que se quería hacer pasar por delante del cementerio, solamente por razones de economía, ya que el Estado construye, el Ayuntamiento convierte la vía en calle. Menos mal que si no recuerdo mal esta es una de las alegaciones atendidas. Aquí como en otras actuaciones hay una clara subordinación de los intereses económicos a los intereses sociales. Los redactores del Plan han tenido que trabajar muchas veces con pie forzado al tener que adaptar sus ideas a los programas de otras administraciones, pero entiendo que esto ha sido así porque no se ha negociado suficientemente. Hay como un temor reverencial a aceptar los planes y proyectos del Estado que casi siempre ignoran las necesidades locales y son los ayuntamientos los que tienen que remodelar sus propios proyectos para adaptarlos a los planes generales. En esta línea está el problema de los puentes. Zaragoza necesita muchos puentes, porque Zaragoza no es una ciudad, son dos ciudades separadas por el río y unidas por él. Pero es necesario que sean puentes urbanos, no puentes viarios ni de tránsito como son los actuales y nada de esto se contempla en el Plan. Otra vez los criterios de economicidad privan sobre los criterios de utilidad urbana. Para terminar y no alargar mucho esta exposición, quiero referirme brevemente al Plan de Saneamiento Integral. Esta es una necesidad ineludible de Zaragoza, que ha de llevarse en paralelo con el Plan General. Sin el uno no cabe el otro. Pero el Estado es difícil que haga buenos compromisos de financiación, al menos por lo que estamos viendo hasta ahora. Si son dos actuaciones interdependientes y el Plan de Saneamiento difícilmente se va a poder llevar a cabo por dificultades de financiación ¿qué será entonces del Plan General?. Esta es una pregunta que dejo al aire. Llegados a este punto y después de todo lo que he dicho alguien podría pensar que nuestro voto será negativo. No va a ser así y tampoco es un contrasentido. No es un contrasentido porque Zaragoza necesita urgentemente disponer de un Plan General que le permita salir del atolladero en que se encuentra. Millones por cada año de retraso son muchos millones. Cuanto antes.



salgamos de este vano mejor. De eso se trata y de ver si una vez aprobado definitivamente el Plan nos ponemos todos a trabajar para lo que aquí se ha denunciado y que es perfectamente subsanable se corrija a tiempo. Por último quiero significar mi respeto y admiración por todo el equipo que ha trabajado en el Plan. Ellos saben que todo lo que se ha dicho aquí no va contra ellos, ni contra nadie por supuesto, quieren ser solamente aportaciones para que todos consigamos una ciudad mejor. Y una vez más termino afirmando nuestro voto afirmativo.- El señor Berges, Delegado de Urbanismo, dice: Muy brevemente, en primer lugar para agradecer la felicitación inicial y en segundo lugar que me es muy difícil contestar al señor Higuera, puesto que al elegir esta estructura de ponencia magistral casi me obligaría a discusiones conceptuales que lógicamente no son objeto de este Plan. Yo me he quedado muy extrañado lo digo sinceramente, de lo expresado por el señor Higuera, puesto que practicamente ha venido a decir, que es un Plan que sirve para nada o para muy poco y que sin embargo van a votar afirmativamente. Casi me obliga a un análisis freudiano hoy ... subjetivas más que objetivas, pero en fin gracias, no voy a contestar puntualmente, gracias por la confianza y por el cheque en blanco que supone a la gestión socialista.- El señor Serrano dice: con la venia del señor Alcalde y en nombre del Partido Aragonés Regionalista, para dar nuestro voto afirmativo al Plan que hoy se somete a la consideración de esta Corporación, explicando brevemente cuales son las razones que han movido a este grupo municipal a votar favorablemente la aprobación. Pero antes de entrar en el tema yo quisiera rogar al señor Alcalde que transmita al Alcalde titular, el sentimiento de este grupo municipal, haciendo suyas las palabras que contiene esa carta que se nos ha leído al comienzo de esta sesión, en cuanto su sentido finalista no es otro que el procurar el bienestar de los ciudadanos. Ahí coincidimos plenamente e insisto y ruego al Alcalde accidental que le haga llegar al titular nuestra satisfacción por el mensaje que ha dirigido y también nuestro deseo de una rápida recuperación. Y entrando ya en el tema que nos congrega, voy a empezar diciendo que a mi modo de ver, salvando por supuesto las opiniones contrarias, en este acto no estamos debatiendo absolutamente nada, esto no es un debate. Esta Corporación perdió la oportunidad, la necesidad diría yo más bien, de debatir el Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, cuando el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, pasó por esta Sala de sesiones, con



mucha más pena que gloria, porque ni uno sólo, sé muy bien lo que digo, ni uno sólo de los concejales que integramos la Corporación, teníamos un conocimiento exacto del contenido del Plan General de Ordenación Urbana, y ahí estaba lo grave. Ello fue lo que movió a este grupo municipal en aquella sesión, a abstenerse porque entendíamos que el desconocimiento que teníamos del Plan, no por desidia sino porque no se nos había dado a conocer a tiempo, podía de alguna manera hipotecar nuestro voto a la larga. Decíamos en aquella sesión, recordamos perfectamente que nuestro voto de abstención debía de interpretarse como un voto de esperanza, un voto de esperanza en el sentido de que cubiertas todas las fases que el Plan ha seguido, llegáramos por fin a su aprobación definitiva con un conocimiento más exacto, más profundo. Si he de ser sincero tampoco hemos tenido tiempo suficiente para estudiar las alegaciones que se han presentado, pero efectivamente el análisis aunque sea somero de las mismas, sí ha servido para que este grupo municipal tenga al menos un conocimiento exacto de la problemática que plantea el Plan y que efectivamente vaya a votarlo favorablemente. Ni que decir tiene que tal vez no sería nuestro Plan, no sería el Plan que el Partido Aragonés Regionalista hubiese propiciado no lo sabemos por la sencilla razón de que en la anterior Corporación y en esta, el PAR ha sido un partido de la oposición y no es lo mismo a estos efectos participar en las tareas de gobierno que permanecer en la oposición. Pero sí es cierto que nuestro voto va a ser positivo fundamentalmente por cuatro razones que voy a tratar de exponer con brevedad, no sin antes decir que la afortunada y documentadísima intervención del concejal portavoz del grupo Mixto, releva al concejal que tiene el honor de dirigirse al Pleno de cualquier tipo analítico del Plan que no podría alcanzar el conocimiento exacto y profundo que el señor Higuera, que me ha precedido en el uso de la palabra, ha demostrado. Esas cuatro razones fundamentales por las que el Partido Aragonés Regionalista va a votar favorablemente la aprobación provisional del Plan, son en primer lugar porque hemos de reconocer con absoluta honradez que se trata de un buen trabajo que ha sido realizado por unos técnicos competentísimos y porque ha salido reforzadísimo después de la información pública a que fue sometido. Efectivamente y esto me enorgullece decirlo las instituciones, las asociaciones, los ciudadanos en general que han participado con su trabajo en las alegaciones que han hecho a los aspectos concretos del Plan, han hecho una excelente labor que ha servido precisamente para



mejorar lo que nosotros teníamos preparado. Véase la muestra de las alegaciones y véase cómo ha supuesto el recoger las alegaciones prácticamente una edición nueva del Plan en cuanto a los trabajos que ha habido que realizar, a los volúmenes que ha sido necesario llenar para poder recoger tales alegaciones. En segundo lugar porque han sido en líneas generales recogidas también las alegaciones que el Partido Aragonés Regionalista había presentado en el periodo de información pública, concretamente particularmente las relativas al destino final de la prisión de Torrero, el día que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias haga desaparecer de ahí ese mamotreto y sobre todo también ha sido recogida la problemática de usos que nosotros alegábamos en aquella fase de información pública. También y esta sería la tercera razón, porque nos parece realmente interesante el tratamiento que el Plan da a esos islotes que quedan en la ciudad, normalmente compuestos por solares existentes y edificios ya degradados que requerirán un planeamiento específico que entendemos que servirá para humanizar más la ciudad, porque precisamente estos islotes se están dando en el centro de la misma, y porque también, por qué no decirlo, entendemos que ahí puede radicar ese relanzamiento de la construcción a que se refería el Concejal Delegado en su exposición. No podemos olvidar por otra parte que la época del desarrollismo ha terminado, que el ritmo de crecimiento de esta ciudad, afortunada o desafortunadamente, no va a ser el de los años sesenta y que por lo tanto la terminación de la ciudad, la potenciación de una industria como la de la construcción o la conservación de la misma, va a tener que cuidarse mucho y precisamente estas figuras de planeamiento que aparecen recogidas como novedosas en el Plan, entiende mi grupo que puede ser un elemento muy aprovechable. También y esta ya sería la cuarta de las razones por un principio de coherencia puesto que el Plan General, que se somete hoy a la consideración del Pleno, recoge con bastante fidelidad, aunque efectivamente haya alguna excepción, los criterios de planeamiento que mi grupo suscribió ya en el mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y permítaseme que me refiera muy brevemente a un pequeño párrafo, porque es importante y porque viene a justificar la postura hoy de mi grupo. Trás hablar en aquella adaptación-revisión de la conveniencia de una ordenación general por medio de planes directores territoriales, planes de coordinación, planes comarcales como esta mañana se ha dicho, se acababa diciendo que no existiendo estos Planes, ni perspectivas



próximas de una política en tal sentido, en las circunstancias presentes, la adaptación y revisión del Plan General de Zaragoza, no puede plantear un modelo definitivo a largo plazo hoy imposible de establecer para el territorio municipal, sino establecer una ordenación que permita resolver el crecimiento a medio plazo previsible y ofrezca amplias posibilidades de evolucionar más adelante hacia aquel modelo definitivo. Nosotros entendemos que esta afirmación que suscribíamos en el año mil novecientos ochenta y uno, es perfectamente válida hoy, concuerda de alguna manera con lo que el propio concejal delegado decía hace unos días en una entrevista que publicaban los medios de comunicación social, se trata en ese sentido de un Plan humilde y desde la humildad del Plan se puede llegar a mejorarlo. Porque aquella abstención inicial que he recordado y que decía un poco que quería referirse al voto de la esperanza, esperanza que hoy mantiene este grupo municipal puesto que entiende que el Plan puede ser perfectamente mejorado como toda obra humana que es. Pero quede constancia también de que el Partido Aragonés Regionalista participará con gusto e impulsará sin reservas todo aquello que sirva para impedir la tropelía urbanística, la especulación y la zafiedad. y estamos convencidos de que todo ello se puede impedir con el Plan que aprobamos, si tenemos la voluntad política de cumplirlo. Y permítaseme aquí que recuerde lo que se entiende en el mundo del derecho como derecho urbanístico para decir, que el derecho urbanístico es aquel ordenamiento jurídico que regula el planeamiento de la ciudad conforme a sus exigencias funcionales y su ejecución según ciertos principios que integran la valoración político legislativa de la propiedad inmueble, con el fin de lograr el bienestar público. Esta definición yo creo que acertadísima, pone de manifiesto las dos condiciones esenciales de todo Plan, de toda norma urbanística, de toda regulación urbanística. El planeamiento y la ejecución del planeamiento. Encima de los bancos y delante de la mesa presidencial está el planeamiento nos queda ahora la ejecución del planeamiento. El voto favorable del grupo municipal del Partido Aragonés Regionalista, confía en que el planeamiento va a ser ejecutado con arreglo a unos criterios concretos, a unos criterios determinados por la propia Corporación en cuyos criterios nosotros queremos elaborar, queremos participar. Porque quede ya desde ahora hecha la advertencia de que si en la ejecución de este planeamiento se produce la más mínima desviación política en el sentido de que sean otros y no los miembros de esta



Corporación quienes regulen las inversiones que hay que hacer, quienes fijen los caminos que hay que seguir y quienes tracen las prioridades, el partido Aragonés Regionalista, lanzará su dedo acusador como un fiscal para exigir responsabilidades y para detectar y denunciar esas y diría arbitrariedades, porque no se puede consentir que quienes no pertenecen a la Corporación, quienes no participan en las tareas Corporativas, puedan ser quienes regulen un aspecto tan importante, tan esencial como es la ejecución a que antes me refería. Y no quiero cansar ya más vuestra atención, todavía queda otra intervención más y mis palabras no serían otra cosa que reiterar conceptos que ya han quedado expuestos. Simplemente y para terminar mi intervención, quiero leer unas palabras que significan también en cierto modo, en toda su medida, un homenaje. El que fue Oficial Mayor de este Ayuntamiento, don Miguel Angel Nuñez Ruiz, publicó una obra que se titula Derecho Urbanístico Español y decía: "El Plan significa una justificación racional, un módulo ideal, si en la época preindustrial pudo crecer en la espontaneidad social la obra del desarrollo de las ciudades, hoy esta idea es completamente falaz. Exige un mínimo de aptitudes de adecuación y en definitiva de planeamiento". Nosotros que suscribimos estas palabras de punta a rabo de aquel gran hombre de leyes que fue don Miguel Angel Nuñez Ruiz, queremos terminar diciendo que el Partido Aragonés, consciente de la misión que hoy tiene encomendada como resultado de las elecciones dice sí a este Plan, en la seguridad de que el Partido Socialista, depositario de la mayoría del voto de los ciudadanos, va a cumplir fielmente la ejecución de este Plan que puede servir para lograr una ciudad mejor para los ciudadanos, lo cual es un principio constitucional, pero insisto que si el Partido Socialista por cualquier circunstancia hace una dejación de esa obligación, el Partido Aragonés Regionalista, le acusará de esa dejación, le exigirá su cumplimiento y en definitiva hará ver a los ciudadanos que no se está cumpliendo con aquello que se le prometió. No tengo nada más que decir sino agradecer vuestra atención.- El señor Berges dice: Brevemente para agradecer este voto de esperanza y esté tranquilo el señor Serrano, que el grupo socialista no va a hacer dejación de sus obligaciones y responsabilidades, y solamente un matiz para decir que el término humilde que algunas veces, o con el que yo algunas veces adjetivo al Plan no tiene ningún sentido de poca entidad, sino que tiene un sentido totalmente científico en la línea de que no es un Plan con aportaciones



no es un Plan con verdades gratuitas, sino que es un Plan gradual con contrastaciones y verificaciones. No hay que olvidar nunca que la humildad es la característica fundamental de la ciencia, lo que pasa es que a veces la terminología religiosa diluye y hasta falsea el sentido de los términos.- El señor Lobón del grupo Popular dice: Quiero empezar por decir que la intervención que voy a hacer va a constar, es mi propósito, de dos partes claramente deslindables: una la que se quiere referir a la temática concreta que hoy nos trae aquí, que es la aprobación de esta revisión-adaptación y otra que me parece que se exuda de la importancia histórica de este momento, que es un cierto juicio, un cierto balance político de lo que públicamente supone este día que a mí me parece que es histórico. Por lo tanto voy a comenzar por la primera. Y quiero empezar por decir que hablar en último lugar, como me ha tocado hacer, tiene sus ventajas y sus inconvenientes. Ciertamente tiene la ventaja de que se ha escuchado ya antes a los demás oradores, y se tiene un abanico más grande de ideas a las que poder hacer alusión, pero también tiene como contrapunto la desventaja no pequeña de que gran parte de las cosas que uno va a decir están ya dichas y por lo tanto me parece ocioso volver a repetirlo porque sería cansar demasiado a este auditorio. Por eso quiero ir más que a repetir razones que ya se han dicho para votar el sí, a justificar en primer lugar cual ha sido la actitud política y técnica del grupo Popular desde el comienzo hasta estos instantes. Naturalmente que quiero anticipar por decir que vamos a votar que sí y la razón última de que vamos a votar que sí, sumando todas las razones parciales que en parte ha dicho ya el concejal socialista y que yo no voy a repetir puesto que lo ha explicado él bien, y en parte se han dicho por parte de otros representantes de otros grupos, es porque este Plan es la palabra que lo sintetiza a mi juicio es aceptable y como es aceptable vamos a votar que sí. No votamos que sí por una cosa extraña de un Plan que pensamos que es malo pero no queda más remedio, no, porque eso sería una contradicción flagrante, ni tampoco por dar al Partido Socialista ningún cheque en blanco, puesto que no somos nosotros quienes para dar cheques en blanco tan peligrosos como son en política, sino simple y sencillamente porque nos parece que este Plan es aceptable y si es aceptable es bueno y por lo tanto si es bueno a pesar de todas sus imperfecciones hay que decir que sí sin ambages, sin medias tintas y sin oscuridades. Y esto lo hacemos desde una postura política de responsabilidad y de coherencia. Y en estos



momentos como portavoz del grupo popular podría decir lo contrario de lo que en los Evangelios decía Jesucristo de Pedro, antes de que cante el gallo me negarás tres veces, pues bien, cojo esta frase simplemente por la similitud formal, nosotros podemos decir lo contrario, antes de que el gallo del Plan esté aprobado, nosotros lo hemos afirmado tres veces. Dijimos que sí sin duda alguna en la aprobación inicial, con un profundo valor político que yo quiero subrayar ahora; volvimos a decir que sí cuando se plantearon las alegaciones con todo el inmenso trabajo al que luego me referiré que hicimos, y naturalmente cerramos ese tríptico de síes sin ningún complejo y sin ninguna duda. Por lo tanto esos tres síes a mi juicio tienen un valor político que yo quiero subrayar. Y voy a comenzar por el primer sí, cuando el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, el Plan se trajo a aprobación inicial, esta Corporación vivía una época política llena de zozobra, por el caso que tuvo un nombre concreto pero yo no quiero repetir en estos momentos, por el año tenebroso que habíamos pasado después de la victoria socialista por mayoría absoluta, y porque en esos momentos había un clima de máxima hostilidad, valga esa palabra, sin ánimo agresivo, entre el equipo de gobierno y la oposición, pues bien el grupo Popular en esos momentos supo deslindar lo que es una oposición, es decir supo estar a mi juicio en el papel de oposición constructiva y supo deslindar del escenario emocional en que se encontraba la Corporación, lo que debía ser un juicio analítico y serio del Plan General y ya entonces, contra viento y marea de la opinión general, dio un sí porque le parecía que era lo mejor que se podía dar a esa aprobación inicial y además un sí razonado, un sí razonado en dos vertientes, primero en la vertiente política, en la que además tuve yo la ocasión de decir, que el Plan General nosotros siempre lo hemos considerado como una especie de acuerdo marco entre todas las fuerzas políticas e incluso me acuerdo que ponía la comparación de una Constitución para un Estado, que debía ser una cosa que recogiese el máximo de esfuerzo político de todos los concejales para llegar a un consenso, palabra tan importante en la vida política nacional y que a mí me parecía que era importante rescatarla para la vida municipal, pero fundamentalmente para el Plan General y ya entonces propusimos que ya que hasta entonces se había pecado de falta de consenso por lo menos a partir de entonces o en la medida en que se pudiera, ese consenso fuera una realidad. Con esa connotación política y al mismo tiempo con un análisis técnico, crítico en algunos aspectos.



pero también salvando lo positivo del Plan en otros, de lo que en ese momento se presentaba a aprobación nosotros dimos un sí, y no lo dimos como un cheque en blanco sino que quiero recoger ahora las palabras de Gonzalo Salas que en aquel instante hizo el análisis, exhaustivo porque duró casi una hora, de lo que era el Plan General, en el que dio un sí que yo podría catalogar en aquel momento por un decálogo de cuestiones. Primero por lo que ya se ha dicho que era un Plan que un Plan es mejor que no tener ningún Plan. Segundo porque dijo que parecía que no estaba completamente impregnado de un dogmatismo socialista lo cual nos parece positivo, y a mí me parece que esta es una de las cualidades a la que luego me referiré desde otro ángulo que el Plan a lo largo del tiempo ha sufrido una evolución muy curiosa de la que luego hablaré, pero ha tenido la virtualidad de irse despolitizando no en el sentido público que decía el concejal y con el que estoy de acuerdo, de que tiene un fuerte contenido político el Plan, sino de sentido partidista, y a mí eso me parece bueno y es una de las razones más por las que damos nuestro sí porque no estamos dando nuestro sí al Partido Socialista sino a un Plan gestado por el Partido Socialista, con toda la carga política que esa gestación lleva pero que nos parece que no tiene esos rasgos partidistas que harían imposible un sí desde otra opción filosófica. Por tanto decíamos ya entonces, hace más de un año y medio, que no estaba totalmente impregnado de un dogmatismo de tipo socialista o lo cual nos parecía bueno, continuábamos afirmando que ponía fin a una situación mala que era la inseguridad jurídica, lo cual era un factor para animarse a trabajar por ese Plan, decíamos también que asumía con mucho realismo, como ha dicho el concejal correspondiente la ausencia de una infraestructura ciudadana y que por lo tanto quería poner los medios para ponerla fin, que contemplaba ese viejo problema de Zaragoza, al que aquí se han referido otros grupos municipales que es el Plan de Saneamiento Integral, al que luego también me referiré un poco en la segunda parte de mi intervención, que su programa de actuación trataba de absorber el diseño existente de la red arterial y de accesos que se proponía la recuperación de suelo urbano para equipamientos y adaptaba jurídicamente el Plan Larrodera a la nueva Ley del Suelo, que contemplaba con realismo la asunción de la ciudad que ya existe y que reducía las densidades. Era un catálogo que he puesto diez porque es un número muy simbólico porque es igual, pero lo que es importante es que ya entonces se hizo un análisis crítico aunque ciertamente



tiempo, pero el tiempo a mi juicio nunca es razón para eludir las entradas de fondo en temas políticos, ya se hizo una valoración y a pesar de defectos que en aquel momento contemplábamos y que también se denunciaron como que era pobre en Suelo y Vivienda, que no definía el futuro urbanístico de la ciudad, etcétera, pensamos que el balance era más positivo decir sí que no y dimos nuestro sí que no fue un cheque en blanco sino un acto de conciencia y de cohesión política y al mismo tiempo lo que es importante subrayar y lo quiero hacer, es que no nos limitamos a una actitud pasiva de votar y olvidarnos sino que al mismo tiempo que votamos que sí comenzamos toda una dinámica de actuación interna en el grupo que fue en las siguientes direcciones. El grupo Popular a partir de ese instante contribuyó positiva y directamente a lo siguiente: contribuyó entusiastamente a su divulgación, lo cual nos parecía importante. A través de una moción que en aquel instante se propuso y se aceptó con buen criterio por toda la Corporación, se amplió el plazo legal de exposición pública, se contribuyó a concienciar a los ciudadanos para que alegasen, lo cual nos parecía que era un complemento indispensable del Plan y que al mismo tiempo podía corregir gran parte de las insuficiencias que en aquel instante tenía y podía todavía redondear más esa versión de consenso no solamente político sino de todos los ciudadanos. Al mismo tiempo internamente hicimos un esfuerzo supremo en el grupo municipal para organizarnos para estudiar las alegaciones, alegaciones que hay que decirlo, porque así es y en honor a la verdad, fueron estudiadas una a una, todas y cada una de ellas. Nuestro representante en la Comisión de Urbanismo, pasó días y noches con ausencia de sueño y se estudiaron una a una todas las alegaciones, a pesar de la premura de tiempo, a pesar de las insuficiencias técnicas, pero se hizo un esfuerzo político que luego cristalizó en lo que me referiré posteriormente, pero se hizo y se demostró en aquel instante una actitud positiva y constructiva desde la oposición del grupo Popular hacia el Plan. Y por último adquirimos el compromiso y lo hemos hecho yo creo permanentemente, de espolear continuamente al Partido Socialista, para cumplir el acuerdo de funcionamiento de aquella Comisión que en aquellos Plenos, que en aquel Pleno se creó, que era para continuar el mejoramiento del Plan, hasta su última redacción que se trae hoy a este Pleno. Con esa postura y con esa intención dimos aquel primer sí al Plan General. Como he dicho a partir de ese momento el grupo Popular no se durmió en ningún tipo de actitud pasiva sino que comenzó ese momento



esfuerzo a que me he referido y que cristalizó el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco, cuando a los cinco estudiados y pensados votos particulares que presentó, que hacían referencia una nueva y mejor redacción en aspectos fundamentales, a unas descatalogaciones en calles por ejemplo como Predicadores y Porcell, a unos ensanchamientos de calles como por ejemplo la de San Blas y a una prolongación de otras, como podría citarse la de Rodrigo Rebolledo, etcétera, junto a esos votos particulares y como he dicho antes después del estudio minucioso, exhaustivo y pormenorizado, de las más de mil quinientas alegaciones, nuestro enjuiciamiento crítico cristalizó en una negativa a un conjunto a un paquete, de doce creo recordar ahora, de las alegaciones cuyos nombres y números aquí tengo y consta en acta, pero no quiero repetir, van desde la ochocientas treinta y tres, ochocientas treinta y cinco etcétera, doce o trece, es decir, una selección precedida y un enjuiciamiento crítico y posteriormente la nueva postura política ante la mejora que sustancialmente se había contribuido a poner en ese Plan y que el entonces portavoz del grupo, el señor Fernández-Heredia, sintetizó también en otro catálogo que de alguna manera venía a reforzar el catálogo anterior, demostrando un hilo de continuidad y de cohesión ideológica y de pensamiento importante y notable y que podría resumirse en los diez puntos siguientes: hubo en primer lugar una felicitación que ahora repito al equipo técnico por el ingente trabajo realizado, un conocimiento de algo que ya entonces nos pareció positivo y que en la posterior tramitación de las alegaciones todavía salía reforzado que era una dulcificación del contenido partidario del Plan y una mayor adaptación todavía a la realidad, en tercer lugar una aparición y este es un asunto muy importante y al que me voy a referir brevemente, la aparición aunque tardía de una batuta que en estos momentos es la que está llevando la respuesta por parte del partido Socialista a la dirección del Plan, asunto capital, desde la aparición de esta batuta, y a la que voy a tener ocasión de referirme en la segunda parte de mi intervención y que yo creo que ha contribuido a cerrar lo más aceleradamente posible este larguísimo proceso de elaboración del Plan General. En cuarto lugar, volvíamos a decir lo que es cierto, que el Plan no es bueno ni malo, ni es regular, porque es mejor tener un Plan que no tener ninguno, y en quinto lugar subrayé también, al hilo de las afirmaciones que habíamos hecho antes, que lo importante del Plan era que saliera cuanto antes y al mismo tiempo hacer



hincapié en su gestión posterior. En sexto lugar decíamos que se modificaba algo la aprobación inicial acercándolo todavía un poquito más si cabe a los criterios de planeamiento aprobados en mil novecientos ochenta y uno, lo cual nos parecía bueno, porque esos criterios son buenos, a ellos se ha referido también el concejal del Partido Comunista y subrayábamos que se recogía con realismo lo que había sido el gran fracaso histórico del plan del casco antiguo, que al mismo tiempo se añadía algo más de suelo urbano y urbanizable no programado, razón importante también que luego empalmaré con la segunda parte de mi alocución, que se afrontaba el problema de las parcelaciones ilegales, aunque remitido a posteriores planeamientos y que se suprimían algunas calles. Este decálogo de puntos que no era más que una contratatación de los que ya habíamos dicho, un reforzamiento en algunos aspectos y el recoger las nuevas versiones que las alegaciones habían producido, fue lo que nos motivó sin ambages, sin temor a ningún tipo de desprestigio político porque pudiéramos aprobar un Plan con el partido Socialista, a dar nuestro segundo sí. Y después de ese segundo sí, hoy día que lo que se trae es el paso a limpio de lo que se aprobó ya el mes de julio, no nos queda más que ser por último una vez más coherentes y dar el tercer y definitivo sí. Que como he dicho al principio se da sin ningún complejo, sin ningún afán de dar cheques en blanco, porque lo damos en base a una realidad que consideramos aceptable. Se da como también he dicho antes, en virtud de un ejercicio de coherencia política, y sobre todo lo que es más importante, en el sentido que también hemos explicado en otras ocasiones de que la oposición tiene que mirar por encima de los intereses partidista y de imagen, lo que es el beneficio para el pueblo y entre que este Plan no esté aprobado y esté aprobado, es mejor que así sea. Por lo tanto yo creo que he demostrado que la línea adoptada por el grupo Popular se puede calificar de coherente y activa, en ningún momento nos hemos resignado a una actitud pasiva bien que por parte del grupo socialista no se han dado tantas facilidades como cabría esperar y habría sido bueno para la ciudad. Por lo tanto, y con esto termino la primera parte de mi exposición es un sí tranquilo, sereno, que no implica ningún pacto con el partido Socialista, y que solamente implica la responsabilidad que nosotros tenemos con la ciudad de Zaragoza. Y dicha esta primera parte, no puedo por menos de aludir a lo que yo creo que este Pleno no puede dejar pasar sin hablar un poco de él, que es la lectura política que toda esta azarosa historia del



tiene y que es este el momento indicado para hablar de ello. Decía la Biblia que hay un tiempo para cada cosa, y yo creo que el tiempo de hablar del balance político es éste y no era otro, como también es cierto que el tiempo para hablar de los detalles técnicos, como se ha dicho, eran otros y no era este. Por lo tanto me parece que de la misma forma que hemos demostrado nuestra responsabilidad política diciendo lo que hemos dicho antes, incurriríamos en dejación de nuestra responsabilidad política también, si no hiciéramos lo que vamos a hacer ahora, y es decir que al margen de lo anterior, desligado de ello, desligado de este momento procesal de revisión-adaptación del Plan, la lectura política que toda la tramitación del Plan General tiene a ojos de la ciudad, llevada por el partido Socialista, a mi juicio se salda con un sonoro y clamoroso fracaso político, y eso es perfectamente compatible con nuestro sí al documento anterior. Un fracaso político yo lo circunscribo fundamentalmente a dos razones: la primera la tardanza del plan y segundo el vaciado de contenido, no del Plan, sino de la propuesta inicial que hizo el Partido Socialista en aquel emocionado Pleno de trece de junio de mil novecientos setenta y nueve. Y me voy a referir en primer lugar a la tardanza. La tardanza no es un hecho baladí en sí, tardar este Plan, como está tardando en salir del Ayuntamiento, seis años, y no haber salido como nosotros honradamente creemos que podría haber salido en tres, no es una cuestión cualquiera, no es una mera cuestión de procedimiento y, como decía el concejal: 'la dicha es buena con tal de que llegue'; bueno, la dicha llega; pero el que tarde el doble del tiempo, para la ciudad supone un perjuicio tremendo, que bien se podría valorar, como ha dicho el profesor Antonio Higuera por esos mil millones, o por otro margen; pero lo que sí es cierto es que, con independencia de la valoración concreta, es obvio y la Ciudad lo sabe, que perder tres años es mucho perder. Y, eso, a mi juicio ya justifica plenamente la palabra de fracaso del Partido Socialista. Porque se corre el riesgo de, a pesar de la humildad religiosa de que hablaba el concejal correspondiente, intentar presentar este Plan como el gran logro socialista, cuando a mí me parece que esto, como he tenido ocasión de decir en otros tiempos pasados, es, simplemente, el lidiar la última fase de una herencia recibida por el propio Partido Socialista, que, a mi juicio, tenía que haber terminado este Plan en la Corporación anterior. Y me quiero referir un poco a hacer el análisis del porqué de esa tardanza, y naturalmente del porqué de la justificación de ese



fracaso con el que nosotros titulamos la gestión del Plan. A mi me parece que la tardanza en el Plan se debe, fundamentalmente, a dos causas: Una de ellas, a una ausencia de criterios claros en materia de urbanismo del Partido Socialista, desde el principio del año setenta y nueve, y segundo, a la política que el Partido Socialista compartió con el Partido Comunista, que era la política del pacto de izquierdas. Sin entrar en los avatares del Partido Comunista, porque no es el caso, sí tengo que decir que la responsabilidad del pacto de izquierdas, yo en estos momentos tengo que pedirla al Partido Socialista, que es el que está gobernando la Ciudad, naturalmente, no a otro que no gobierna. Por lo tanto, ambas cosas me parece que son imputables al Partido Socialista. Desde aquel, como decía antes, emocionado Pleno de trece de junio de mil novecientos setenta y nueve, en que se entregó prácticamente el urbanismo en manos del partido comunista, hasta ahora, media un abismo de cambio en la dirección del Partido socialista. Se ha propiciado un desbarajuste completo en la dirección del Plan, es decir, ha faltado una dirección y conducción de los trabajos del Plan hasta hace solamente cinco o seis meses en que, parece ser, que el Concejal que le ha tocado en turno cogerlo, ha emprendido la última etapa final y, como decía antes, yo creo que eso ha contribuido poderosamente a generar esta última recta. Pero, esos últimos meses que a mi me parece que han sido buenos, de embridamiento del Plan, contrastan claramente con los cinco años y medio anteriores, en que el Plan ha estado dejado al albur, al albur primero del Partido Comunista, con grave responsabilidad para el Partido Socialista. No es al Partido Comunista al que hay que pedir cuentas, sino al Partido Socialista, que permitió eso a través del programa de izquierdas y, en segundo lugar al albur de unos técnicos, competentísimos, también hay que decirlo, a los que no les incumbe ninguna responsabilidad en la tardanza. El Partido Socialista, que entró ya en crisis enseguida con el Partido Comunista, no ha tenido unos criterios claros de urbanismo. Y no son palabras mías. ... Textualmente, cómo el Pleno de julio de mil novecientos ochenta, cuando se quedó sobre la mesa el documento al que antes hacía alusión el concejal del Partido Comunista, el responsable y entonces portavoz del Partido Socialista decía textualmente: 'no estamos en condiciones de decir si podemos, como Partido Socialista, asumir el informe. El urbanismo es un asunto político y el grupo socialista todavía no tiene unos criterios claros'. Está recogido textualmente de las



entonces portavoz del Partido Socialista. En aquél momento y justamente para que se pudiera llegar a unos criterios claros, en ese mismo Pleno, por parte del Partido Socialista, se dijo que lo procedente era convocar un Pleno extraordinario para debatir criterios y fijar el alcance del Plan, porque ya, por aquellas fechas, había dudas de si el Plan debía ser comarcal o solamente una revisión. Y para ello había que hacer, y se prometió hacer un Pleno extraordinario para debatir los criterios, por cierto, Pleno que jamás conoció la luz. Después, en aquel momento además, y como cosa anecdótica pero importante, se reconocía que el trabajo sobre equipamientos todavía no estaba hecho; pero eso es harina de otro costal. Después de este Pleno del año mil novecientos ochenta, que supone ya la pérdida de todo un año en el planeamiento, un año que es uno de los tres sumandos de los tres años que, a mi juicio se ha perdido en el Plan General. El Pleno siguiente, en el que tiene lugar alguna declaración formal sobre el Plan General, es el famoso Pleno de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, en el que se aprueban los criterios de planeamiento que, por otra parte, son los supuestamente inspiradores del Plan actual. En aquel momento, el Alcalde, ya empezó por reconocer que hasta ese momento la tramitación era muy lenta, con lo cual, las palabras de este concejal no son una pura gratuidad, sino que responden a una realidad sentida ya entonces por el primer regidor de la Ciudad. Los criterios también, por aquel entonces, reconocen que, de la formulación inicial de un plan comarcal más una revisión, se estaba ya haciendo una extraña metamorfosis, puesto que, como ha leído también el concejal del PAR, ya se aludía a la imposibilidad y a la falta de perspectivas del plan comarcal. Y, por último, una cuestión importante, y es que el entonces portavoz del Partido Socialista dijo una cosa que a mi se me abren las carnes políticas cuando la leí, y es que en aquel instante, que se aprobaban solemnemente y por unanimidad los criterios políticos del Plan General, dijo el portavoz entonces del Partido Socialista que hasta este momento -leo textualmente- no hemos sido invitados a participar en las comisiones y ponencias para redactar el Plan. Votamos que sí por las mismas razones que aduce el Partido de Unión de Centro Democrático, y con la misma reserva. Señores, que el Partido Socialista gobernante de la Corporación, aunque fuera en coalición, diga que no ha sido invitado a la redacción de un Plan que, lógicamente, había propuesto, es el despropósito más grande que se puede decir.- El señor Alcalde. Señor



Lobón, le quedan cinco minutos.- Prosigue el señor Lobón: Muchas Gracias, señor González Triviño, procuraré abreviar. Bueno, he perdido un poco el hilo con lo que se me ha dicho; pero volveré a intentar retomarlo. Como decía, este es un despropósito mayúsculo que pone de manifiesto que el Partido Socialista no ha embridado políticamente este Plan hasta hace cinco meses. Y, en este sentido, yo creo que cabe felicitar al señor Berges porque es el que lo ha embridado en última instancia. Pero es que, además, hay más. En aquel Pleno, que es, a mi juicio, lleno de jugo, se especulaba si eran criterios iniciales para comenzar a trabajar y, por lo visto, los que habían redactado esos criterios, que era el Partido Comunista, que era el único conocedor de la situación urbanística en ese instante, por dejación del Partido Socialista, decía que no, que aquello no era, de ninguna manera un punto inicial, un punto de arranque, sino que era un punto final; porque se había empleado lo que él decía entonces, el método inductivo, no deductivo, y que aquellos criterios eran ya, de alguna manera, el Plan General consolidado, y que solamente faltaba escriturarlo en planos y en papeles y simplemente llegar a la redacción definitiva que, a su juicio, se tardaría muy poco tiempo; lo cual hace pensar que un año o menos. Con lo cual, vuelvo a abundar que no es gratuito afirmar que la tardanza es única y exclusivamente por razones de la mala llevanza que ha tenido el Partido Socialista. De la lectura de aquél histórico Pleno, a mi juicio, se sacan cuatro conclusiones: Lo primero, que la política del Partido Socialista y de la Corporación por aquella época, era una auténtica torre de Babel; no se hablaba el mismo lenguaje, nadie se entendía, y, simplemente, se huía hacia adelante. Segundo, que después de la afirmación del entonces portavoz del Partido Socialista, lo que está claro es que el Partido Socialista no intervino en absoluto en la elaboración de esos criterios, puesto que se lamentaba de no haber sido invitado a ello, lo cual quiere decir que el primer Partido de la Corporación, sí que lo aprobó a ciegas y entonces sí que dió él un cheque en blanco, que no otro, sino él. En tercer lugar, se veía que aquellos criterios, salvo alguna otra batuta oculta que hubiera, eran el resultado del trabajo de unos técnicos. Y precisamente y era paradójico las palabras del Partido Socialista, cuando en el Pleno de un año anterior, se decía que no se podía nunca aprobar sin más el trabajo de los técnicos porque eso sería incurrir en tecnocracia, y entonces el Partido Socialista incurrió en tecnocracia. Y, por último, decir que



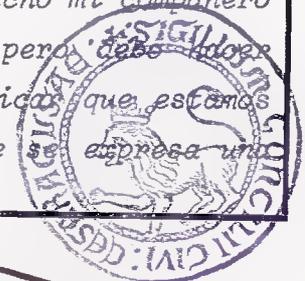
aquel Pleno famoso no fue el Pleno pedido para discutir criterios sino para aprobar unos criterios hechos. Quiero abreviar porque me parece que el tiempo apremia; pero no quiero dejar de hacer algunas alusiones de que no todo el mal está en la vieja Corporación, sino que también existe en la anterior Corporación. Hay una pregunta que tendría que ser respondida y yo la formulo al Partido Socialista: ¿Por qué, desde que se obtuvo la victoria absoluta, no se ha incentivado la actuación en este Plan?, ¿Por qué, esto que se ha hecho ahora, de prisa y corriendo, en cinco o seis meses, buenos meses, no se hicieron a partir del veintitantos de marzo de mil novecientos ochenta y tres?, hace ya más de un año, entonces, que podríamos estar con el Plan aprobado y ya en esta Corporación. Y, por último, quiero aunque sea apresuradamente, referirme a un asunto ya de fondo que constituye la segunda vertiente de lo que yo califico de fracaso del Partido Socialista, y es la ausencia de un plan comarcal. El Partido Socialista levantó en mil novecientos setenta y nueve la bandera de que para transformar Zaragoza hacían falta dos cosas: La revisión-adaptación del Plan, que sería rápida, fundamentalmente para rescatar los equipamientos y, al mismo tiempo, no se podía dejar Zaragoza suelta, sin su comarca, sino que había que iniciar un plan comarcal. En aquel momento yo creo recordar que se comisionó al Alcalde para que crease aquella mancomunidad de municipios que diera la base jurídica para poder hacer ese plan comarcal. Ciertamente que no es responsabilidad hoy día del Ayuntamiento de Zaragoza hacer un plan comarcal. Pero lo que quiero subrayar es que desde aquella oferta política que daba el Partido Socialista, a la oferta que hoy pone el Partido Socialista, hay un abismo tremendo, un abismo que, a mi juicio, marca el desnivel de su fracaso y, al mismo tiempo, mide la distancia con que el Partido Socialista se ha apartado de sus primitivas promesas. Y, al mismo tiempo, y con esto termino, quiero decir que el Partido Socialista, aunque no le incumbe, naturalmente, hacer ahora un plan comarcal, pero sí tiene ese derecho de petición que, por otra parte, tan profusamente ha empleado para la droga y para otras cosas, y podría hacer una petición en este sentido, si se considera oportuna, para, al mismo tiempo que se hace este Plan, comenzar algún tipo de planificación comarcal que pudiera completar este Plan y darle un marco superior y, sobre todo, contribuir a un beneficio de toda la comarca de Zaragoza. Pues bien, para terminar simplemente por distender un poco el tono en este sentido, quería



síntesis gráfica de todo lo que llevo dicho en esta segunda faceta de fracaso del Partido Socialista, que podría afirmar, y los entendidos en el mundo de los toros pueden entenderlo quizá mejor, que aquí, al Partido Socialista le ha pasado como a ese torero que empieza la faena con una larga cambiada, donde quiere hacer realmente un cambio profundo en la transformación de la Ciudad, empieza muy prometedoramente y luego, en el transcurso de la lidia, se ve que no puede con el toro; intenta terminar a base de mantazos, deprisa y corriendo, termina por pegar un bajonazo, escucha dos avisos, se da prisa para que no le piten el tercero y le echen el toro al corral, que sería haber terminado esta legislatura sin terminar y, al final, cae como puede el toro y, lo que ha hecho la batuta directora, a la que me he referido en términos elogiosos en estos momentos, no ha sido rematar la faena, sino simplemente ha hecho de puntillero. Nada más y muchas gracias.- La Presidencia: Muchas gracias señor Lobón.- Interviene a continuación el señor Berges: Bueno, la ponencia o el parlamento del señor Lobón ha tenido dos partes muy diferenciadas. Da la impresión de que la primera parte es la relativa al consenso de grupo, y la segunda parte, donde le ha salido el ramalazo político a que nos tiene acostumbrados el señor Lobón. La primer parte, pues creo que tenemos muy pocas cosas que decir, en el sentido de que se acepta los criterios y filosofía del Plan. Supongo que ha tenido un lapsus cuando ha hablado del año ochenta y cuatro como año tenebroso por la victoria socialista, supongo que ha sido un lapsus lingüístico mental y no lo tenemos en consideración. Y me parece muy bien y muy correcto que hable de un sí sereno, sin pacto, se le agradece. Al electorado hay que hablarle claramente, es un sí sereno; pues por una postura que, como muy bien ha explicado, ha sido coherente, ha sido activa, es totalmente cierto, la postura del representante de AP en la Comisión y en el trabajo de las alegaciones ha sido muy activo y muy importante. Y, en la primera parte, pues parece que todo ha ido muy bien. La segunda parte es cuando, paradójicamente, ha empezado a hablar de fracaso político en la elaboración del Plan, y ha hablado fundamentalmente de dos contenidos o de dos causas, he querido entender, una es la tardanza o la moratoria en la elaboración del Plan y, entonces, ha venido a decir el vaciar el contenido que el propio PSOE ha hecho de su propio Plan inicial o de su propio contenido propios, digamos, criterios primigenios, y eso es a las dos cuestiones que voy a intentar contestar muy brevemente. Cuando



tardanza del Plan, en primer lugar hay que decir que el avance y los criterios del Plan se aprueban en el año ochenta y uno, y estamos en el año ochenta y cinco. Cuatro años, cuatro años y medio, no siete u ocho como se han dicho por ahí. Hay que tener en cuenta que el Plan de Madrid se aprobó definitivamente hace muy poco tiempo. Este Plan puede estar aprobado en febrero o marzo; con lo cual, teniendo en cuenta un aspecto muy importante, que el Plan de Madrid tiene mucho más soporte y cobertura económica y técnica, puesto que se hizo, y esto es un aspecto que nunca se dice; pero es fundamental: se hizo con equipo técnico de fuera del Ayuntamiento y este Plan se ha hecho con funcionarios del Ayuntamiento y las dos alternativas o las dos opciones son legítimas. El Ayuntamiento de Zaragoza ha optado por esta segunda, por hacerlo con funcionarios. A mi me parece muy correcta, puesto que esto va a favorecer enormemente la gestión que posteriormente se haga del Plan. Eso es un aspecto muy importante a tener en cuenta, con lo cual lo de la tardanza no es tal tardanza. Y, en segundo lugar, hay que tener en cuenta que la Gerencia de Urbanismo, existe desde hace muy poco tiempo y esa ha sido la posibilidad de poder integrar unos servicios técnicos y la posibilidad de poder tomar unas decisiones estructurales y horizontales y a la vez verticales, en un mismo sistema organigramático, como es la Gerencia, y eso ha sido también muy importante para el impulso del Plan General. Y, además, cuando se habla del tiempo hay que hablar del concepto del tiempo del tiempo, quiere decir que, aunque ahora se hayan plasmado en literatura y en planos, lógicamente se plasma lo que antes ya existía. Es decir, que ahora da la impresión de que hay, en fin, este final tan torero que ha tenido, de mantazos y puntillazos, para la realidad no ha sido así. Yo, que me había puesto muy contento por los piropos y al final me ha llamado puntillero, pues, en fin, yo creo que tampoco es muy coherente eso. Respecto a la petición comarcal, el grupo socialista esta en ello y ha comenzado a hablar ya con la Diputación General de Aragón de lo importante y conveniente que sería esta relación de tipo comarcal.- La presidencia: Muchas gracias, señor Berges. Tiene la palabra el representante del grupo socialista.- El señor Castro interviene a continuación: Yo no voy a reiterar los argumentos que, de una forma extensa y profunda, ha hecho mi compañero Mariano Berges, coordinador del área de Urbanismo; pero, ~~debo hacer~~ ^{debo hacer} varias precisiones. En primer lugar, remarcar y ratificar, que estamos ante un acto político, no sólo formal, en tanto que ~~se expresa una~~ ^{se expresa una}



voluntad política y, y esto es lo más importante, se asume una responsabilidad política de gestionar. Se ha hablado de que fundamentalmente el Plan es un instrumento que va a permitir gestionar el planeamiento urbanístico en un sentido de mejorar los standards urbanísticos de calidad de vida. Y, en la medida en que es un instrumento, debe utilizarse y debe utilizarse por aquellos que tienen la responsabilidad de hacerlo; por tanto, en este momento, estamos asumiendo la doble responsabilidad de definir un marco jurídico general y de asumir la tarea de que en ese marco hay que desarrollar los convenios del mismo en un sentido progresista; porque, efectivamente, de poco serviría definir ese marco si no se aplicaban las determinaciones establecidas en él. Pueden tener la total y absoluta seguridad de que hay una función clara por parte del grupo municipal socialista del mismo, y que es el grupo municipal socialista única y exclusivamente, remarco, única y exclusivamente quien se hace responsable de la ejecución del mismo, sin que haya ninguna transferencia de poder a ninguna instancia foránea. Por supuesto, la imaginación es libre; pero la imaginación sólo es imaginación y solamente en ese terreno se mueve cualquier otro tipo de análisis que, como digo, será libre; pero, desde luego, tienen muy poca relación con la realidad. Ya el grupo municipal socialista en los presupuestos de inversiones del año pasado, en el plurianual y en el propio programa económico-financiero del Plan, establecía unos cauces por los cuales iba a discurrir lo que iba a ser la actividad municipal en materia de inversiones y, desde luego, en este terreno no ha habido ni va a haber ningún cambio; era algo que ya estaba prefigurado, que asumimos, que seguimos asumiendo, que no hay ninguna variación, que no hay ningún giro, que no hay ni va a haber ningún cambio, que se mueve exactamente en las mismas coordenadas, en la misma filosofía. Hay una pequeña matización en cuanto a que se incide en el casco viejo de una forma especial; pero eso no es sino la concreción o incentivación de una política general en una parte concreta, y que eso también estaba perfectamente definido en el Plan General de Ordenación Urbana. En este sentido yo creo que pueden tener la absoluta seguridad de que el grupo municipal socialista se encuentra con confianza y con fuerza para asumir esa responsabilidad y, desde luego, pensamos que vamos a ser capaces de sacarlo adelante, y los tonos, como siempre, catastrofistas, que se utilizan para descalificar el Plan, lo único que obedecen es a intentar eludir una constatación que está



clara y que está ahí, y que se va a ver en el voto mayoritario de esta Corporación, es decir, que el Plan va a ser un instrumento positivo en la vida de la Ciudad. Para intentar descalificarlo se acude a historias viejas, tan viejas que se remontan a tiempos en los cuales el Grupo Popular o Alianza Popular se encontraba en la soledad de nueve diputados ¡pobre don Manuel Fraga!, estaba triste y solo, incluso pensando abandonar la toalla. Son tiempos lejanísimos, no sé si vale la pena o no recordar; pero en fin, recordatorio por recordatorio, los que quieran podemos tener. Y, desde luego, el grupo municipal socialista piensa que sí que está en condiciones de sacar adelante esta gestión, y no hace falta que nos echen capotazos ni mantazos ni puntillas. A mí me hacía una cierta gracia, y no puedo por menos que decirlo, y es un argumento que no he utilizado nunca y no me queda más remedio que utilizarlo cuando leía manifestaciones del portavoz del grupo Popular, o aquí mismo, de una forma u otra, se decía hablando del desbarajuste del grupo municipal socialista, escuchar eso y escuchar o leer, mejor dicho, cómo se decía solamente el grupo Popular si tomaba la gestión municipal podría sacar adelante esas determinaciones concretas que se establecían en el Plan; cuando observo ese grupo dividido si porque se les dió no sé exactamente qué se les dió, algo se les dió, no recuerdo qué, no debe ser muy importante porque no me acuerdo; pero algo se les dió, no sé qué paso, bueno se dividieron y tal; no quiero ni imaginar lo que habría pasado si el grupo Popular hubiera tenido la responsabilidad realmente de gestionar, de tener parcelas reales de poder y sacar adelante una gestión municipal en este Ayuntamiento. Desde luego, yo creo que el grupo municipal socialista está dando muestras de responsabilidad, que desde que esta Corporación tomó posesión, uno de los ejes fundamentales de actuación ha sido el plan General de Ordenación Urbana, y no se remontan ustedes a las declaraciones, no del portavoz municipal de aquella Corporación, sino a Juan Montserrat, que no era portavoz, sino que se ocupaba de estos temas en materia de urbanismo, en una Corporación ya pasada, sino remóntense a la que nos encontramos y, desde luego, yo creo que se ha imprimido toda la celeridad que se ha podido imprimir. Desde luego, si no se ha imprimido más, entre otras cosas ha sido porque, y ustedes mismos lo han pedido y a mi me parece razonable, hubiera una mayor participación de los grupos municipales, hubiera un mayor periodo de información pública, que ha sido positivo y porque realmente la mecánica y el procedimiento así lo exigían.



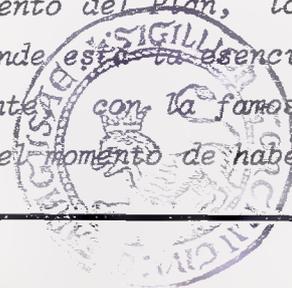
se ha podido poner mayor celeridad de la que se ha puesto y, desde luego, creo que el grupo municipal socialista ha actuado con coherencia, con responsabilidad, con seriedad, y demostrando además y aquí en este Pleno está claro, que tiene voluntad y capacidad para tomar decisiones políticas de envergadura.- El señor Alcalde: Muchas gracias, señor Castro.

Se suspende la sesión siendo las trece horas y treinta minutos, reanudándose a las trece horas y cuarenta y cuatro minutos, con la misma asistencia que al principio de la sesión.

En turno de réplica interviene en primer lugar el representante del grupo municipal comunista Don José Luis Martínez Blasco, quien dice: Yo quiero señalar, constatar y congratularme de que, por fin, después de muchísimos años, parece que ya han quedado claras algunas cosas en esta Corporación, a base yo creo que de repetirlas, de analizarlo, el tiempo ha echado su fruto, y que está claro, entre otras cosas, que el Partido Comunista tuvo una idea del Plan General que no corresponde con el final que se ha producido, que hoy se somete a aprobación provisional; que la causa de que no se llevase a término la primitiva idea que es el acuerdo plenario de mil novecientos setenta y nueve no corresponde al Partido Comunista, sino a que, efectivamente, y eso yo corroboro totalmente, el Partido Socialista no tenía, yo no sé si ahora tiene; pero desde luego entonces no tenía, y lo constataba y lo reconocía públicamente en las sesiones plenarias, incluso en ruedas de prensa y demás, no tenía una idea de qué hacer con el Plan General y con el urbanismo en nuestra Ciudad, y cuando la tuvo yo he señalado que, lamentándolo, la tuvo inspirada por el acuerdo marco de urbanismo y vivienda firmado con la UCD. La otra cosa que ha quedado clara, y me alegro y felicito al concejal delegado, de que me ha entendido perfectamente, cuando él decía que el PCE haría un Plan inejecutable, porque sustrae el papel de los propietarios, yo creo que no sería inejecutable; pero sí que había un tema de sustracción de los propietarios, por una cosa evidente que he tratado de recalcar muchísimas veces y que algún otro compañero lo ha señalado: El urbanismo es una actividad pública, si se deja en manos privadas, como se ha dejado a lo largo de muchos años en esta Ciudad, si se deja en manos privadas, los resultados están a la vista. Sólo si hay una intervención

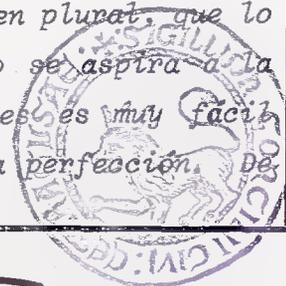


pública, decidida, eficaz, firme, se puede conseguir un urbanismo diferente. Las tendencias naturales son las tendencias a la especulación, las tendencias al acaparamiento, las tendencias etcétera, etcétera. Ahí serán los terrenos más baratos aunque no haya infraestructura. Esas son las tendencias naturales. Sólo con una mano rígida, pública, se puede hacer un urbanismo diferente. Me congratulo, por tanto que se me haya entendido. Eso es lo que quería decir, que efectivamente, había que sustraer a los propietarios capacidad de decisión y había que hacer una intervención pública más importante. Lo que no me ha entendido es lo de la lotería. El aprovechamiento medio deshace el sistema de lotería; pero claro, lo deshará en el suelo urbanizable; pero en el suelo urbano, que es para lo que yo lo proponía, y no ha sido aceptado, ahí se mantiene lotería. Entonces, en parte estoy de acuerdo, efectivamente, si no hay técnicas de reajustes de aprovechamiento medio, hay lotería; como en el suelo urbano no hay esas técnicas, hay lotería; y como el suelo urbano es la mayor parte del Plan, este Plan es de lotería. Quisiera hacer mención a alguna de las cuestiones que ha dicho el portavoz del grupo Popular. Efectivamente se ha ido despolitizando y que su voto favorable es porque carece de rasgos partidistas. Eso es yo creo fundamental y lo lamentable. Insisto, por enésima vez, que no es posible un Plan de Ordenación Urbana consensuado entre los ciudadanos, los promotores-constructores, etcetera, no puede existir ese consenso en un tema tan conflictivo. Y en cuanto a lo de la tardanza, que efectivamente le agradezco que haya reconocido, como he dicho antes, que la ausencia de criterios urbanísticos en el PSOE desde mil novecientos setenta y nueve, es realmente la causa de que haya fallado el Plan y que haya sucedido lo que ha sucedido. Aunque, quiero recordar, que esa tardanza no ha sido aséptica. Pues, bueno, ¡qué lástima que tengamos un Plan después de seis años!. No, no, es que en estos seis años ha habido muchas movidas, muy importantes, tantas como para que ahora el Plan no afecte más que al quince por ciento de lo que se va a construir.- El señor Berges: Muy brevemente también para replicar a la réplica. La idea original, así entrecomillada del PCE en el setenta y nueve, indudablemente incide y es la causa fundamental de la aprobación de la base y los criterios de planeamiento del Plan, los criterios del Plan. En los criterios del Plan es donde está la esencia del planeamiento vigente que va a estar posteriormente con la famosa consolidación administrativa. Entonces, aquél era el momento de haber



previsto ese planeamiento vigente que iba a quedar. Respecto a que lo que yo he comentado que, según la idea del PCE sustraería el papel, yo no he dicho sustraer el papel de los propietarios, he dicho el papel de la sociedad, de todo el tejido social. Creo que es totalmente distinto. Y respecto a la lotería, pues yo digo que la lotería en un Plan es inevitable, puesto que se está haciendo o se debería hacer en abstracto y hay la técnica de la zonificación, te aconseja, te orienta a que mantengas las tramas, a que mantengas los rasantes, las cornisas, el tipo de edificación, sea el de manzana cerrada, etcétera, etcétera. O sea, que en el suelo urbanizable estaba claro que la lotería es inevitable y en el suelo urbano indudablemente hay que intentar amortiguar y ponderar; pero también es en gran parte inevitable. La despolitización del Plan: Bueno, si por politización y despolitización entendemos algo tradicional de lo que era la politización tradicional, cuando nos decían que politizábamos tal o cual cuestión, en ese sentido posiblemente se despolitiza. Pero, claro, lo que pasa es que politizábamos algo porque la politización era, digamos, el cauce subliminal para, sencillamente, poder hablar. Pasaba con la cultura, pasaba con mucho tipo de actividades humanas o de la inteligencia humana. En ese sentido tradicional sí que está despolitizado el Plan. Sin embargo, está politizado, yo diría politizadísimo en cuanto que opta por una política de gestión clara, correcta y progresista.- Nada más.-

La Presidencia: Muchas gracias, señor Berges. Tiene la palabra el representante del grupo Mixto.- El señor Higuera dice: Muy brevemente para puntualizar dos o tres cosas. En primer lugar, una afirmación: es que el Alcalde titular nos ha dirigido una carta que ha leído nuestro presidente hoy, acerca de las ilusiones que Ramón Sáinz de Varanda tenía sobre la aprobación de este Plan. El hecho de que la intención de voto ha sido manifestada mayoritariamente en favor del mismo, creo que es una satisfacción que damos a nuestro Alcalde y creo que esto merece el reconocimiento. Ya que no está aquí, no puede disfrutar del éxito que supone para su gestión este hecho. En segundo lugar, yo creo que no he sido bien entendido, puesto que el concejal delegado de Urbanismo ha indicado que había una contradicción en mi exposición. No hay tal contradicción, primero, porque entendemos, hablo ya en plural, que lo mejor es enemigo de lo bueno; segundo, porque cuando se aspira a la pluscuamperfección en cualquier cosa de la vida, pues es muy fácil llegar al plus y al cuam, pero es difícil llegar a la perfección. De



manera que estos son criterios que hay que tener muy en cuenta. Y, por último, quiero indicarle el que, a Mariano Berges, que yo todavía no estoy en la línea de ir a la terapéutica freudiana, no tengo ningún complejo, afortunadamente; estoy mucho más cerca de Kafka por la contradicción, que de ... por la indeterminación. Pero, bueno, esto son cuestiones que no afectan para nada a esto. Tal vez es que me ha faltado decir, cuando se habla públicamente, conviene decir lo que se va a decir, decirlo y decir que se ha dicho. Tal vez me ha faltado esa pequeña coletilla. De manera que nada más esto, no hay tal contradicción, sino que, sabiendo las deficiencias que tiene el Plan, nuestra posición es de colaboración para mejorar esa situación que siempre es mejorable y creo que no se puede discutir. El señor Alcalde: Muchas gracias, señor Higuera.- El señor Berges: Pues efectivamente, por eso he intentado yo distinguir una dimensión objetiva, que es lo que a mi me parecía que había en contradicción y que, a lo mejor, subjetivamente, no la hay, puesto que a pesar de, se vota a favor. Respecto a la indeterminación, yo me apunto también a la indeterminación. No se debe determinar nada, se debe condicionar las cosas; pero nunca determinarlas. De acuerdo.- El señor Alcalde: Gracias, señor Berges. Tiene la palabra.- Hace uso de la palabra el señor Serrano: Sí, señor Alcalde, y brevísimamente para decir únicamente que mi partido se congratula de que este Plan se apruebe por el consenso de los grupos mayoritarios no estamos de acuerdo en que no pueda haber consenso en la aprobación de un Plan, puesto que, si bien es cierto, como he dicho en mi primera intervención anterior, que la asunción del derecho urbanístico, al regular el planeamiento y la ejecución ha de tender a lograr el bienestar público, es lógico que pensando en la consecución de ese bienestar público, haya consenso, por muy distinto que sea el credo político que se practique. Nada más.- La Presidencia: Muchas gracias señor Serrano. Tiene la palabra el representante del grupo Popular.- El señor Salas dice: Gracias, señor Alcalde. Debemos manifestar claramente nuestra tristeza, lamento claramente que en este Pleno de profundo significado político la única nota de mal gusto haya sido que el portavoz socialista sacase los pies del tiesto. Es realmente triste, ha sido la única nota de mal gusto en el transcurso de un debate que varios portavoces han calificado como de gran profundidad política, de auténtico debate político en el cual se trataba de eliminar los números de circo a que tan acostumbrados hemos estado durante estos dos



últimos años. Nuevamente ha habido una nueva mano en que ha procurado que esto se convierta en un circo y ha venido a tocar temas, a suscitar temas absolutamente ajenos al contenido político del Pleno, y que tiene que dar respuesta, porque no se pueden quedar así. Ha citado dos temas absolutamente anodinos. En primer lugar ha empezado a decir algo, yo he tomado unas notas aquí, de que si el señor Fraga tenía nueve diputados, que si quería tirar la toalla, no sé qué cosas ha dicho. Bueno, decirle simplemente al portavoz socialista, que yo nunca había oído que el señor Fraga iba a tirar la toalla, que no lo sé; lo que sí que le oí, en aquellos tiempos del setenta y nueve, cuando ustedes ganaban por segunda vez consecutiva, después de cuarenta años de dictadura las elecciones generales, no sé si eran los flics, los flocs, la Internacional socialista, o quién manifestaba 'este chico no vale, este chico no vale'. Creo que se refería a 'Isidoro'. - El tiempo dará la razón a quien sea. En su momento 'Isidoro' pudo superarse y convertirse en Felipe González, y quizá pasado mañana, el señor Fraga se convierta en el próximo Presidente del Gobierno. Eso lo dirán los electores en su momento. Por consiguiente, lamento que haya citado esas palabras. En segundo lugar, ha citado algo como que seremos incapaces de gobernar como consecuencia de que hubo un momento que cuatro concejales que les dieron no se qué, pudieron separarse del grupo Popular. Recordarle, sí que tengo que hacer al portavoz socialista que en aquellos momentos, a título personal felicitó al grupo Popular, a mí personalmente, por la capacidad de gestión y respuesta del Partido de Alianza Popular, por sabernos resolver una crisis política en veinticuatro horas. Personalmente me dió la enhorabuena y, además, dijo 'ojalá nuestro grupo hubiera sabido hacerlo'. No hay que olvidar y no hay que olvidar que el grupo socialista lleva en crisis desde mayo del ochenta y tres y no la ha resuelto. Luego, si nosotros fuimos capaces de resolver una crisis en veinticuatro horas, no quepa ninguna duda al portavoz socialista que sabríamos gestionar el Plan General, y tantos muchos problemas del Ayuntamiento de Zaragoza con mayor celeridad. Y tenemos que afirmar para terminar, simplemente, que si fue triste, muy triste, que algunos miembros de nuestro grupo, de AP concretamente, se aprovecharan de la debilidad del Alcalde, como valoramos o interpretamos... - El señor Alcalde: ¡Señor Salas, por favor!. Por favor, señor Salas. - Prosigue el señor Salas: Más grave es que el PSOE haya incentivado y se aproveche de la debilidad de algunos concejales de la oposición. - Nada más. Muchas.



gracias.- La Presidencia: Señores concejales: Yo ratifico totalmente lo que se había expresado inicialmente. Creo que estábamos llevando adelante un Pleno ejemplar, un Pleno que, a los que tenemos el honor de ocupar estos asientos, nos hacen merecedores de la confianza popular. Desgraciadamente, por algunas intervenciones que creo que, si el señor Salas enumeraba 'sacar los pies del trasto' creo que usted ha contribuido poco a volver a meter los pies en el trasto. Ruego a los compañeros, queridos compañeros de Corporación que van a continuar el uso de la palabra que corramos un túpido velo. Gracias.- El señor Castro: Unicamente para precisar que, desde luego, vamos, no ha habido intención ninguna animosidad ni ninguna voluntad ofensiva y yo creo que se puede entender así. Cuando constantemente, desde las páginas de los periódicos o de medios de comunicación se acusa de ineptitud o incompetencia a nuestro grupo municipal, hemos entendido que formaba parte de la lid política; y, evidentemente, por nuestra parte eso ha sido un análisis respecto a la capacidad o incapacidad de un grupo, sin entrar en otro tipo de consideraciones. Desde luego, lo que parece es que ha puesto muy nerviosas a las filas del grupo Popular una intervención que, desde luego, yo creo que ha sido comedida, y no pretendía en absoluto molestar a nadie. Si he molestado a alguien lo siento. Desde luego no era ése el ánimo. Quizá ha sido más el receptor que el emite. Y, desde luego, la respuesta ha sido, evidentemente, mucho más desaconsejada que la intervención que podía haber dado lugar a ella y, desde luego, completamente fuera de tono. Ahí sí que creo que ha habido una intervención fuera de tono, completamente fuera de tono.- El Alcalde señor González Triviño dice: Muchas gracias señor Castro. Antes de pasar a votación, brevemente quiero dirigir unas palabras. Yo creo que sobre el Plan está prácticamente todo dicho, yo creo que hay que decir, sin ningún tipo de timidez, que es un buen Plan, y podemos calificarlo de buen Plan porque es un Plan realizable, es un Plan que se puede ejecutar, y en función de ese realismo en su ejecución, el calificativo de buen Plan. Es un Plan que está sustentado por un estudio económico-financiero serio, que hace posible y realizable, con un porcentaje de un cien por cien la aportación municipal y con un alto porcentaje también la supramunicipal. Si ahí que quizá existan dificultades en esa aportación supramunicipal; pero con un diálogo fluido, interinstitucional, que debe ser permanente, esa aportación supramunicipal también se llevará adelante. De ahí que yo



creo firmemente que es un buen Plan. Es responsabilidad tanto de esta Corporación como de las venideras, el llevar adelante lo que hoy, tan solemne e históricamente, vamos a aprobar en este salón de sesiones. Yo quiero desde aquí agradecer a todos los técnicos que con su esfuerzo, sus desvelos y su colaboración han hecho posible tener este amplio documento hoy a disposición de los políticos. Muy especialmente, y voy a mencionarlo al director del Plan, señor Ramos. También quiero agradecer la participación colectiva y total de todos los miembros de la Corporación. A algunos les habrá parecido mejor, a otros peor; pero estoy convencido de que todos, con buena voluntad y con el interés que les trajo a ocupar estos asientos: el de un mejor servicio a sus conciudadanos. Pero, muy especialmente, en este capítulo de agradecimientos, a tres personas que creo que merecen esta mención especial: En primer lugar a nuestro Alcalde titular, mi querido compañero Ramón Sáinz de Varanda, que ha sido, de alguna forma, la fuerza motriz, el impulsor, el día a día machacar y llevar este Plan adelante; en segundo lugar, sin prioridades, segundo y tercer lugar, a los dos concejales que han tenido la fortuna, pero también han realizado el esfuerzo y el trabajo, de compartir las competencias políticas de la delegación del área de Urbanismo, en la ejecución de este Plan: señor Grasa y señor Berges. Felicitaciones a todos y muchas gracias a todos por el espléndido debate que este Ayuntamiento ha llevado en la mañana de hoy. Únicamente pasar a votación, y yo pido que la votación, por tratarse de la importancia de este Pleno, se haga de forma nominal, señor Secretario. Muchas gracias a todos.- Se procede a la votación nominal del dictamen, que dice así: PRIMERO: Aprobar provisionalmente la documentación constitutiva del expediente de adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con las modificaciones incorporadas con motivo de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, y resueltas en el Pleno de diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco, y las correcciones acordadas en este acto de aprobación provisional. Uno: Modificar el trazado viario de la calle Fray Julián Garcés, a fin de mantener la alineación viaria como prolongación de la correspondiente a los depósitos municipales de agua, hasta el trazado del cinturón arterial. Dos: TOMO I, página setenta y ocho, cuarto párrafo: Se suprime "vez y media". Queda: ... "cuyo saliente no excederá del permitido en la calle de mayor ancho. Tres: página ciento uno, párrafo tercero. Fachadas: ...alineación oficial.



Se suprime el resto. ...permitiéndose unas ocupaciones máximas de diez centímetros, para aceras superiores a un metro. Cuatro: TOMO III, página cincuenta y cinco: Normas urbanísticas - Suelo no urbanizable. Condiciones Generales parcela mínima: Se modifica el párrafo segundo en el siguiente sentido: "No obstante... que se demuestre documentalmente que fueron segregadas con anterioridad a la aprobación provisional del presente Plan". Cinco: TOMO III, página setenta y dos. Condiciones generales de la edificación: Apartado a): Se suprime en el párrafo segundo, la última frase: "Este retranqueo podrá reducirse a tres metros cuando se trate de ampliaciones de usos existentes" (suprimido).- Se incorpora la ordenación propuesta por el Ministerio de Justicia para la ubicación del nuevo edificio anexo de los Juzgados, suprimiendo el espacio de la calle de las Danzas entre las calles de la Virgen y de los Convertidos.- SEGUNDO: Someter a informes sucesivos de la Diputación Provincial y de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, el presente expediente, informes que se entenderán favorables si no se emitiesen cada uno de ellos en el correspondiente plazo de un mes.- Someter a informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural el presente expediente, si bien reducido al ámbito del conjunto histórico-artístico de la Ciudad de Zaragoza, informe que se entenderá favorable si no se emitiese en el correspondiente plazo de tres meses.- Someter a informe de la Jefatura Provincial de Carreteras la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana en lo relativo a las infraestructuras viarias reflejadas en el mismo.- TERCERO: Remitir la documentación del Plan a la Diputación General de Aragón, al objeto de su tramitación subsiguiente y aprobación definitiva si procede.- VOTACION: Don José Luis Martínez Blasco: NO.- Don Emilio Aniento Tena: SI.- Don Manuel Serrano Bonafonte: SI.- Don Gonzalo Salas Castellano: SI.- Don José Luis Castro Polo: SI.- Don Pedro Clemente Polo: SI.- Don Miguel Allué Escolano: SI.- Don Luis Fernández-Heredía Garcés: SI.- Don Acacio Gómez Jiménez: SI.- Don Tomás Blasco Alvarez: SI.- Don Ignacio Gimeno Gasca: SI.- Don Francisco Javier Fernández Núñez: SI.- Don Dionisio López Muñoz: SI.- Don Sebastián López Jiménez: SI.- Don Juan Honrubia Mercado: SI.- Don José Vicente Baquedano: SI.- Don Antonio Martínez Garay: SI.- Don Antonio Higuera Arnal: SI.- Don Angel Ruiz Ezquerro: SI.- Don Emilio Comén García: SI.- Don José Luis Escolá Autor: SI.- Don Modesto Lobón Sobrino: SI.- Don ~~Arriano~~ Hergés Andrés: SI.- Doña María Arrondo Arrondo: SI.- Don José ~~Arriano~~ Hergés Andrés: SI.



SI.- Don Luis García-Nieto Alonso: SI.- Don Santiago Vallés Cortés: SI.-
Presidente Don Antonio González Triviño: SI.- Queda aprobado
provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza con el
voto favorable de veintisiete de los veintiocho señores que asisten a la
sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las catorce
horas y tres minutos, se levanta la sesión, de la que se extiende la
presente acta que firman Sus Señorías con el señor Interventor de Fondos
Municipales y conmigo, el Secretario General, que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


Lopez

Fz. Vimef

~~Sancho~~

Fz. Petrona

Castro

Juan

~~Ordan~~

~~Andres~~

Lopez

~~Vimef~~

~~Sancho~~

Alfonso

~~Pedro~~

De Castro



Handwritten flourish